

## **FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO**

**La información contenida en este folleto se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.**

**La versión actualizada de este folleto informativo definitivo que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en las siguientes direcciones, respectivamente:**

**[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)**

**[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)**

**[www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)**

**Los valores de que se trata en este Folleto definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Folleto definitivo no constituye una oferta de venta de los valores descritos.**

**Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente folleto informativo definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través de EMISNET (sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores) en su página en la red mundial (Internet):**

**<http://emisnet.bmv.com.mx>**



**HSBC MÉXICO, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC**

**EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE VALORES DE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC 13)**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, EUROS, UNIDADES DE INVERSIÓN O CUALQUIER OTRA DIVISA.**

Cada colocación de bonos bancarios estructurados contará con sus propias características. El monto de cada colocación, el plazo, la fecha de colocación y liquidación, la fecha de vencimiento, los Activos Subyacentes utilizados como referencia para determinar el rendimiento, en su caso, la denominación, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, en su caso, si cuentan con o sin capital protegido, o con capital parcialmente protegido, entre otras características, serán determinadas por el Emisor para cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y título correspondiente. Los Bonos Bancarios Estructurados de que se trata ésta Emisión no cuentan con una calificación crediticia.

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

<b>Emisor:</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
<b>Clave de Identificación:</b>	[HSBC 13].
<b>Denominación de la Emisión:</b>	“Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC 13)”.
<b>Tipo de Valor:</b>	Bonos bancarios estructurados.
<b>Acta de Emisión:</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados han sido emitidos mediante declaración unilateral de voluntad de HSBC México que se hizo constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 25 de febrero de 2013.
<b>Monto total autorizado de la Emisión:</b>	\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros, UDIs o cualquier otra divisa.
<b>Monto de las Colocaciones:</b>	Se determinará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que el monto total de todas las colocaciones realizadas al amparo de la Emisión en ningún momento excederá el monto total autorizado de la Emisión.
<b>Valor Nominal:</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), EUA\$100.00 (cien dólares 00/100), €100.00 (cien Euros 00/100), 100 UDIs (cien Unidades de Inversión), o 100 (cien) unidades de la divisa de que se trate dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente, o 100.00 UDIs (Cien Unidades de Inversión); el número de Bonos Bancarios se especificará en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios que se coloquen no podrá exceder de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Vigencia:</b>	El plazo de vigencia del Acta de Emisión es de 40 (cuarenta) años, que empezarán a correr y a contarse a partir del 25 de febrero de 2013 (el “ <u>Oficio de Autorización</u> ”) y concluirá en consecuencia el 25 de febrero de 2053.
<b>Plazo para llevar a cabo colocaciones al amparo de la Emisión:</b>	El período para llevar a cabo Colocaciones con base en el Acta de Emisión será de 5 años, contado a partir del 25 de febrero de 2013. Los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación tendrán el plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos respectivos, en la inteligencia que dicho plazo podrá ser de entre un día y hasta cuarenta años, contado a partir de la fecha de Colocación, en el entendido de que la amortización de cualquier colocación no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia del Acta de Emisión, es decir el 25 de febrero de 2053.

<b>Fecha de Vencimiento:</b>	La fecha en que se amortice el último bono emitido con base en el Acta de Emisión.
<b>Rendimientos:</b>	<p>La forma de determinación y cálculo de los rendimientos que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados, se determinará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados.</p> <p>En su caso, los rendimientos se determinarán en función de las variaciones que observen los activos subyacentes sobre los cuales HSBC tenga autorización por parte de Banco de México para celebrar operaciones financieras derivadas, en el entendido que los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.</p>
<b>Tasa de interés aplicable:</b>	En su caso, la tasa de interés ordinaria y su forma de cálculo será la que se determine por cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y título correspondiente.
<b>Intereses moratorios:</b>	En su caso, la tasa de interés moratoria y su forma de cálculo será la que se determine por cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y título correspondiente.
<b>Activos Subyacentes:</b>	<p>Significa los activos subyacentes previstos en la Circular 4/2012 de Banco de México (o la que la sustituya), que pueden utilizarse por HSBC conforme a la Autorización, como referencia para la determinación del rendimiento de los Bonos Bancarios.</p> <p>La descripción detallada de los Activos Subyacentes utilizados en cada colocación se incluirá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados.</p> <p>Los activos subyacentes que podrán ser utilizados por HSBC México al amparo de la Emisión se describen a detalle en la sección 2 referente a la Emisión, inciso b) en el apartado referente a los Activos Subyacentes del presente Folleto.</p>
<b>Comportamiento histórico del Activo Subyacente:</b>	<p>El comportamiento histórico de los Activos Subyacentes que podrán utilizarse como referencia para determinar el rendimiento de los Bonos Bancarios para cada Colocación se describe a detalle en la Sección 7 referente a los Activos Subyacentes subinciso b) del presente Folleto.</p> <p>Asimismo, el comportamiento histórico de los Activos Subyacentes que se utilicen en cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados se describirá a detalle en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.</p>
<b>Amortización:</b>	<p>La amortización de los Bonos Bancarios correspondientes a cada una de las Colocaciones se efectuará en la Fecha de Amortización contra la entrega del Título o Títulos correspondientes. En el caso de que la Fecha de Amortización no sea un Día Hábil, el pago se efectuara el Día Hábil siguiente.</p> <p>El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se liquidará en México en Pesos, Dólares o Euros, según corresponda a los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del Acta de Emisión y conforme a lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes.</p>
<b>Amortización Anticipada:</b>	La Amortización Anticipada se describe a detalle en el inciso b) de la Sección 2 del presente Folleto.
<b>Colocaciones:</b>	<p>Los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan con base en el Acta de Emisión se pondrán en circulación a través de diversas Colocaciones subsecuentes, sin que al efecto medie oferta pública.</p> <p>El proceso para llevar a cabo Colocaciones de Bonos Bancario se describe a detalle en el inciso (b) de la Sección 2 del presente Folleto.</p>
<b>Series:</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser colocados en diversas series, según se determine para cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en la demás documentación relacionada con la misma.
<b>Agente de Cálculo:</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses u otros Rendimientos:</b>	El Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses u otros Rendimientos se describe a detalle en la Sección 2 inciso b) del presente Folleto.
<b>Garantías:</b>	Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Clausula Tercera del Acta de Emisión, los Bonos Bancarios no cuentan con garantía específica.

Los Bonos Bancarios Estructurados emitidos al amparo de la Emisión serán quirografarios y no contarán con garantía específica.

Dado que los Bonos Bancarios Estructurados no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no estarán amparadas bajo este esquema de protección por parte del Instituto de Protección al Ahorro Bancario ni se encontrarán respaldadas por dicha institución o de cualquiera otra entidad gubernamental.

<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.  Los títulos son aptos para ser listados en el Listado de valores de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V.
<b>Destino de los Fondos</b>	Los fondos captados por la Emisora como resultado de cualquier Colocación de Bonos Bancarios se destinarán al cumplimiento de los fines propios del Emisor.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, conforme a las disposiciones legales aplicables.
<b>Régimen Fiscal:</b>	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Bonos Bancarios Estructurados, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados. Los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
<b>Representante Común:</b>	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que, en su caso, designe HSBC México o los Tenedores, según sea el caso, como representante común.  Las funciones del Representante Común, así como la asamblea general de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se describe a detalle en el inciso (a) de la Sección 2 del presente Folleto.
<b>Ley Aplicable y Tribunales Competentes:</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes aplicables de México, y estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal.

Los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores, sin embargo, si existirá el o los dictámenes sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o, en su caso, de la institución que emita y resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor, expedidos por una institución calificadora de valores. En caso de contar con algún dictamen anteriormente mencionado, dicho dictamen deberá ser publicado junto con el Aviso de Colocación con Fines Informativos.

**LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A EMITIRSE PODRÁN SER CON CAPITAL TOTALMENTE PROTEGIDO, NO CONTAR CON PROTECCIÓN DE CAPITAL, O CONTAR CON CAPITAL PARCIALMENTE PROTEGIDO, SEGÚN SE INDIQUE EN EL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS, EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE Y EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON CADA COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS. EN EL CASO DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CUYO CAPITAL SE ENCUENTRE TOTALMENTE PROTEGIDO, ÉSTOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN PODRÁN NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO, PERO EN NINGÚN CASO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO. EN EL CASO DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CUYO CAPITAL NO SE ENCUENTRE PROTEGIDO, DICHS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN PODRÁN NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO E INCLUSIVE, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO.**

Los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos con el número 0173-4.00-2013-002 en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Bonos Bancarios Estructurados son aptos para ser listados en el Listado de Valores de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Folleto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en

contravención de las leyes.

El presente Folleto se encuentra a disposición del público inversionista en las páginas de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) y de HSBC México ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)) (en el entendido que ni dicha página ni su contenido forma parte del presente Folleto).

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.

Autorización de la CNBV para su publicación mediante oficio número 153/6361/2013 de fecha 25 de febrero de 2013.

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>9</b>
<b>A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<b>9</b>
<b>B) RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>14</b>
<b>C) FACTORES DE RIESGO</b>	<b>15</b>
<b>D) OTROS VALORES</b>	<b>20</b>
<b>E) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO</b>	<b>21</b>
<b>2. LA EMISIÓN</b>	<b>22</b>
<b>A) CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN</b>	<b>22</b>
<b>B) DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>33</b>
<b>C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>33</b>
<b>D) GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN</b>	<b>33</b>
<b>E) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN</b>	<b>34</b>
<b>F) NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA EMISIÓN</b>	<b>35</b>
<b>3. HSBC MÉXICO</b>	<b>36</b>
<b>A) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA</b>	<b>36</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso a), página 25 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>36</b>
<b>B) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO</b>	<b>36</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b), página 29 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>36</b>
<b>(a) ACTIVIDAD PRINCIPAL</b>	<b>36</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso i), página 29 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>36</b>
<b>(b) CANALES DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>36</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso ii), página 44 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>36</b>
<b>(c) PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS</b>	<b>36</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso iii), página 45 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>36</b>
<b>(d) PRINCIPALES CLIENTES</b>	<b>36</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso iv), página 46 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>36</b>
<b>(e) LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>36</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso v), página 46 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>36</b>
<b>(f) RECURSOS HUMANOS</b>	<b>36</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso vi), página 60 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>36</b>
<b>(g) DESEMPEÑO AMBIENTAL</b>	<b>37</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso vii), página 62 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>37</b>
<b>(h) INFORMACIÓN DE MERCADO</b>	<b>37</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso viii), página 68 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>37</b>
<b>(i) ESTRUCTURA CORPORATIVA</b>	<b>37</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso ix), página 70 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx)</i>	<b>37</b>

(j) DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS .....	37
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso x), página 70 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	37
(k) PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES.....	37
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso xi), página 74 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	37
(l) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.....	37
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso xii), página 74 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	37
(m) DIVIDENDOS.....	37
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso xiii), página 76 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	37
<b>4. INFORMACIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>38</b>
<b>A) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA .....</b>	<b>38</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso a) página 78 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.hsbc.com.mx.</i> .....	38
<b>B) INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO.....</b>	<b>38</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso b) página 82 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.hsbc.com.mx.</i> .....	38
<b>C) INFORMES DE CRÉDITOS RELEVANTES.....</b>	<b>38</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso c) página 83 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.hsbc.com.mx.</i> .....	38
<b>D) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE HSBC MÉXICO.....</b>	<b>38</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso d), página 83 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.hsbc.com.mx.</i> .....	38
<i>(i) Resultados de la Operación.....</i>	<i>38</i>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso d), subinciso i), página 83 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.hsbc.com.mx.</i> .....	38
<i>(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....</i>	<i>38</i>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso d), subinciso ii), página 84 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.hsbc.com.mx.</i> .....	38
<i>(iii) Control interno.....</i>	<i>38</i>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso d), subinciso iii), página 96 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.hsbc.com.mx.</i> .....	38
<b>E) ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS. ....</b>	<b>39</b>
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso e), página 98 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y de la Emisora www.hsbc.com.mx.</i> .....	39
<b>5. ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>39</b>
<b>A) AUDITORES EXTERNOS .....</b>	<b>39</b>
<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, inciso a), página 99 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	39
<b>B) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>39</b>
<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, inciso b), página 100 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	39
<b>C) ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS .....</b>	<b>39</b>
<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, inciso c) página 102 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	39
<b>(a) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HSBC MÉXICO.....</b>	<b>39</b>
<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 102 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	39
<b>(b) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>39</b>
<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 102 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	39

(c)	INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	39
	<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 104 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	39
(d)	DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	39
	<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 104 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	40
(e)	BIOGRAFÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	40
	<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 105 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	40
(f)	PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE HSBC MÉXICO.....	40
	<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 107 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	40
(g)	PRINCIPALES ACCIONISTAS DE HSBC MÉXICO.....	40
	<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 109 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	40
(h)	COMITÉS Y ÓRGANOS INTERMEDIOS.....	40
	<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 109 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	40
D)	ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.....	40
	<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 113 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	40
E)	OTRAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	40
	<i>La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 115 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	40
6.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	41
7.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	43
	A) DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.....	43
	B) COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES.....	52
	C) EJERCICIOS QUE CUANTIFIQUEN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS, PUDIERAN GENERARSE.....	78
8.	PERSONAS RESPONSABLES.....	147
	A) EMISOR.....	147
	B) AUDITOR EXTERNO.....	148
	C) ABOGADO INDEPENDIENTE.....	149
9.	ANEXOS.....	150
	A) ACTA DE EMISIÓN.....	150
	B) ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009; ASÍ COMO OPINIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, POR DICHS EJERCICIOS.....	151
	C) ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.....	152
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia respecto de los estados financieros trimestrales al 30 de septiembre de 2012 presentados ante la CNBV el 31 de octubre de 2012 los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.hsbc.com.mx).</i> .....	152
	D) OPINIÓN LEGAL.....	153
	E) TÍTULO.....	154
	F) MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES ESTRUCTURADOS, ASÍ COMO LOS POTENCIALES RIESGOS QUE REPRESENTAN LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES.....	155
	G) MANIFESTACIÓN DE CLIENTES.....	156

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO**

**CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTE CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.**

**LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE FOLLETO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos utilizados con mayúscula(s) inicial(es) y definidos a continuación, tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural (los términos utilizados con mayúscula(s) inicial(es) que no estén definidos en el presente Folleto, tendrán el significado que se les atribuye en el Reporte Anual).

TÉRMINOS	DEFINICIONES
<b>Acta o Acta de Emisión:</b>	Significa el acta de emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes, la cual el Banco, en su carácter de Emisor de los Bonos Bancarios Estructurados, hizo constar mediante declaración unilateral de voluntad en México, Distrito Federal, el día 25 de febrero de 2013, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero en su carácter de representante común de los tenedores.
<b>Activos Subyacentes:</b>	<p>Significa los activos subyacentes previstos en la Circular 4/2012 de Banco de México (o la que la substituya), que puedan utilizarse por HSBC conforme a la Autorización, como referencia para la determinación del rendimiento de los Bonos Bancarios.</p> <p>Los activos subyacentes que podrán ser utilizados por HSBC México al amparo de la Emisión se describen a detalle en la sección 2 referente a la Emisión, inciso b) en el apartado referente a los Activos Subyacentes del presente Folleto.</p>
<b>Aviso de Colocación con Fines Informativos</b>	Significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios con base en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada colocación que se realice de tiempo en tiempo al amparo del Acta de Emisión y que sea dado a conocer con fines informativos.
<b>Auditor Externo:</b>	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
<b>Autorización</b>	Significa la autorización otorgada por Banco de México a HSBC conforme a: (i) oficio número S33/18330 de fecha 16 de abril de 2007 para la realización de operaciones financieras derivadas y subyacentes y (ii) oficio número S33-001-5282 de fecha 9 de octubre de 2012 para la realización de operaciones derivadas a futuro, de opción y de swap en mercados reconocidos y extrabursátiles sobre: a) Acciones, y b) índices de precios sobre acciones que coticen en una bolsa de valores.
<b>Banco o HSBC o HSBC Mexico:</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
<b>Banco de México</b>	Significa el Banco de México.
<b>BMV o Bolsa:</b>	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<b>Bonos Bancarios Estructurados o Bonos Bancarios:</b>	Significa los Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes referidos al comportamiento de Activos Subyacentes, los cuales :

a) “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente,” o,

b) “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”.

Lo anterior, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación respectivo y consecuentemente en el Título correspondiente, dichos Bonos Bancarios estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores de la CNBV

<b>CETES:</b>	Certificados de la Tesorería de la Federación.
<b>Circular 3/2012:</b>	Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma sea modificada de tiempo en tiempo.
<b>Circular 4/2012:</b>	Significa la Circular 4/2012 emitida por Banxico (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma sea modificada de tiempo en tiempo.
<b>Circular Única de Emisoras, Circular Única o Disposiciones:</b>	“Disposiciones de carácter general aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” emitidas por la SHCP por conducto de la CNBV y publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.
<b>Circular Única de Bancos</b>	“Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito” emitidas por la SHCP por conducto de la CNBV y publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según las mismas hayan sido modificadas.
<b>CNBV o Comisión:</b>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Colocación Privada:</b>	Significa la colocación que se realice en forma privada a persona determinada o indeterminada o por cualquier otro medio permitido por las leyes pero que no se realice a través de medios masivos de comunicación, en el entendido de que los Bonos Bancarios estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores.
<b>Colocaciones</b>	Significa las colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios que emita y coloque la emisora, únicamente durante el periodo de colocación en términos del Acta de Emisión.
<b>Día Hábil:</b>	Significan los días en que las Instituciones de Crédito en México no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
<b>Documentos:</b>	Significa los documentos que serán autorizados por la CNBV para cada una de las Colocaciones al amparo de la Emisión (Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos, Documento de Emisión de Colocación y Título).
<b>Documento de Emisión de Colocación</b>	Significa el documento que se prepare y que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios correspondientes a

cada Colocación que se realice al amparo del Acta de Emisión; dicho documento forma parte del Acta de Emisión. En ningún caso el vencimiento de las Colocaciones podrá coincidir con un día inhábil.

<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Dólares o USD:</b>	Significa dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.
<b>Estados Financieros Dictaminados o Estados Financieros:</b>	Estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, así como los Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas.
<b>Estados Unidos:</b>	Estados Unidos de América.
<b>Euros o €:</b>	Significa euros, moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea que participen en dicha moneda.
<b>Emisión</b>	Significa la emisión de Bonos Bancarios a ser emitidos con base en el Acta de Emisión.
<b>Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento</b>	Significa la fecha de vencimiento de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes.
<b>Fecha de Amortización Anticipada:</b>	Significa la fecha de amortización anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes.
<b>Fecha de Colocación:</b>	Significa la fecha en que se realice cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondiente.
<b>Fecha de Emisión:</b>	Significa el 25 de febrero de 2013, fecha de suscripción del Acta de Emisión.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	Significa la fecha de liquidación de cada Colocación, según se señale en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondiente.
<b>Fecha de Transacción</b>	Es la fecha en la que se determinan los términos y condiciones finales de la operación que respaldara el Bono Bancario Estructurado a colocarse por el Emisor.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Significa la fecha en que se amortice el último bono emitido con base en el Acta de Emisión.
<b>Forma de Colocación</b>	Significa la colocación de los Bonos Bancarios sin que al efecto medie oferta pública, en términos del artículo 90 de la LMV.
<b>Folleto:</b>	Significa el presente folleto informativo de colocación de los Bonos

	Bancarios Estructurados y sus anexos.
<b>Grupo Financiero HSBC:</b>	Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.
<b>HSBC México o el Banco o el Emisor o la Emisora:</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
<b>Indeval:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>INPC:</b>	Significa el Índice Nacional del Precios al Consumidor que publique periódicamente Banxico en el DOF o cualquier índice que lo sustituya.
<b>IPC:</b>	Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV
<b>I.V.A.</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>LGTOC:</b>	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<b>LIC:</b>	Ley de Instituciones de Crédito.
<b>LMV:</b>	Ley del Mercado de Valores.
<b>México:</b>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Moneda Base</b>	Significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes a cada Colocación, pudiendo ser en Pesos, Dólares, Euros y cualquier otra divisa.
<b>Monto Total Autorizado de la Emisión:</b>	\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros, UDIs o cualquier otra divisa.
<b>MXN o Peso o Ps. o \$:</b>	Pesos, moneda de curso legal en México.
<b>PEMEX (Bonos Internacionales):</b>	Petróleos Mexicanos.
<b>Reporte Anual:</b>	Reporte anual correspondiente al año 2011 presentado por HSBC a la CNBV el 30 de abril de 2012 y a la BMV el 30 de abril de 2012, y que puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ( <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ) y del Emisor ( <a href="http://www.hsbc.com.mx">www.hsbc.com.mx</a> ).
<b>Reportes Trimestrales</b>	Reportes trimestrales correspondientes a los trimestres terminados el 31 de marzo de 2012; el 30 de junio de 2012 y el 30 de septiembre de 2012 presentados por HSBC a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el 31 de julio de 2012 y el 31 de octubre de 2012 los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV ( <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ) y del Emisor ( <a href="http://www.hsbc.com.mx">www.hsbc.com.mx</a> ).
<b>Representante Común:</b>	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero.
<b>RNV:</b>	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

<b>SHCP:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>Tenedores:</b>	Significa cada uno de los tenedores de los Bonos Bancarios.
<b>TIE:</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<b>Título o Títulos:</b>	Significa el documento necesario para ejercitar el derecho literal y autónomo que en él se consigna y que deberá incorporar, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación que se realice periódicamente al amparo del Acta de Emisión.
<b>UDIs:</b>	Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo, para cada día, lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.
<b>UMS:</b>	United Mexican States.
<b>Valor Nominal:</b>	<p>Los Bonos Bancarios tienen un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), USD\$100.00 Dólares (Cien Dólares 00/100) o €100.00 (Cien Euros 00/100) cada uno, o 100 (cien) unidades de la divisa de que se trate dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente, o 100.00 UDIs (Cien Unidades de Inversión); el número de Bonos Bancarios se especificará en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios que se coloquen no podrá exceder de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En el caso de que los Bonos Bancarios se emitan en Dólares, Euros, UDIs o cualquier otra divisa, el monto no podrá exceder del importe en Pesos antes mencionado. Tratándose de Euros cualquier otra divisa, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios respectivos que se indique en el Título o Títulos que documenten cada colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, y en el caso de Dólares se tomará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que da a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios de que se trate y tratándose de colocaciones denominadas en UDIs, el importe se calculará tomando como referencia el valor de éstas en la Fecha de Colocación.</p> <p>El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios que se realice al amparo del Acta de Emisión serán los que se determinen conforme a dicha Acta y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.</p>

## **B) RESUMEN EJECUTIVO**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 1) INFORMACIÓN GENERAL, inciso b) página 8 del reporte anual presentado por HSBC a la CNBV el 30 de abril de 2012 y a la BMV el 30 de abril de 2012 (el “Reporte Anual”), y (ii) Reportes trimestrales correspondientes a los trimestres terminados el 31 de marzo de 2012; el 30 de junio de 2012 y el 30 de septiembre de 2012 presentados por HSBC a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, el 31 de julio de 2012 y el 31 de octubre de 2012 (los “Reportes Trimestrales”). Estos documentos pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

## **C) FACTORES DE RIESGO**

La inversión en los Instrumentos implica un riesgo. El inversionista y los Tenedores deben considerar cuidadosamente los factores de riesgo que se describen a continuación antes de tomar cualquier decisión de inversión sobre los mismos.

Los factores de riesgo mencionados en este capítulo son enunciativos y no son los únicos relevantes para HSBC México. Riesgos adicionales que el Emisor desconoce o que en la actualidad no considera relevantes también podrían afectar sus operaciones.

Adicionalmente a los factores de riesgo descritos a continuación, factores de riesgo adicionales se incorporan por referencia de la sección 1) INFORMACIÓN GENERAL, inciso c), página 12 del Reporte Anual, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

### **FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS**

#### ***Rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados***

Los Bonos Bancarios Estructurados que sean emitidos al amparo de la Emisión estarán referidos al comportamiento de los Activos Subyacentes que se indique en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en los documentos de colocación correspondientes. Una inversión en este tipo de valores, donde el pago del rendimiento está determinado por el comportamiento de un Activo Subyacente, puede representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. Entre los riesgos de este tipo de valores estructurados se pueden mencionar los cambios en el precio del Activo Subyacente, lo que puede originar, tratándose de Bonos Bancarios Estructurados con capital protegido, que el Tenedor reciba sólo el monto de principal que invirtió pero no el rendimiento esperado de su inversión y, en el caso de Bonos Bancarios Estructurados sin capital protegido, que el Tenedor pierda hasta la totalidad del capital invertido y no reciba rendimiento o interés alguno (o éstos sean menores a los esperados). El cambio en el precio de los Activos Subyacentes depende de factores de mercado que no están bajo el control de HSBC México. Los posibles inversionistas deberán analizar las características de los Activos Subyacentes a fin de determinar el riesgo inherente a cada uno de ellos.

#### ***Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada***

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Bonos Bancarios Estructurados.

#### ***Prelación en caso de quiebra***

Los Bonos Bancarios Estructurados son obligaciones quirografarias de HSBC México. Consecuentemente, en el supuesto de que HSBC México fuera declarada en concurso mercantil o quiebra, los Instrumentos serán clasificados como créditos comunes y gozarán de la misma preferencia de pago que el resto de las obligaciones quirografarias de HSBC México. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, tienen preferencia sobre los créditos comunes y deben pagarse con anterioridad de éstos, los siguientes: (i) ciertos créditos a favor de los trabajadores, (ii) los créditos fiscales, (iii) los créditos contraídos para la administración de los bienes de la masa, (iv) los créditos contraídos para atender gastos normales de seguridad de los bienes de la masa, su refacción, conservación y administración, (v) los créditos procedentes de diligencias judiciales o extrajudiciales en beneficio de la masa, (vi) los honorarios del visitador, conciliador y síndico y los gastos necesarios en que éstos incurran en su gestión, (vii) los créditos con garantía prendaria o hipotecaria, y (viii) aquellos otros créditos que conforme a la ley tengan un privilegio especial o un derecho de retención.

Asimismo, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles y, en caso de que se dicte sentencia de concurso mercantil, en dicha fecha, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de causar intereses.

En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados estén denominados en Dólares o Euros, serán convertidos a Pesos utilizando al efecto el tipo de cambio que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil.

### ***Mercado Limitado***

El mercado de instrumentos bancarios en general de largo plazo es limitado. El mercado de instrumentos de deuda como los Bonos Bancarios, tomando en consideración que los mismos pueden ser estructurados y emitidos para satisfacer las necesidades financieras y de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados y no puedan garantizarse que las condiciones que puedan afectar al mercado de los Bonos Bancarios Estructurados en el futuro, ni la capacidad, ni condiciones en las cuales los Tenedores puedan, en su caso, enajenar dichos valores. Los Bonos Bancarios Estructurados podrían tener que enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron suscritos inicialmente dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera de HSBC México, el comportamiento de las tasas de interés, la estructura del Bono Bancario Estructurado en específico y la situación política y económica de México.

### ***Garantías de los Instrumentos***

Los Bonos Bancarios Estructurados emitidos al amparo del presente Folleto serán quirografarios y no contarán con garantía específica. Las obligaciones a cargo del Emisor que deriven de los Bonos Bancarios Estructurados serán obligaciones directas no subordinadas de HSBC México.

Los Instrumentos que se emitan al amparo del presente programa no contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### ***Instrumentos Estructurados***

Los Bonos Bancarios Estructurados a ser emitidos al amparo del Folleto son instrumentos estructurados conforme a lo dispuesto en el artículo 33, 34, fracciones I y II, 56, 57, fracciones I y II y demás aplicables de la Circular 3/2012 de Banco de México. La descripción detallada de los Activos Subyacentes utilizados en cada colocación se incluirá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados.

El Emisor cuenta con la autorización del Banco de México para actuar como intermediario en términos de las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas”, por lo que el rendimiento de los Instrumentos podrá determinarse en función de las variaciones que se observen en los precios de los subyacentes que se indican en el párrafo inmediato siguiente según se determine en cada Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente para cada Instrumento.

### ***Valor de Mercado de los Instrumentos***

El valor de mercado de los Bonos Bancarios Estructurados pudiera verse afectado por un número de factores independientes de la capacidad crediticia del Emisor incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el valor y la volatilidad de los Bonos Bancarios Estructurados.

Adicionalmente, el valor de los Bonos Bancarios Estructurados depende de un número de factores interrelacionados, incluyendo eventos económicos, financieros y políticos en una o más jurisdicciones, incluyendo aquellos que afectan los mercados de capitales en general y los tipos de cambio bajo los cuales algunos Bonos Bancarios Estructurados pudieran ser objeto de intermediación.

### ***Riesgos por Movimientos en las Tasas de Interés***

En el pasado, la inflación ha resultado en altas tasas de interés y la devaluación del peso. La inflación por sí misma, así como los intentos del gobierno en reducirla, ha tenido en el pasado un impacto negativo en la economía mexicana en general y en las compañías mexicanas. La inflación tiene el efecto de reducir el poder adquisitivo y los intentos del gobierno en controlarla mediante la reducción de la moneda circulante, ha resultado en costos financieros históricos y las tasas reales de interés han aumentado.

Derivado de lo anterior, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en la situación financiera y resultados de operación de HSBC México.

No obstante lo anterior, cuando las condiciones de mercado así lo ameriten, se considerará y, en su caso, se contratará una cobertura para mitigar el riesgo descrito anteriormente.

### ***Modificaciones al régimen fiscal a lo largo de la vigencia del Acta de Emisión***

El Emisor no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable descrito en el presente Folleto (y, en su caso, en los Documentos correspondientes incluyendo el Acta de Emisión) no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los rendimientos generados por los Bonos Bancarios Estructurados. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas mayores respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Bonos Bancarios Estructurados podrían verse reducidas. Por lo anterior, los Posibles Adquirentes deberán consultar a sus asesores respecto a las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados.

### ***Conflictos de interés por parte de la Emisora y cualquier de sus afiliadas o subsidiarias.***

El Emisor o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias puede hacer publicaciones o elaborar reportes o realizar actividades que pueden afectar el valor en mercado de los Bonos Bancarios Estructurados.

Las empresas filiales y/o subsidiarias del Emisor podrían tener alguna participación en las Colocaciones que se realicen al amparo de la Emisión, según se determine en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Asimismo, en virtud de que el Emisor y filiales y/o subsidiarias son participantes activos en el mercado de divisas y en el mercado de tasas de interés, el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan al amparo de la Emisión podría verse afectado por operaciones que lleven a cabo el Emisor y/o sus afiliadas.

## **FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS SUBYACENTES**

### ***Activos Subyacentes***

Los rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan al amparo del presente Folleto podrán estar referenciados a distintas clases de activos subyacentes según se describa a detalle en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondiente. La inversión en valores en los que el pago del rendimiento y la porción no garantizada de principal, en su caso, se determine por referencia a un Activo Subyacente (p.e. a una tasa de interés, a una moneda o a cualquier otro activo) puede representar un riesgo distinto al de un instrumento de deuda convencional que paga un rendimiento fijo o variable. Los riesgos involucrados incluyen, cambios en el precio del Activo Subyacente lo cual pudiere derivar en que el inversionista no reciba rendimiento alguno o reciba un rendimiento menor al de mercado, y en el caso de Bonos Bancarios Estructurados sin capital protegido, en que el inversionista pierda, incluso, el principal de la inversión o reciba un monto menor del principal invertido. El cambio en el valor del activo subyacente de referencia depende de factores de mercado que están fuera del control del Emisor.

### ***Licencias***

La utilización de determinados Activos Subyacentes podría suponer la obtención de una licencia de uso con el proveedor del mismo. El Emisor, previo a la Colocación correspondiente, habrá obtenido, en su carácter de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los Activos Subyacentes respectivos. No obstante lo

anterior, si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los activos, dicha pérdida de derechos podría tener un efecto adverso en el Emisor o en el valor de los Bonos Bancarios Estructurados afectados.

### ***Falta de Activos Subyacentes***

En el supuesto de que por cualquier causa, ajena a la Emisora, en la fecha en que se pretenda llevar a cabo una Colocación en la fecha de Valuación, no se conozca el valor del Activo Subyacente, con la finalidad de evitar que el inversionista y los Tenedores potenciales enfrenten un riesgo de inversión, el Agente de Cálculo determinará la Tasa Cupón para la fecha de vencimiento de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de dicha Tasa Cupón así como conforme a las sanas prácticas y usos bancarios.

### ***Riesgos generales del Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV (IPC)***

Los principales riesgos que pueden alterar considerablemente el valor del IPC están ligados a los vaivenes económicos y las crisis financieras. Dichos sucesos modifican sustancialmente el valor de los componentes del índice y, por consiguiente, al valor del índice mismo. A los primeros eventos se les conoce también como riesgo sistemático; a los segundos como riesgo sistémico. Es importante diferenciar el riesgo sistemático del riesgo sistémico. El primero hace referencia a eventos que afectan a la economía, tales como los ciclos económicos, el aumento repentino de las tasas de interés y los conflictos bélicos; el segundo describe la posibilidad de un colapso del sistema financiero.

Los riesgos sistemático y sistémico no pueden ser diversificados mediante la adquisición de activos o acciones incluidas en el índice mismo. De hecho, la única opción para reducir los riesgos sistemático y sistémico es efectuar una venta en corto para originar una posición “neutra” o la adquisición de productos derivados, los cuales no acotan el beneficio por apreciación pero ocasionan que el portafolio incurra en un costo.

Aunque la revisión anual del IPC no necesariamente representa un riesgo, no debe ser menospreciada, ya que si una acción es reemplazada por otra, el desempeño futuro del índice seguramente será distinto del que habría sido si dicho reemplazo no hubiera ocurrido. La variación de las comisiones, al igual que de los requisitos para efectuar compraventas o ventas en corto del índice, las acciones que replican el comportamiento del índice o alguno de los componentes del índice, puede afectar el desempeño futuro del mismo.

### ***Riesgos generales de los Certificados de Tesorería (CETES)***

El precio de los CETES se determina mediante fórmulas que dependen de la tasa de rendimiento que cotizan los intermediarios financieros. El precio aumenta a medida que la tasa de rendimiento disminuye y viceversa. El rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista que adquiere CETES es la suma de los intereses devengados más el cambio porcentual del precio de los mismos. Así pues, el rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista aumenta si la tasa del cupón o el precio aumenta.

La tasa de rendimiento es el resultado del equilibrio temporal de la oferta y la demanda de estos instrumentos. Si en un punto del tiempo la oferta aumenta sin que la demanda aumente, la tasa de rendimiento seguramente aumentará. Asimismo, si la demanda aumenta sin que la oferta aumente, la tasa de rendimiento seguramente descenderá.

Generalmente, la tasa de rendimiento aumentará si la inflación aumenta, si los pronósticos de la inflación aumentan o si el déficit del gobierno aumenta. Estas ocurrencias disminuyen el rendimiento potencial que el inversionista que adquiere estos instrumentos podría obtener y, por consiguiente, provocan un aumento de la oferta de los mismos. El descenso de la inflación, de los pronósticos de la inflación o del déficit del gobierno incrementa el rendimiento potencial y ocasiona un aumento de la demanda.

La tasa de rendimiento de los CETES depende en mayor grado del valor de la tasa de fondeo bancario, la cual es la tasa de interés que Banco de México manipula para implementar su política monetaria.

### ***Riesgos Generales United Mexican States (UMS)***

Cualquier nota denominada en una moneda diferente al Peso no es una inversión apropiada para inversionistas mexicanos que carezcan de experiencia en transacciones en moneda extranjera. Si México denomina notas en una moneda que no sea el Dólar, el suplemento (*pricing supplement*) contendrá información acerca de la moneda (incluyendo tipos de cambio históricos y cualquier control de cambio que afecte a dicha moneda). Las fluctuaciones futuras en los tipos de cambio o controles de cambio pueden ser muy diferentes a tendencias pasadas y México no le advertirá de cambios después de la fecha del suplemento aplicable. Adicionalmente, si reside fuera de los Estados Unidos, consideraciones especiales podrán ser aplicables a su inversión en las notas. Cada inversionista deberá consultar asesores financieros y legales para discutir los asuntos que puedan afectar su compra o tenencia de, o recibo de pagos sobre, las notas.

Si la moneda en que esté denominada una nota se devalúa frente a la moneda de su país de origen, el rendimiento efectivo de la nota disminuirá por debajo de su tasa de interés y resultará en una pérdida el inversionista.

Las tasas de interés en la moneda de su país de origen y la moneda específica pueden cambiar considerablemente, resultando en un rendimiento reducido o en una pérdida para inversionista en las notas. En años recientes, los tipos de cambio entre ciertas monedas han sido altamente volátiles y se deberá esperar que esta volatilidad continúe en el futuro. Las variaciones en un tipo de cambio específico que hayan ocurrido en el pasado no indican, sin embargo, fluctuaciones futuras.

Los tipos de cambio extranjeros pueden ser fijados por el gobierno del correspondiente país o ser variables. Los tipos de cambio de la mayoría de los países económicamente desarrollados pueden fluctuar en valor con relación al Dólar.

Otros gobiernos, sin embargo, rara vez permiten voluntariamente que su moneda varíe libremente en respuesta a fuerzas económicas; Un gobierno pueden usar una variedad de técnicas para afectar el tipo de cambio de sus monedas (como la intervención por parte del banco central de un país o la imposición de controles e impuestos regulatorios). Los gobiernos también pueden expedir una nueva moneda para reemplazar una moneda existente o alterar el tipo de cambio mediante devaluación o reevaluación de una moneda. Un riesgo especial para un inversionista en la compra de las notas denominadas en una moneda extranjera es que su rendimiento podría resultar afectado por este tipo de acciones gubernamentales.

Los controles de cambio podrían afectar los tipos de cambio y prevenir a México de pagar en la moneda determinada. Los gobiernos han impuesto controles de cambio en el pasado y pueden hacerlo también en el futuro.

En ese sentido, existe la posibilidad de que el Gobierno Federal o gobiernos extranjeros impongan o modifiquen controles de cambio mientras el inversionista sea poseedor de las notas en moneda extranjera. Dichos controles de cambio podrían causar la fluctuación de tipos de cambio, resultando en un rendimiento reducido o en una pérdida para el inversionista en las notas. Asimismo, los controles de cambio podrían limitar también la disponibilidad de una moneda determinada para hacer los pagos sobre una nota; es decir, en el caso que una moneda específica no esté disponible, dichos pagos deberán ser hechos en otra moneda.

Además, si interpone una demanda en Estados Unidos en contra de México, el tribunal podría no emitir una sentencia en una moneda distinta a Dólares. En ese caso, conforme a lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, los pagos en moneda extranjera en México pueden ser realizados en Pesos al tipo de cambio que prevalezca en la fecha de pago. Las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden causar que esta cantidad sea diferente a la cantidad que México le hubiese pagado bajo su obligación original denominada en moneda distinta al Peso.

Además de lo anterior, un inversionista puede encontrar diversas dificultades procedimentales para obtener o ejecutar sentencias en contra de México en tribunales estadounidenses o en México.

## D) OTROS VALORES

A la fecha del presente folleto, HSBC México tiene inscritos en el RNV y en circulación los siguientes valores:

<u>Emisión</u>	<u>Tipo de valor</u>	<u>Tasa de referencia</u>	<u>Fecha de emisión</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Monto en circulación</u>
HSBC 06	Certificados Bursátiles	TIIE - 0.01%	10 de mayo de 2006	1° de mayo de 2013	\$2,000
HSB0001 06	Certificados Bursátiles	9.08%	10 de mayo de 2006	27 de abril de 2016	\$1,000
HSBC 06	Certificados Bursátiles	TIIE - 0.01%	29 de junio de 2006	1° de mayo de 2013	\$1,220
INTENAL 03	Obligaciones subordinadas	TIIE	24 de noviembre de 2003	25 de noviembre de 2013	\$2,200
HSBC 08	Obligaciones subordinadas	TIIE + 0.6%	2 de octubre de 2008	20 de septiembre de 2018	\$1,818
HSBC 08-2	Obligaciones subordinadas	TIIE + 2.0%	22 de diciembre de 2008	10 de diciembre de 2018	\$2,272
HSBC 09D	Obligaciones subordinadas	Libor + 3.5%	30 de junio de 2009	28 de junio de 2019	\$4,184

HSBC México cuenta con las inscripciones genéricas en el RNV de emisiones de certificados de depósito a plazo, aceptaciones bancarias, bonos bancarios y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento de conformidad con oficios expedidos por la CNBV al respecto.

En términos de la LMV y la Circular Única, la inscripción genérica sólo es aplicable para emisiones de valores a plazos menores de un año. Conforme a la LMV, las inscripciones genéricas permiten a HSBC México realizar emisiones de certificados de depósito a plazo, aceptaciones bancarias, bonos bancarios y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento conforme a un proceso simplificado. Las características de cualesquiera dichos instrumentos se determinarán por la Emisora sujeto a las disposiciones emitidas por Banco de México que establecen ciertas restricciones a las mismas.

Adicionalmente a los valores inscritos en el RNV que se mencionan en la tabla anterior, HSBC México no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

Por tener inscritos valores en el RNV, HSBC México está obligada a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa a que se refieren los artículos 33, 34, 35 y demás aplicables de la Circular Única, con la periodicidad establecida en la misma, incluyendo de manera enunciativa: reportes sobre eventos relevantes, información financiera anual y trimestral, reporte anual, informe sobre el grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas, así como información jurídica anual relativa a asambleas de accionistas, ejercicios de derechos o reestructuraciones corporativas relevantes.

En los últimos tres años, HSBC México ha entregado en forma completa y oportuna, los reportes sobre eventos relevantes e información periódica requerida por la legislación aplicable.

## **E) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO**

La información y documentos del Emisor de carácter público podrán ser consultados por los inversionistas y Tenedores a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica en Internet ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la página de Internet de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) o en la página de Internet de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)) en el entendido que ésta última página de Internet no forma parte del presente folleto.

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de Rafael Toro en las oficinas de HSBC México (Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F.), al teléfono (55) 5721-5192, y en la siguiente dirección de correo electrónico: [rafael.toro@hsbc.com.mx](mailto:rafael.toro@hsbc.com.mx).

Adicionalmente a la información mencionada en los párrafos anteriores, el público inversionista podrá consultar información adicional del Emisor en la página de Internet del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)), en el entendido que, salvo que se indique lo contrario en el presente Folleto, dicha información no es parte integrante del mismo.

## 2. LA EMISIÓN

### A) CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

#### (a) LA EMISIÓN

La Emisión ha sido diseñada bajo un esquema en el que podrán existir una o varias Colocaciones, simultáneas o sucesivas, que serán colocadas mediante oferta privada es decir, sin que medie oferta pública, y cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en el precio de los Activos Subyacentes a los cuales los Bonos Bancarios Estructurados estarán referidos y que se señalarán en los Documentos correspondientes. El mecanismo para la determinación y cálculo de los posibles rendimientos se fijará para cada Colocación y se indicará en los mencionados Documentos correspondientes.

**ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ CONTAR CON CAPITAL TOTALMENTE PROTEGIDO, NO CONTAR CON PROTECCIÓN DE CAPITAL, O CONTAR CON CAPITAL PARCIALMENTE PROTEGIDO, SEGÚN SE INDIQUE EN EL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS, TÍTULO (S) CORRESPONDIENTES Y EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON CADA COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS. EN EL CASO DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CUYO CAPITAL SE ENCUENTRE TOTALMENTE PROTEGIDO, ÉSTOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN PODRÁN NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO, PERO EN NINGÚN CASO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO. EN EL CASO DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CUYO CAPITAL NO SE ENCUENTRE PROTEGIDO, ÉSTOS INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN PODRÁN NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO E INCLUSIVE, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, EN ESTE CASO LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL EMISOR EL PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS. EL PORCENTAJE DEL CAPITAL GARANTIZADO SE DARÁ A CONOCER EN CADA COLOCACIÓN.**

Cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados contará con sus propias características. El monto de cada Colocación, el plazo, la Fecha de Colocación y liquidación, la Fecha de Vencimiento, los Activos Subyacentes utilizados como referencia para determinar el rendimiento, en su caso, la denominación, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, en su caso, si cuentan con o sin capital protegido, o con capital parcialmente protegido, entre otras características, serán determinadas por el Emisor para cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

En su caso, los rendimientos se determinarán en función de las variaciones que observen los Activos Subyacentes sobre los cuales HSBC tenga autorización por parte de Banco de México para celebrar operaciones financieras derivadas.

La descripción detallada de los Activos Subyacentes utilizados en cada colocación se incluirá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados.

Los activos subyacentes que podrán ser utilizados por HSBC México al amparo de la Emisión se describen a detalle en la sección 2 referente a la Emisión, inciso b) en el apartado referente a los Activos Subyacentes del presente Folleto.

## **(b) CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

### **Emisor**

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC México).

### **Clave de Identificación**

[HSBC 13].

### **Denominación de la Emisión**

“Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC [HSBC 13]”.

### **Tipo de Valor**

Bonos Bancarios Estructurados.

Los Bonos Bancarios Estructurados se emitirán mediante declaración unilateral de voluntad a realizarse por HSBC México, misma que se hará constar ante esa H. Comisión conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

### **Monto total autorizado de la Emisión**

\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros, UDIs o cualquier otra divisa.

### **Monto de las Colocaciones**

Se determinará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que el monto total de todas las colocaciones realizadas al amparo de la Emisión en ningún momento excederá el monto total autorizado de la Emisión.

### **Valor Nominal**

Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), EUA\$100.00 (cien dólares 00/100), €100.00 (cien Euros 00/100), 100 UDIs (cien Unidades de Inversión), o 100 (cien) unidades de la divisa de que se trate dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente, o 100.00 UDIs (Cien Unidades de Inversión); el número de Bonos Bancarios se especificará en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios que se coloquen no podrá exceder de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que los Bonos Bancarios se emitan en Dólares, Euros, cualquier otra divisa o UDIs, el monto no podrá exceder del importe en Pesos antes mencionado. Tratándose de Euros cualquier otra divisa, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios respectivos que se indique en el Título o Títulos que documenten cada colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, y en el caso de Dólares se tomará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que da a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios de que se trate y tratándose de colocaciones denominadas en UDIs, el importe se calculará tomando como referencia el valor de éstas en la Fecha de Colocación.

El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios que se realice al amparo del Acta de Emisión serán los que se determinen conforme a la cláusula sexta del Acta de Emisión y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

### **Vigencia**

El plazo de vigencia del Acta de Emisión es de 40 (cuarenta) años, que empezarán a correr y a contarse a partir del 25 de febrero de 2013 (el “Oficio de Autorización”) y concluirá en consecuencia el 25 de febrero de 2053.

### **Plazo para llevar a cabo colocaciones al amparo de la Emisión**

El período para llevar a cabo Colocaciones con base en el Acta de Emisión será de 5 años, contado a partir del 25 de febrero de 2013. Los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación tendrán el plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos respectivos, en la inteligencia que dicho plazo podrá ser de entre un día y hasta cuarenta años, contado a partir de la fecha de Colocación, en el entendido de que la amortización de cualquier colocación no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia del Acta de Emisión, es decir el 25 de febrero de 2053.

### **Fecha de Vencimiento**

La fecha en que se amortice el último bono emitido con base en el Acta de Emisión

### **Rendimientos**

La forma de determinación y cálculo de los rendimientos que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados, se determinará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados.

En su caso, los rendimientos se determinarán en función de las variaciones que observen los activos subyacentes sobre los cuales HSBC tenga autorización por parte de Banco de México para celebrar operaciones financieras derivadas, en el entendido que los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

### **Tasa de interés aplicable**

La tasa de interés aplicable será la que se describa por cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

### **Intereses moratorios**

En su caso, la tasa de interés moratoria y su forma de cálculo será la que se determine por cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

### **Activos Subyacentes**

Significa los activos subyacentes previstos en la Circular 4/2012 de Banco de México (o la que la sustituya), que puedan utilizarse por HSBC conforme a la Autorización, como referencia para la determinación del rendimiento de los Bonos Bancarios conforme a los artículos 33, 34, fracciones I y II, 35, 56, 57, fracciones I y II y demás aplicables de la circular 3/2012.

La descripción detallada de los Activos Subyacentes utilizados en cada Colocación se incluirá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el Documento de Emisión de Colocación, en el título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados.

Los Activos Subyacentes que puedan utilizarse por HSBC conforme al Oficio de Autorización, como referencia para la determinación del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser según se establezca en el Aviso de Colocación con Fines Informativos referidos a: (i) TIE a 28, 91 y 182 días (ii) LIBOR a 1 mes, 3 meses o 6 meses, (iii) UMS, (iv) CETES a 28, 91 y 182 días (v) PEMEX (Bonos Internacionales) (vi) UDIS, (vii) los Tipos de Cambio MXN, AUD, GBP, CAD, EURO, JPY, NOK, SEK, CHF, NZD, USD, ARS, BRL, CLP, e (viii) IPC.

Adicionalmente, se podrán utilizar como Activos Subyacentes los siguientes índices de cotización: (a) Índice Bovespa de la Bolsa de Valores del Estado de Sao Paulo (IBOV), (b) Índice S&P 500 (SPX), (c) Índice Dow Jones Indus (INDU), (d) Índice NASDAQ 100 Stock Indx (NDX), (e) Índice Rusell 2000 (RTY), (f) Índice S&P/TSX 60 (SPTSX60), (g) Euro stoxx 50 (SX5E), (h) Índice S&P BRIC 40 (SBR), (i) Índice FTSE 100 (UKX), (j) Índice de la Bolsa de Valores de Japón (NKY), (k) Índice Bursátil Hang Seng (HSI), (l) Índice Hang Seng Enterprise(HSCEI), (m) Índice de la Bolsa de Valores de Korea (KOSPI200), (n) Índice de la Bolsa de Taiwan (TWSE), (o) Índice de la Bolsa de Valores de Singapur (SIMSCI), (p) Índice CAC 40 (CAC), (q) Índice DAX (DAX), (r) Índice IBEX 35. (IBEX).

IBOV	BRAZIL BOVESPA INDEX	Brasil
SPX	S&P 500 INDEX	EUA
INDU	DOW JONES INDUS. AVG	EUA
NDX	NASDAQ 100 STOCK INDX	EUA
RTY	RUSSELL 2000 INDEX	EUA
SPTSX60	S&P/TSX 60 INDEX	Canadá
SX5E	Euro Stoxx 50 Pr	Europa
SBR	S&P BRIC 40 (USA) CME	Varios
UKX	FTSE 100 INDEX	RU
NKY	NIKKEI 225	Japón
HSI	HANG SENG INDEX	HK
HSCEI	HANG SENG CHINA ENT INDX	China
KOSPI2	KOSPI 200 INDEX	Korea
TWSE	TAIWAN TAIEX INDEX	Taiwan
SIMSCI	MSCI SINGAPORE FREE	Singapur
CAC	ÍNDICE CAC 40	Francia
DAX	ÍNDICE DAX	Alemania
IBEX	ÍNDICE IBEX 35	España

Asimismo, se podrán utilizar como Activos Subyacentes cualesquiera de los fondos cotizados (exchange traded funds) que se señalan a continuación: (i) NAFTRAC (iShares NAFTRAC – 02), (ii) EEM (iShares MSCI Emerging Markets Index Fund), (iii) EWZ (iShares MSCI Brazil Index Fund), (iv) EWW (iShares MSCI Mexico Investab), (v) ILF (iShares S&P Latin America 40), y (vi) GDX (Market Vectors Gold Miners ETF).

NAFTRAC	ISHARES NAFTRAC - 02	México
EEM	ISHARES MSCI EMERGING MARKETS INDEX FUND	Varios
EWZ	ISHARES MSCI BRAZIL INDEX FUND	Brasil
EWW	ISHARES MSCI MEXICO INVESTAB	México
ILF	ISHARES S&P LATIN AMERICA 40	Varios
GDX	MARKET VECTORS GOLD MINERS ETF	EUA

La descripción de los activos subyacentes se encuentra en la Sección 7 referente a los Activos Subyacentes subinciso A) del presente Folleto. Asimismo, la descripción detallada de los activos subyacentes utilizados al amparo de la Emisión que no se incluyan en el Folleto, se incluirá en la actualización que se realice cada año al presente Folleto.

No obstante lo anterior, la información correspondiente a los activos subyacentes utilizados durante la Emisión será presentada en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente en términos de lo previsto en la Circular Única, conforme se vayan colocando Bonos Bancarios Estructurados cuyo rendimiento se encuentre referido a los mismos.

La información de cada uno de los índices de cotización y fondos cotizados descritos es información pública y se encuentra de manera gratuita para consulta del público inversionista, en idioma español y es actualizada de manera trimestral en la página de Internet del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

### **Comportamiento histórico del Activo Subyacente**

El comportamiento histórico de los activos subyacentes que correspondan a los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen al amparo de la Emisión será el que se indique en el Aviso de Colocación con Fines Informativos.

Asimismo, se solicita tomar nota que el comportamiento histórico de los activos subyacentes que podrán ser utilizados por HSBC México al amparo de la Emisión se describe a detalle en el presente Folleto.

### **Amortización**

La amortización de los Bonos Bancarios correspondientes a cada una de las Colocaciones se efectuará en la Fecha de Amortización contra la entrega del Título o Títulos correspondientes. En ningún caso el vencimiento de los Títulos podrá coincidir con un día inhábil

El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se liquidará en México en Pesos, Dólares o Euros o divisa de que se trate, según corresponda a los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate de conformidad con lo señalado en el Acta de Emisión y conforme a lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondiente.

### **Amortización Anticipada**

De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y en el artículo 26 de la Circular 3/2012, la Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación que se realice, para lo cual se establecerá esto en el Título o Títulos que documenten cada Colocación y en el Documento de Emisión de Colocación y en el Aviso de Colocación con fines informativos respectivo la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago, asimismo podrá establecerse en el Título o Títulos y en el Documento de Emisión de Colocación y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, respectivo el derecho de los Tenedores de solicitar una amortización parcial o total anticipada, en el entendido que se amortizará anticipadamente a la totalidad de los tenedores a prorrata, lo cual siempre estará sujeto a la opinión y aprobación del Emisor tomando en cuenta las condiciones prevaletientes en los mercados al momento de la solicitud de amortización anticipada así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada solicitada.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito, a través del Representante Común con seis (6) Días Hábiles de anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que ésta determine), así como publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Título o Títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, en el Documento de Emisión de Colocación respectivo y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trata, respecto de los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada, total o parcial, de los Bonos Bancarios.

### **Colocaciones**

Los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan con base en el Acta de Emisión se pondrán en circulación a través de diversas Colocaciones subsecuentes, sin que al efecto medie oferta pública.

Los Bonos Bancarios serán puestos en circulación a través de diversas Colocaciones en forma privada de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en el Acta de Emisión y con las características que para cada Colocación se establezcan.

Los señores Federico Guillermo Casas Godoy, Julio Ignacio Cárdenas Sarre, Juan Manuel García Bautista, Mario Leonardo Petricioli Ruiz, Hugo Marcelo Rodríguez, Juan Carlos Aguilar Ruiz, Viridiana Barbara Franco Chávez, Alejandra Isabel Estrada Vázquez, Eduardo Legorreta Mestre, Gustavo Mendez Narváez y Diego Pablo Di Genova, actuales: Director de Ventas y Mercados Financieros, Director General Adjunto Global Markets, Director Global Banking and Markets Operations, Director Global Markets Solutions Group, Head Global Banking and Markets Operations, Subdirector Operaciones Global Markets, Subdirector Operaciones Global Markets, Subdirector Global Banking and Markets Operations, Director Ventas de Mercados Financieros, Director de Finanzas y Director Finanzas ALCM, respectivamente, o quien los sustituya en su cargo o cuente con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Colocación:

- (i) denominación de la Colocación;
- (ii) una descripción de la operación y sus riesgos;
- (iii) moneda Base de la Colocación;
- (iv) la Fecha de Colocación y la Fecha de Amortización o la Fecha de Vencimiento y, de ser el caso, la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva, en el entendido que el plazo de vigencia del Acta de Emisión no podrá ser mayor a cuarenta años, en términos de la Cláusula Cuarta anterior;
- (v) cada una de las Colocaciones al amparo del Acta de Emisión será identificada con las claves que se señalan en el Acta de Emisión y tendrán numeración progresiva para facilitar su identificación;
- (vi) en cada una de las Colocaciones se deberá establecer claramente el tipo de Bonos Bancarios de que se trate, entre las 2 (dos) siguientes opciones:
  - (a) podrán generar o no generar rendimientos pero en ningún momento podrá liquidarse al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios, una cantidad menor al equivalente del principal invertido por el cliente, o
  - (b) podrán generar o no generar rendimientos y podrían liquidar al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios una cantidad menor al principal invertido por el cliente

La Emisora no podrá, respecto de una sola Colocación, elegir los dos tipos de operación anteriormente citados;

- (vii) el monto y valor nominal de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera del Acta de Emisión, debiendo observar lo establecido en los artículos 34, fracciones I y II y 57, fracciones I y II de la Circular 3/2012 de Banco de México;
- (viii) el número de Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación;

- (ix) en caso que sea aplicable, los Activos Financieros a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación;
- (x) en caso que sea aplicable, el precio inicial de los Activos Financieros correspondientes a cada Colocación respectiva;
- (xi) en caso que sea aplicable, el precio final de los Activos Financieros correspondientes a cada Colocación;
- (xii) en caso que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos Financieros correspondientes a cada Colocación;
- (xiii) en caso que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses u otros rendimientos, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, al vencimiento o cualesquiera otros que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes a la Colocación de que se trate;
- (xiv) en caso de que sea aplicable, la o las tasas de interés u otros rendimientos de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que pueda ser aplicable para este tipo de Bonos Bancarios conforme a las disposiciones legales aplicables;
- (xv) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación de que se trate;

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Circular 3/2012 de Banco de México, en todos los casos en que la tasa de interés o rendimiento se determine en función de una sola referencia, se deberán establecer una o más referencias alternativas para determinar dicha tasa de rendimiento, en el evento de que, por alguna circunstancia, deje de existir la referencia original o deje de ser considerada como tasa de referencia. Así mismo, se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para calcular las tasas equivalentes. Sin embargo, se podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal.

- (xvi) en caso de que sea aplicable, la tasa de interés mínima garantizada o la tasa de interés máxima;
- (xvii) las demás características específicas de acuerdo al tipo de Colocación de que se trate.

La Emisora realizará la Colocación de los Bonos Bancarios estructurados tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la fecha de Colocación, así como las necesidades de la Emisora y se hará constar en los Documentos de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes. El Documento de Emisión de Colocación, así como la copia del Título se enviarán a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación de la Colocación respectiva, con copia al Registro Nacional de Valores y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a HSBC, de la citada Comisión, a la BMV (a través de los medios que esta última determine) y al Ineval. Independientemente de lo anterior, la Emisora deberá enviar el Aviso de Colocación con Fines Informativos al Registro Nacional de Valores de la CNBV y a la BMV (por los medios que cada una determine), con carácter informativo.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUAS4,000 (cuatro mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto

mínimo de cada operación, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 UDIs para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$100,000 (cien mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Los Bonos Bancarios no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de Bonos Bancarios se adaptará respecto de los dos párrafos anteriores a cualquier modificación de la Circular 3/2012.

En caso de no ser posible la Colocación total de los Bonos Bancarios previstos en la fecha determinada para dicha Colocación, se estará a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Octava del Acta de Emisión, en el entendido de que los Bonos Bancarios no colocados deberán ser puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la Fecha de Colocación respectiva, dando aviso a la CNBV a la BMV y al Indeval (a través de los medios que cada una determine), dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Colocaciones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales antes indicados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Colocación de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Colocación de Bonos Bancarios a lo dispuesto en la Circular 3/2012 de Banco de México.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios cambie, deberá modificarse el Acta de Emisión a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectúe la referida modificación, por ningún motivo HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC podrá llevar a cabo nuevas Colocaciones.

#### **Notificación a la CNBV de las Colocaciones.**

La Emisora queda obligada a informar por escrito a la CNBV de cada una de las Colocaciones a efectuar al amparo del Acta de Emisión, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación, en términos de la cláusula sexta del Acta de Emisión, debiendo en todo caso cubrir a la CNBV los derechos relativos en los términos que la Ley Federal de Derechos estipule.

#### **Series**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser colocados en diversas series, según se determine para cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el título correspondiente y en la demás documentación relacionada con la misma.

#### **Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

#### **Conservación en Tesorería.**

Mientras los Bonos Bancarios de la Colocación que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por el Emisor durante un plazo no mayor a 180 días naturales, contado a partir de la Fecha de Colocación respectiva.

El Emisor deberá cancelar los Bonos Bancarios emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la Colocación, lo que deberá ser comunicado por el Emisor con 3 (tres) Días Hábiles siguientes de anticipación a CNBV e Indeval (a través de los medios que cada una determine), en el entendido que la cancelación de los citados Bonos Bancarios, no requerirá de la modificación del Acta de Emisión. El monto de los Bonos Bancarios cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

#### **Forma de pago de Principal e Intereses u otros Rendimientos.**

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses u otros rendimientos y principal contra la entrega de las constancias correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución.

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, o en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, el importe del principal o de los intereses u otros rendimientos correspondientes. Si el Emisor quisiera llevar a cabo el pago en moneda extranjera en forma directa, éste se realizará en las oficinas de la misma Emisora, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, salvo que se convenga que Indeval pueda hacer directamente el pago.

Los Bonos Bancarios podrán generar o no rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en los casos así convenidos, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal menor al principal invertido de conformidad con lo señalado por los artículos 34, fracciones I y II, 57, fracciones I y II de la Circular 3/2012 de Banco de México.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República Mexicana, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado por el Banco de México.

### **Lugar de Pago**

Toda vez que el Indeval, en los terminos del artículo 280 fracción II de la LMV, tendrá la custodia y la administración del Título o Títulos al portador que amparen cada Colocación de Bonos Bancarios, tanto el pago del principal como el de los intereses se podrá realizar en México, Distrito Federal, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500; o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. El pago que se efectuó de principal e intereses, en su caso, se realizara contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o contra las constancias que al efecto expida Indeval.

### **Prohibición de Readquisición**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios emitidos por ella misma.

### **Garantías**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Clausula Tercera del Acta de Emisión, los Bonos Bancarios no cuentan con garantía específica.

### **Depositario**

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

### **Posibles Adquirentes**

Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

### **Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Bonos Bancarios Estructurados, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente y en otras

disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados. Los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

### **Representante Común/Funciones/ Asamblea General de Tenedores**

(i) Para representar al conjunto de Tenedores, el Emisor designa a Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, como representante común de dichos Tenedores, quien mediante la firma del Acta de Emisión acepta y ratifica su aceptación al cargo de representante común y asume los derechos y obligaciones que a dicho cargo se le confiere.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

**A.** Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y el Título o Títulos de cada una de las Colocaciones, habiendo verificado previamente que los Bonos Bancarios cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y aquellas contenidas en el Acta de Emisión;

**B.** Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

**C.** Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, y todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores corresponda;

**D.** Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;

**E.** Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;

**F.** Dar a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), por escrito, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses o rendimientos, el monto de los intereses a pagar y el valor de las variables utilizadas para el cálculo de dichos intereses, así como la tasa para el siguiente periodo de intereses, en los casos que aplique;

**G.** En caso de amortización anticipada, dar a conocer a la CNBV, al Indeval y BMV (a través de los medios que ésta determine), a más tardar 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de amortización, la decisión de la Emisora de ejercer el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios; para lo cual, la Emisora deberá notificar por escrito al menos 7 (siete) Días Hábiles anteriores de esta situación al Representante Común.

**H.** Solicitar toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones; y

**I.** En general, **(i)** ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común, y **(ii)** ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios sean pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

En caso de falta del Representante Común, se seguirá el procedimiento de sustitución del mismo que para tales efectos acuerden el Emisor, el Representante Común y los Tenedores, sujetándose a lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados designe a su sustituto.

(ii) La asamblea general de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

**A.** Las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios se celebrarán en México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen un 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios en circulación;

**B.** La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con quince (15) días naturales de anticipación, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día.

No obstante lo antes señalado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Títulos con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, la orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga

**C.** Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 de la LMV. Los Tenedores de los Bonos Bancarios que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Bonos Bancarios, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Bonos Bancarios de su propiedad, por lo menos el Día Hábil inmediato anterior al de la celebración de la asamblea.

En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

**D.** Para que la asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos en circulación de la Colocación de que se trate y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el inciso (E) siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en dicha Asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Títulos que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas salvo los casos previstos en el inciso c) anterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento), cuando menos, de los Títulos en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, cuando se trate de revocar la designación del Representante Común.

En caso de que la asamblea de Tenedores de una Colocación determinada se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar la revocación señalada, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Títulos de dicha Colocación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la Asamblea, conforme a los Bonos Bancarios en circulación de la Colocación de que se trate.

En el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en el Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda.

En caso de que la asamblea de Tenedores de una Colocación determinada se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (i), (ii) ó (iii) anteriores, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Títulos de dicha Colocación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la Asamblea, conforme a los Bonos Bancarios en circulación de la Colocación de que se trate.

**E.** De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título de la Colocación de que se trate y los demás datos y documentos que se refieran a la Colocación, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate, los cuales tendrán derecho que, a su costo y gasto, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

### **Calificación Crediticia**

Los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con una calificación crediticia.

### **Domicilio de la Emisora**

El domicilio social del Emisor es Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

### **Lev Aplicable y Tribunales Competentes**

Los Bonos Bancarios Estructurados serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes aplicables de México, y estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal.

## **B) DESTINO DE LOS FONDOS**

Los fondos netos que se obtengan de cada una de las Colocaciones de los Bonos Bancarios Estructurados al amparo de la Emisión serán utilizados por la Emisora para el cumplimiento de los fines propios del Emisor y a cualquier otro fin que se establezca, en su caso, los documentos de la colocación correspondientes.

## **C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

Toda vez que no media oferta pública, se ofrece a personas físicas y morales conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **D) GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión, los gastos relacionados con el establecimiento de la Emisión serán cubiertos con recursos propios del Emisor (excluyendo, desde luego, cualesquiera impuestos que se causen por los rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán responsabilidad de los Tenedores). Los gastos relacionados con cada una de las Colocaciones al amparo de la Emisión y la forma en que serán cubiertos serán informados en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Los principales gastos relacionados con el establecimiento de la Emisión ascenderán a la cantidad de \$610,462.66 (seiscientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 66/100) por los conceptos siguientes:

GASTO	CANTIDADES EN PESOS
Derechos de estudio y trámite de CNBV:	MXN\$17,610.12
Derechos de estudio y trámite BMV:	MXN\$17,852.54
Honorarios del auditor externo (I.V.A. incluido):	MXN\$100,000.00
Honorarios del asesor legal (I.V.A. incluido):	\$475,000.00
<b>Total:</b>	<b>\$610,462.66</b>

No existirán gastos relacionados con la publicación e impresión de los documentos relacionados con la Emisión.

**E) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- A.** Autorizar con la firma de sus representantes en el Acta de Emisión y el Títulos o los Títulos de cada una de las Colocaciones, habiendo verificado previamente que los Bonos Bancarios Estructurados cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y aquellas contenidas en el Acta de Emisión;
- B.** Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- C.** Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, y todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores corresponda;
- D.** Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
- E.** Solicitar toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones; y
- F.** En general, **(i)** ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común, y **(ii)** ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

En caso de falta del Representante Común, se seguirá el procedimiento de sustitución del mismo que para tales efectos acuerden el Emisor, el Representante Común y los Tenedores, sujetándose a lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

### **Transcripción del Acta de Emisión**

Se adjunta el Acta de Emisión al presente Folleto como Anexo A).

### **F) NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA EMISIÓN**

#### **EMISOR**

*HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC*

Luis Javier Peña Kegel  
Gustavo I. Mendez Narváez  
Gonzalo Méndez Cortés

#### **REPRESENTANTE COMÚN**

*Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple Invex  
Grupo Financiero*

Ricardo Calderón Arroyo  
Freya Vite Asensio

#### **ASESORES LEGALES**

*Galicia Abogados, S.C.*

Manuel Galicia Romero  
Maurice Berkman Baksht

#### **AUDITORES EXTERNOS**

*KPMG Cárdenas Dosal, S.C.*

Ricardo Delfin Quinzanos  
Jorge Evaristo Pena Tapia

Ninguna de las personas antes mencionadas es accionista de HSBC México, ni tiene un interés económico directo o indirecto en el Banco.

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de Rafael Toro en las oficinas de HSBC México (Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F.), al teléfono (55) 5721-5192, y en la siguiente dirección de correo electrónico: [rafael.toro@hsbc.com.mx](mailto:rafael.toro@hsbc.com.mx).

### **3. HSBC MÉXICO**

#### **A) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso a), página 25 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

#### **B) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b), página 29 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

##### **(a) ACTIVIDAD PRINCIPAL**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso i), página 29 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

##### **(b) CANALES DE DISTRIBUCIÓN**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso ii), página 44 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

##### **(c) PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso iii), página 45 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

##### **(d) PRINCIPALES CLIENTES**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso iv), página 46 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

##### **(e) LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso v), página 46 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

##### **(f) RECURSOS HUMANOS**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso vi), página 60 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(g) DESEMPEÑO AMBIENTAL**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso vii), página 62 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(h) INFORMACIÓN DE MERCADO**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso viii), página 68 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(i) ESTRUCTURA CORPORATIVA**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso ix), página 70 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(j) DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso x), página 70 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(k) PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso xi), página 74 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(l) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso xii), página 74 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(m) DIVIDENDOS**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 2) LA EMISORA, inciso b) subinciso xiii), página 76 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

#### **4. INFORMACIÓN FINANCIERA**

No hay información financiera relevante más reciente respecto de HSBC México que aquella que se describe en (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso a) página 76 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

##### **A) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso a) página 78 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

##### **B) INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso b) página 82 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

##### **C) INFORMES DE CRÉDITOS RELEVANTES**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso c) página 83 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

##### **D) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE HSBC MÉXICO**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso d), página 83 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

###### **(i) Resultados de la Operación**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso d), subinciso i), página 83 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

###### **(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso d), subinciso ii), página 84 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

###### **(iii) Control interno**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso d), subinciso iii), página 96 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros

Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

**E) ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de (i) la sección 3) INFORMACIÓN FINANCIERA, inciso e), página 98 del Reporte Anual (así como los Estados Financieros Dictaminados que se anexan a dicho Reporte Anual) y, (ii) los Reportes Trimestrales, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

**5. ADMINISTRACIÓN**

**A) AUDITORES EXTERNOS**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, inciso a), página 99 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**B) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, inciso b), página 100 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**C) ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, inciso c) página 102 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(a) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HSBC MÉXICO**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 102 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(b) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 102 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(c) INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 104 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(d) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 104 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(e) BIOGRAFÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 105 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(f) PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE HSBC MÉXICO.**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 107 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(g) PRINCIPALES ACCIONISTAS DE HSBC MÉXICO.**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 109 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**(h) COMITÉS Y ÓRGANOS INTERMEDIOS.**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 109 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**D) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 113 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**E) OTRAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La información correspondiente a este Capítulo se incorpora por referencia de la sección 4) ADMINISTRACIÓN, página 115 del Reporte Anual, el cual podrá consultarse en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

## 6. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

No hay acontecimientos o información más reciente respecto de HSBC México que aquella que se describe a continuación y aquella que se contiene en (i) el Reporte Anual, y (ii) los Reportes Trimestrales publicados por HSBC México, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y de la Emisora [www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx).

### • 2012

En junio de 2012, HSBC México provisionó totalmente una multa impuesta por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual asciende a MXN379 millones, como resultado del incumplimiento de diversas disposiciones prudenciales identificadas por la CNBV en 2007 y 2008. HSBC México ya ha puesto en marcha medidas que abordan los hechos realizados en el pasado por los cuales ha sido multado.

### • 2011

Tal y como se anunció el 11 de abril de 2011, Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. firmó un acuerdo para vender HSBC Afore, S.A. de C.V., a Principal Financial Group, S.A. de C.V. (Principal). En agosto del año en curso se cerró formalmente la venta de HSBC Afore a Principal Financial Group. Junto con esta operación, se firmó un contrato de distribución con una cláusula de exclusividad para el Banco y por un término de cinco años entre el Banco y Principal. Bajo los términos de este contrato, el Banco se compromete a vender productos de la Afore a través de la red de sucursales a cambio de una contraprestación equivalente al 60% de las comisiones que se le cobren a los clientes de la Afore. Esta contraprestación se cobrará a perpetuidad mientras los clientes permanezcan dentro de la Afore de Principal.

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2011 el Banco llevó a cabo un proceso de reestructuración, consistente en la redefinición de las estructuras, recursos y proyectos con la finalidad de eficientar los procesos. Como consecuencia de esto, el estado consolidado de resultados por este periodo fue afectado por cargos no recurrentes, relacionados principalmente con el pago de indemnizaciones, cancelación de ciertos activos de larga duración en etapa de desarrollo y gastos por cierre de sucursales, por un total de \$1, 698,804, los cuales fueron registrados en gastos de administración y promoción.

En la Sesión de Consejo de Administración del 4 de febrero de 2011, se aprobó la venta y posterior renta de 94 propiedades del Banco y algunas de sus subsidiarias, cuyo efecto en los estados de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 fue el registro de una utilidad por la venta de inmuebles por la cantidad de MXN619.7 que se ha registrado en el rubro de “Otros Ingresos (egresos) de la operación” durante el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

### • 2010

El 15 de julio de 2010 se firmó un convenio entre el Gobierno Federal y diversas instituciones de crédito, entre las que se incluye el Banco, para extinguir anticipadamente los programas de apoyo para deudores de créditos hipotecarios. Los programas de apoyos consistían en la posibilidad de reestructurar los créditos y en un esquema de descuentos que fueron otorgados a los deudores y los cuales generalmente eran absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Banco, mismos que se aplicaban en los pagos de los créditos sujetos a los programas. Al respecto, se podían incorporar al esquema de terminación anticipada los créditos que al 31 de diciembre de 2010 se encontraran vigentes o aquellos créditos vencidos que hubiesen sido reestructurados bajo ciertas condiciones a más tardar el 31 de diciembre de 2010. El esquema de terminación anticipada consiste en que aquellos créditos incorporados recibirán al 31 de diciembre de 2010 o en la fecha de reestructura, lo que ocurra primero, el beneficio del descuento correspondiente a la porción a cargo del Gobierno Federal y a cargo del Banco sobre el saldo insoluto del crédito. El importe del descuento a cargo del Gobierno Federal será pagado en cinco parcialidades iguales siendo la primera en el mes de diciembre de 2011 y el resto en el mes de junio de los años 2012 a 2015, a los cuales se les adicionará un costo financiero que equivale al promedio aritmético de las tasas anuales de rendimiento calculadas sobre la base de descuento de los certificados de la tesorería (CETES) a 91 días, llevadas en rendimiento a plazo de 28 días, dividiendo la tasa resultante entre 360 días y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo que se devengue, dicho costo financiero estará sujeto a la entrega de una serie de informes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria). El Banco entregó a la Comisión Bancaria el 30 de junio de 2011 el informe sobre la correcta aplicación que incluye la determinación del

monto base para el reconocimiento y pago de las obligaciones a cargo del gobierno federal derivado del esquema de terminación anticipada.

## 7. **ACTIVOS SUBYACENTES**

El listado de Activos Subyacentes que se presenta en este Folleto no es limitativo, por lo que el Emisor tendrá la facultad de seleccionar nuevos Activos Subyacentes en base a los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, lo cual será determinado por el Emisor para cada Serie en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, Título, según sea el caso.

### **A) DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES**

Mediante oficio con REF: S33/18330 de fecha 16 de abril de 2007 HSBC México se encuentra autorizado para llevar a cabo operaciones derivadas con diversos activos de referencia en términos de lo dispuesto por la Circular 3/2012 y demás circulares aplicables emitidas por Banxico. Asimismo, mediante oficio con REF número S33-001-5282 de fecha 9 de octubre de 2012 HSBC México se encuentra autorizado para llevar a cabo operaciones derivadas a futuro, de opción y de swap en mercados reconocidos y extrabursátiles sobre: a) Acciones, y b) índices de precios sobre acciones que coticen en una bolsa de valores. Conforme a lo anterior y en términos de la Circular 4/2012 emitida por Banxico (“Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas”), a esta fecha HSBC México se encuentra autorizado llevar a cabo operaciones de futuro, opción y *swap* con algunos activos subyacentes como Pesos, UDIs, divisas y tasas de interés, entre otros.

Para cada Colocación, el Emisor incluirá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos una descripción del o los Activos Subyacentes correspondientes, incluyendo información histórica del mismo.

#### **Tipos de Cambio**

Los tipos de cambio que se describen a continuación cotizan en el mercado de divisas (“Foreign Exchange”) mercado mundial y descentralizado en el que se negocian divisas.

<http://www.foreignexchange.org.uk/>.

#### **Peso**

Es la moneda de curso legal en México.

#### **Dólar**

El Dólar es la moneda de curso legal de los Estados Unidos, además de ser la moneda de referencia de las principales materias primas como el petróleo, el cobre, el oro y demás metales. Los bancos centrales de las principales economías del mundo mantienen reservas en Dólares (así también Banxico). La Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED) es la encargada de regular la oferta de dinero de dicho país a través de extracciones y adiciones a los agregados monetarios. Todos los Días Hábiles Banxico calcula e informa a través del DOF el tipo de cambio para liquidar operaciones en Dólares dentro del territorio nacional.

En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Peso/Dólar como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, utilizando la cotización del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación en las Fechas de Determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

#### **Euro**

Es la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea participantes de la Tercera Etapa de la Unión Monetaria Europea, entre los cuales se encuentran Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Euro como Activo Subyacente, el comportamiento

de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos particular.

### **Dólares Australianos (AUD)**

Es la moneda de curso legal de Australia, incluyendo los Territorios Antárticos Australianos, las Islas Christmas, las Islas Cocos, Islas Heard y McDonald y Islas Norfolk, así como de los estados independientes del Pacífico de Kiribati, Nauru y Tuvalu.

En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Dólares Australianos como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Libra Esterlina (GBP)**

La libra es la moneda oficial del Reino Unido y de los territorios bajo gobierno de la Corona Británica. El nombre oficial completo es "libra esterlina". Una libra se divide en 100 peniques. Luego de que la mayoría de los países miembros de Unión Europea adoptaran el Euro como divisa oficial, desechando las monedas propias de cada país, la libra esterlina se convirtió en la divisa más antigua del mundo actualmente en circulación. La libra esterlina es la cuarta divisa más intercambiada en el mercado internacional, tras el dólar, el euro y el yen japonés.

En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Libra Esterlina como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular. En su caso, se determinará el tipo de cambio Dólar/Libra Esterlina en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

### **Dólar Canadiense (CAD)**

Es la moneda de curso legal en Canadá (en inglés: Canadian dollar, en francés: dollar Canadian; en el uso habitual, simplemente dollar). Se subdivide en 100 cents (céntimos). El dólar ha estado en vigor durante gran parte de la historia de Canadá.

En el caso de que una Emisión tenga el tipo de cambio Dólar/Dólar Canadiense como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Yen (JPY)**

Es la moneda de curso legal en Japón. Se introdujo en el año 1871, y hacia el año 1879 se terminó el período de transición y conversión de las antiguas monedas de Japón a la nueva moneda del Imperio. Al momento de su aparición, la tasa de cambio con el dólar era de 0.75 yen por cada unidad de la moneda norteamericana, aproximadamente. Desde 1949 hasta 1971, la tasa de cambio se fijó en 362 yenes por dólar. Actualmente, 82 yenes equivalen a 1 dólar, 106 yenes a un euro, aproximadamente.

En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Yen como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Corona Noruega (NOK)**

Es la moneda de curso legal de Noruega. En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Corona Noruega como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Corona Sueca (SEK)**

Es la moneda de curso legal de Suecia. En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Corona Sueca como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Franco Suizo (CHF)**

Es la moneda de curso legal de Suiza y Liechtenstein. En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Franco Suizo como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Dólar Neozelandés (NZD)**

Es la moneda de curso legal de Nueva Zelanda, las Islas Cook, Niue, Tokelau y las Islas Pitcairn. En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Dólar Neozelandés como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Peso Argentino (ARS)**

Es la moneda de curso legal de Argentina. En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Peso Argentino como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Real Brasileño (BRL)**

Es la moneda de curso legal de Brasil. En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Real Brasileño como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Peso Chileno (CLP)**

Es la moneda de curso legal de Chile. En el caso de que una Colocación tenga el tipo de cambio Dólar/Peso Chileno como Activo Subyacente, el comportamiento de dicho Activo Subyacente será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos en particular.

### **Tasas Nacionales**

#### **Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28, 91 y 182 días**

Es la tasa a la cual los bancos miembros del sistema financiero mexicano están dispuestos a otorgar o recibir crédito de Banxico a un plazo de 28 ó 91 días. Los intermediarios del sistema financiero mexicano pueden participar en la determinación de la TIIE, si así lo desean; aquellos que quieran participar, deberán someter únicamente una postura por cada plazo según los lineamientos que publica Banxico en su página de Internet (<http://www.banxico.org.mx/>). El intermediario cuya postura resulte elegida, deberá otorgar o recibir crédito de Banxico al plazo correspondiente. Todos los Días Hábiles, Banxico informa el valor de la TIIE a través de su página de Internet.

En caso que la TIIE sea el Activo Subyacente de alguna Colocación, se tomará la TIIE al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o

telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa base para determinar el comportamiento del Activo Subyacente respectivo, aquella que dé a conocer el Banco de México o en su caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que el Banco de México, no dé a conocer una tasa sustituta de TIIE, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo Subyacente respectivo.

### **Certificados de Tesorería (CETES) a 28, 91 y 182 días**

CETES son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, son instrumentos cuyo vencimiento ocurre en menos de un año a partir de su fecha de emisión y que liquidan intereses en la fecha de vencimiento. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al gran público inversionista CETES a través de subastas (Banco de México publica la convocatoria de dichas subastas en su página de internet <http://www.banxico.org.mx/>). Este instrumento debe ser liquidado exclusivamente en moneda nacional.

En caso que la tasa de los Cetes sea el Activo Subyacente de alguna Colocación, se tomará la tasa de los Cetes al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según corresponda.

En caso de que la tasa Cetes al plazo establecido deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar el comportamiento del Activo Subyacente, aquella que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta de Cetes aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que no se dé a conocer una tasa sustituta de Cetes en los términos anteriores, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo Subyacente respectivo. *(Favor de referirse al Capítulo 1 Sección c) Factores de Riesgo).*

### **Unidad de Inversión (UDI)**

La UDI es una unidad monetaria cuyo poder adquisitivo está protegido contra el deterioro que ocasiona la inflación. El inversionista que adquiere un instrumento denominado en UDIs debe hacerlo entregando a cambio Pesos. El valor de la UDI aumenta o disminuye de acuerdo con el comportamiento de la inflación, la cual es determinada por Banxico de forma quincenal, calculando la variación del INPC. Banxico informa el valor de la UDI a través del DOF y en su página de internet <http://www.banxico.org.mx/>.

### **Tasas Internacionales**

#### **London Interbank Offered Rate (LIBOR) a 1 mes, 3 meses o 6 meses.**

*London InterBank Offered Rate* es la tasa de interés sobre los depósitos negociados entre los bancos en Londres. La LIBOR es la tasa de interés base pagada sobre los depósitos entre bancos en el mercado de los Eurodólares. La tasa es fijada por la Asociación de Banqueros Británicos (*British Bankers Association*) y es publicada en su página de internet <http://www.bba.org.uk/>. En México publica de manera gratuita en la página del Banco de México ([www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)) dentro de la sección de sistema financiero.

En caso de que la tasa Libor sea el Activo Subyacente de alguna Emisión, la cotización de Libor que se utilizará para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en el Aviso de Colocación con Fines Informativos particular.

### **United Mexican States (UMS)**

UMS son instrumentos de deuda de largo plazo con cargo al Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Se emite en los mercados globales principalmente en Dólares y en menor proporción en otras monedas (yen japonés, euros, etc.) que pueden pagar un cupón fijo o cupón variable y con pagos semestrales o anuales tomando el rendimiento de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos más una prima por riesgo soberano de México. En México publica de manera gratuita en la página del Banco de México ([www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)) dentro de la sección de estadística. *(Favor de referirse al Capítulo 1 Sección c) Factores de Riesgo)*

### **PEMEX (Bonos Internacionales)**

Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado, con la finalidad de llevar a cabo la exploración y explotación del petróleo y demás actividades estratégicas que constituyen la industria petrolera nacional mexicana, maximizando el valor económico de largo plazo de los hidrocarburos, satisfaciendo las necesidades de sus clientes nacionales e internacionales, en armonía con la comunidad y el medio ambiente.

PEMEX opera por conducto de un corporativo y organismos subsidiarios:

1. Petróleos Mexicanos; responsable de la conducción central y de la dirección estratégica de la industria petrolera estatal, asegura su integridad y unidad de acción.
2. Pemex Exploración y Producción; tiene a su cargo la exploración y explotación del petróleo y el gas natural.
3. Pemex Refinación; produce, distribuye y comercializa combustibles y demás productos petrolíferos.
4. Pemex Gas y Petroquímica Básica; procesa el gas natural y los líquidos del gas natural; distribuye y comercializa gas natural y gas LP; y produce y comercializa productos petroquímicos básicos.
5. Pemex Petroquímica; a través de sus siete empresas filiales (Petroquímica Camargo, Petroquímica Cangrejera, Petroquímica Cosoleacaque, Petroquímica Escolín, Petroquímica Morelos, Petroquímica Pajaritos y Petroquímica Tula) elabora, distribuye y comercializa una amplia gama de productos petroquímicos secundarios.
6. P.M.I. Comercio Internacional; realiza las actividades de comercio exterior de Petróleos Mexicanos.

PEMEX emite bonos internacionales, de un Programa de Emisión de Notas de Mediano Plazo de Petróleos Mexicanos. Son emisiones ofrecidas en las jurisdicciones de Estados Unidos de América, Canadá, Europa, Asia y en cualquier lugar en el que la ley permita hacer ese tipo de ofertas. El propósito de estas emisiones es ayudar a financiar su plan de negocios y repagar créditos existentes.

La descripción detallada del bono internacional emitido por PEMEX a ser utilizado como Activo Subyacente se actualizará en el presente Folleto y será presentada en el Aviso de Colocación con Fines Informativos conforme se vayan colocando Bonos Bancarios Estructurados cuyo rendimiento se encuentre referido a los mismos.

### **Índices**

#### **Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV (IPC)**

El Índice de Precios y Cotizaciones es el principal indicador de la BMV; expresa el rendimiento del mercado accionario en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del conjunto de acciones cotizadas en la Bolsa.

El IPC constituye un fiel indicador de las fluctuaciones del mercado accionario, considerando dos conceptos fundamentales:

- (i) Representatividad. La muestra que lo compone, refleja el comportamiento y la dinámica operativa del mercado mexicano.

(ii) Invertibilidad: Las series accionarias que lo integran cuentan con las cualidades de operación y liquidez que facilitan las transacciones de compra y venta para responder a las necesidades del mercado mexicano.

El Índice de Precios y Cotizaciones (IPC, con base octubre de 1978), tiene como principal objetivo, constituirse como un indicador representativo del Mercado Mexicano y servir como subyacente de productos financieros.

Este índice está compuesto de 35 acciones y es el principal indicador del mercado accionario de México. El peso de cada acción dentro del índice depende del valor de capitalización de las acciones flotadas de cada serie cotizada en el IPC. La revisión anual de la muestra se lleva a cabo durante el mes de agosto para entrar en vigor en septiembre.

Adicionalmente, se podrán utilizar como Activos Subyacentes los siguientes índices de cotización:

### **Índice Bovespa de la Bolsa de Valores del Estado de Sao Paulo (IBOV)**

El Índice Bovespa es el más importante indicador del desempeño medio de las cotizaciones del mercado de acciones brasileño. Su relevancia proviene del hecho de que el Ibovespa retrata el comportamiento de los principales papeles negociados en la BM&FBOVESPA y también de su tradición, pues el índice mantuvo la integridad de su serie histórica y no sufrió modificaciones metodológicas desde su implementación en 1968.

### **Índice S&P 500® (SPX)**

El índice S&P 500® ha sido considerado como el mejor indicador del mercado de renta variable en el mercado de valores de Estados Unidos de América desde que fue publicado por primera vez en 1957. El índice incluye 500 empresas líderes de la industria más importante en la economía de Estados Unidos de América.

### **Índice Dow Jones Industrial (INDU)**

El Dow Jones Industrial es un promedio ponderado de 30 acciones líderes que generalmente son líderes en su industria. Ha sido un indicador ampliamente seguido en el mercado de valores desde el 1 de octubre de 1928.

### **Índice NASDAQ 100 Stock Index (NDX)**

El índice NASDAQ-100 incluye 100 de los mayores valores no financieros nacionales e internacionales que cotizan en el mercado de valores de NASDAQ. Éste índice refleja compañías a través de los grupos industriales más importantes, incluyendo hardware, software, telecomunicaciones, y biotecnología. No contiene valores de sociedades financieras incluyendo sociedades de inversión.

### **Índice Russell 2000 (RTY)**

El índice Russel 2000 mide el rendimiento de un segmento de las acciones de Estados Unidos de América. El Russell 2000 es subconjunto del Índice Russel 3000, se compone de 2000 pequeñas empresas del Índice Russell 3000® y representa aproximadamente el 10% de la capitalización del mercado de éste índice.

### **Índice S&P/TSX 60 (SPTSX60)**

El Índice S&P/TSX 60 (SPTSX60) es una lista de las 60 mayores compañías que cotizan en la bolsa de Toronto (Toronto Stock Exchange- TSX) medidas por capitalización de mercado. Abarca aproximadamente el 73% de la capitalización del mercado de valores de Canadá. La Bolsa de Toronto (TSX) es el distribuidor en tiempo real de los datos de éste índice.

### **Euro stoxx 50 (SX5E)**

El Euro stoxx 50 (SX5E) es el índice líder en la Eurozona, proporciona la representación *Blue-chip* del supersector líder en la Eurozona. El índice abarca 50 acciones en 12 países de la Eurozona y está disponible para las instituciones financieras para servir como subyacente para una amplia gama de productos de inversión, tales como *Exchange Traded Funds*, Futuros y Productos Estructurados.

### **Índice S&P BRIC 40 (SBR)**

El Índice S&P BRIC 40 (SBR) está diseñado para ofrecer la exposición de cuatro mercados emergentes: Brasil, Rusia, India y China, juntos conocidos por sus iniciales como *Países BRIC*. Estos países son observados por inversionistas quienes reconocen el potencial para pasar de un mercado emergente a un mercado desarrollado. El índice incluye 40 empresas líderes de éstos cuatro países.

### **Índice FTSE 100 (UKX)**

El Índice FTSE 100 (UKX) está diseñado para representar el desempeño de 100 empresas en Reino Unido, proporcionando a los inversionistas un conjunto amplio de los índices que miden el desempeño de todos los segmentos de la industria del mercado de renta variable del Reino Unido.

### **Índice de la Bolsa de Valores de Japón (NKY)**

El Nikkei-225 Stock Average, es el precio promedio ponderado de las 225 mejores compañías japonesas que figuran en la primera sección de la Bolsa de Valores de Tokio. El Nikkei se publicó por primera vez el 16 de mayo de 1949.

### **Índice Bursátil Hang Seng (HSI)**

El Hang Seng Index es un índice ponderado por capitalización de 33 empresas seleccionadas de la Bolsa de Valores de Hong Kong. Los componentes del índice se dividen en cuatro subíndices: (i) comercio e industria; (ii) finanzas; (iii) utilidades; (iv) propiedades.

### **Índice Hang Seng Enterprise (HSCEI)**

El Índice Hang Seng Enterprise (HSCEI) es un índice ponderado por capitalización de *H-Shares* las cuales cotizan en la Bolsa de Hong Kong y se incluyen en el Índice *Hang Seng Mainland*. El índice remplazo el Índice HSCE a partir del 3 de Octubre de 2001.

En abril 2012 se informó que los inversionistas deben estar conscientes de la posibilidad de futuros cambios en la regulación bancaria de China y los efectos que podría tener en las operaciones tradicionales, toda vez que los bancos chinos representan un importante porcentaje de la cartera del índice.

### **Índice de la Bolsa de Valores de Corea (KOSPI200)**

El Índice KOSPI 200 es un índice de capitalización ponderada de 200 acciones Coreanas que constituyen el 93% del valor total del mercado de la Bolsa de Corea. El índice fue desarrollado con valor base de 100 al 3 de enero de 1990.

### **Índice de la Bolsa de Taiwan (TWSE)**

El índice TWSE es ponderado por capitalización de todas las acciones comunes que cotizan en la Bolsa de Valores de Taiwan. El índice se basó en 1966 y también es conocido como Índice TSEC.

### **Índice de la Bolsa de Valores de Singapur (SIMSCI)**

A partir de 1999 el índice SIMSCI removió la palabra “Free” designada en este índice, y comparte el mismo valor y miembros que MSCI Singapore (Índice MXSG), sin embargo continua siendo calculada para ser congruente con los niveles del índice antes de ésta fecha.

### **Índice CAC 40 (CAC)**

El índice CAC 40 (CAC) es índice bursátil francés, una referencia para el Euronext Paris. Es una medida ponderada según la capitalización de los 40 valores más significativos de entre las 100 mayores empresas negociadas en la

Bolsa de París. Se comenzó a calcular el 31 de diciembre de 1987 con un valor base de 1000 puntos.

### **Índice DAX (DAX)**

El índice DAX o Xetra Dax es el índice bursátil de referencia de la Bolsa de Francfort. Se le conoce también como Dax 30. Es el índice más conocido de la Bolsa alemana. Su cálculo consiste en una media aritmética ponderada por capitalización. Tiene una base de 1000 puntos a partir del 31 de diciembre de 1987.

### **Índice IBEX 35 (IBEX)**

El índice IBEX 35 es el principal índice de referencia de la bolsa española elaborado por Bolsas y Mercados Españoles (BME). Al inicio se formó por las 35 empresas con más liquidez que cotizan en el Sistema de Interconexión Bursátil Electrónico (SIBE). Es un índice ponderado por capitalización bursátil. Desde el día 2 de enero de 2012, el IBEX 35 cotiza de forma transitoria y temporal con 36 valores pues a partir del año 2011 el índice cuenta con un valor adicional.

### **NAFTRAC (iShares NAFTRAC – 02)**

El iShares NAFTRAC busca resultados de inversión que correspondan al Índice de Precios y Cotizaciones (IPC<sup>®</sup>), antes de comisiones y costos. Este índice está compuesto por las 35 emisoras más grandes del mercado bursátil mexicano sobre la base del valor de capitalización. El IPC<sup>®</sup>, tiene como principal objetivo el constituirse como un indicador altamente representativo y confiable del mercado accionario Mexicano.

### **EEM (iShares MSCI Emerging Markets Index Fund)**

El EEM iShares MSCI Emerging Markets Index Fund es un fondo cotizado en Bolsa incorporado a Estados Unidos de América. Éste fondo busca resultados que correspondan en general precio y rendimiento del Índice MSCI Emerging Markets TR. El Fondo concentra sus inversiones en una industria particular o en una región geográfica particular a la misma medida que el índice este concentrado.

### **EWZ (iShares MSCI Brazil Index Fund)**

El iShares MSCI Brazil Index Fund busca resultados de inversión que correspondan en general al precio y rendimiento de producción, antes de comisiones y gastos, de los valores que cotizan en bolsa del mercado de valores brasileño, de acuerdo a lo medido por el Índice MSCI Brasil.

### **EWZ (iShares MSCI Brazil Index Fund)**

El iShares MSCI Mexico Investable Market Index Fund busca resultados de inversión que correspondan en general al precio y rendimiento, antes de comisiones y gastos, de los valores que cotizan en la Bolsa del Mercado de Valores Mexicano, medida por el Índice MSCI Investable Market Index Fund.

### **ILF (iShares S&P Latin America 40 Index Fund)**

El ILF iShares S&P Latin America 40 Index Fund busca resultados de inversión que correspondan en general al precio y rendimiento de producción, antes de comisiones y gastos, de las empresas en los mercados de valores de México y Sudamérica representados por el índice Standard & Poor's Latin America 40.

### **GDX (Market Vectors Gold Miners ETF)**

Market Vectors Gold Miners ETF es un fondo cotizado en la bolsa incorporada en Estados Unidos de América. El Fondo busca resultados de inversión que correspondan en el precio y el rendimiento del Market Vectors Gold Miners.

No obstante lo anterior, la información correspondiente a los Activos Subyacentes utilizados durante la Emisión será presentada en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente en términos de lo previsto en la

Circular Única, conforme se vayan colocando Bonos Bancarios Estructurados cuyo rendimiento se encuentre referido a los mismos.

Para efectos de lo anterior, el Emisor presentará ante la CNBV y a través del STIV, una solicitud de autorización de difusión de nuevas estructuras para el cálculo de los intereses (vía nuevo Aviso de Colocación con Fines Informativos), señalando su intención de llevar a cabo la colocación de una serie de Bonos Bancarios Estructurados, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha proyectada para cada Colocación:

1. Solicitud de autorización de difusión.
2. Proyecto de Aviso de Colocación con Fines Informativos contemplando la nueva estructura para el cálculo de los intereses.
3. Proyecto de Título que represente la serie de Bonos Bancarios Estructurados que se colocarán bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses.
4. Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29-A, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

La CNBV resolverá en el plazo citado de 4 (cuatro) días hábiles su conformidad con la documentación para que se realice la Colocación correspondiente.

Lo anterior, en el entendido de que el día hábil previo a que se realice la operación de colocación de cada serie en la BMV mediante oferta privada es decir, sin que medie oferta pública, el Emisor entregará a la CNBV, los siguientes documentos:

- A. Copia del Título depositado en el Indeval de la serie de Bonos Bancarios Estructurados correspondiente.
- B. Aviso de Colocación con Fines Informativos con datos definitivos de la serie en particular.
- C. Carta de características definitivas de la Colocación.

El Emisor estará al corriente en la entrega de información y documentación requerida a la fecha en que pretenda llevar a cabo una Colocación y actualizará el Folleto en todos sus capítulos si, habiendo transcurrido un año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva colocación. Bajo el supuesto mencionado anteriormente, el Emisor entregará a la CNBV una nueva opinión legal, así como en el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó dicha opinión legal.

En caso de que el Emisor no cumpla con las obligaciones enumeradas anteriormente, la CNBV no efectuará la inscripción en el RNV de la serie de que se trate.

## B) COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

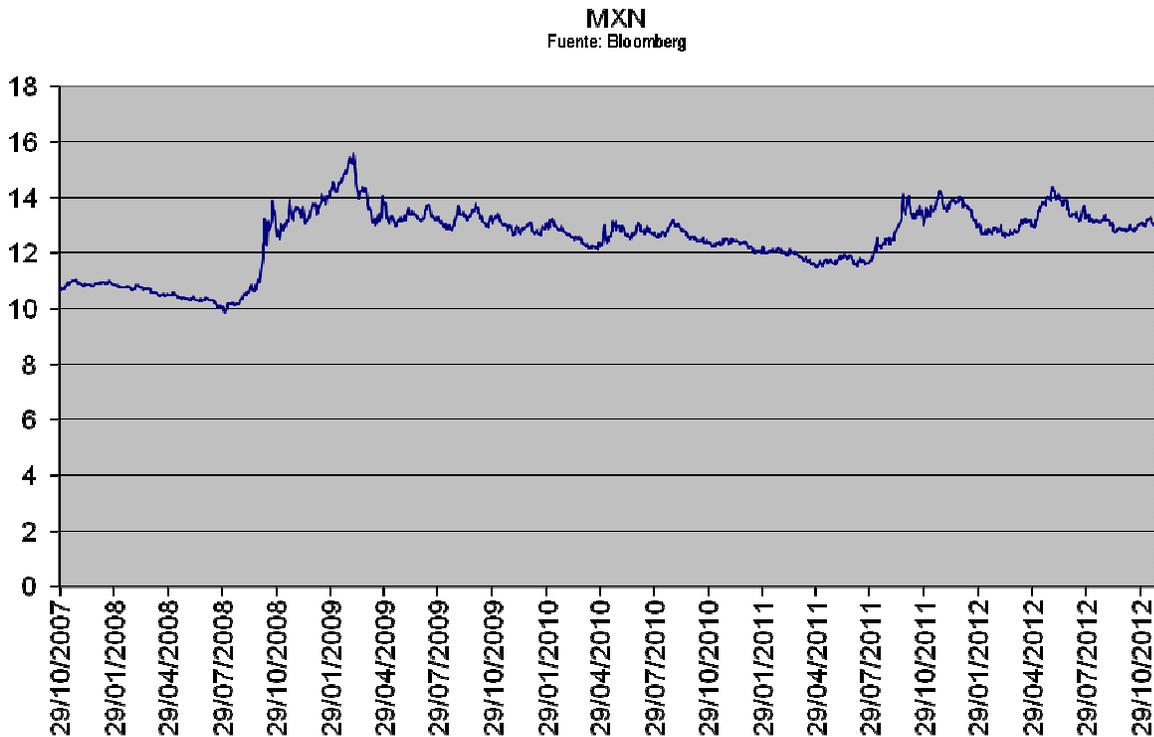
A continuación se despliega el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores a la fecha que se indica en cada una de las gráficas que refleja el comportamiento histórico de los Activos Subyacentes y que es información pública y disponible en los términos que se señalan a continuación:

Los Activos Subyacentes que se enlistan en esta sección son información pública y se encuentra de manera gratuita para consulta del público inversionista, en idioma español y es actualizada de manera trimestral en la página de Internet del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

### Tipos de Cambio

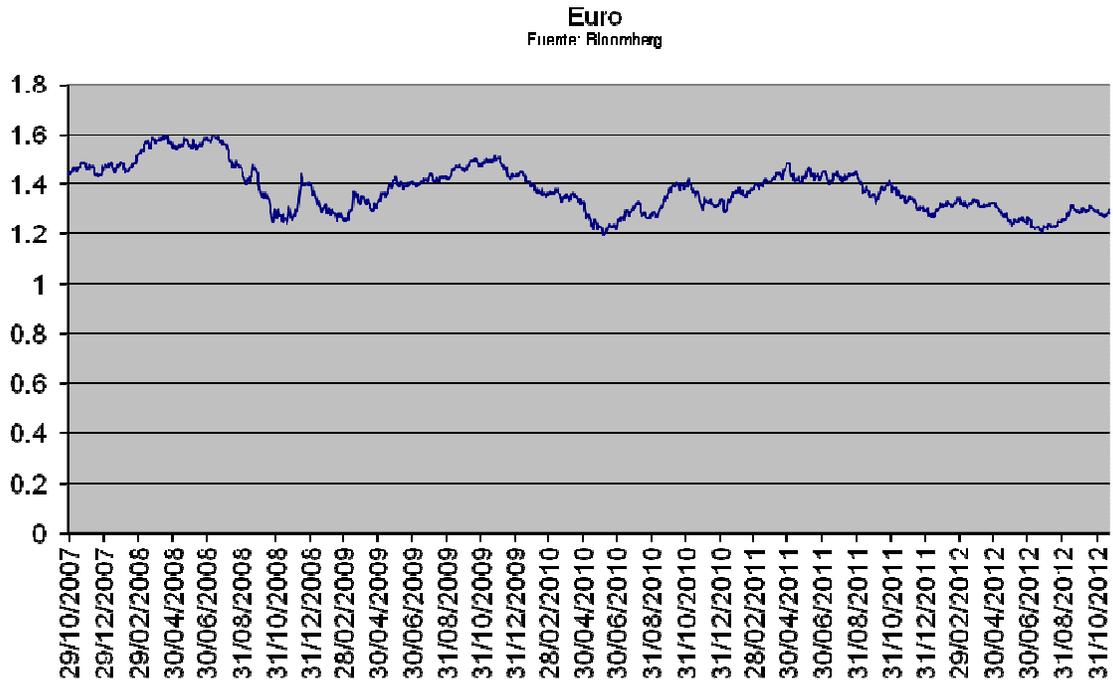
#### Dólar/Peso (MXN)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



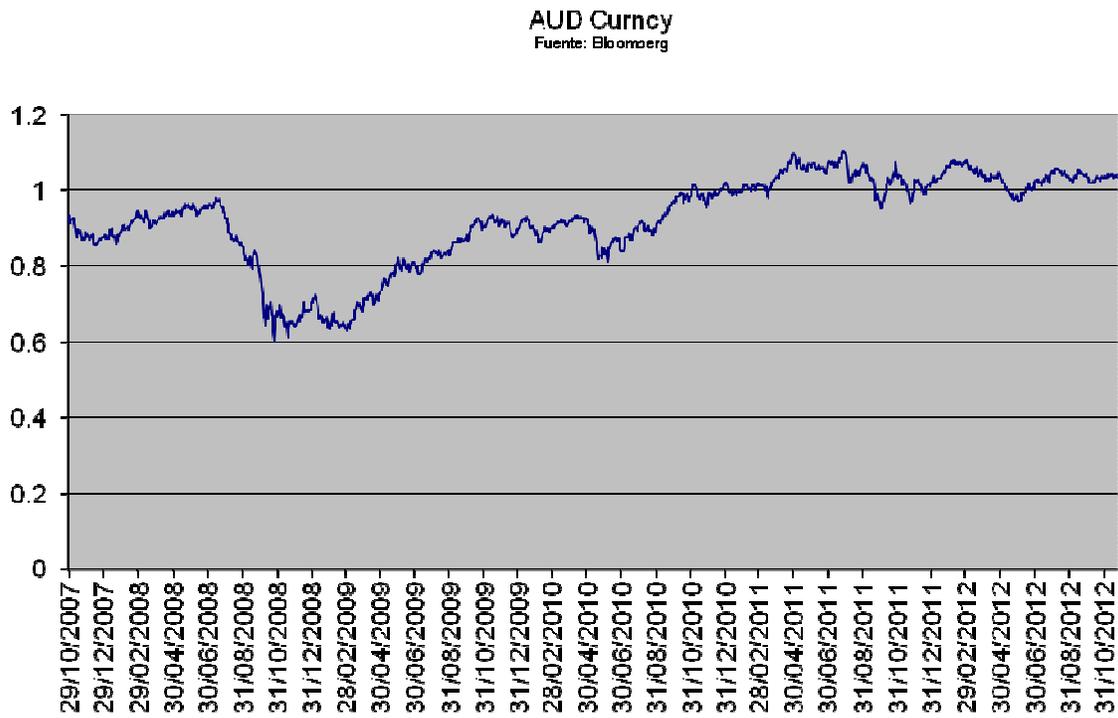
### Dólar/Euro (EUR)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



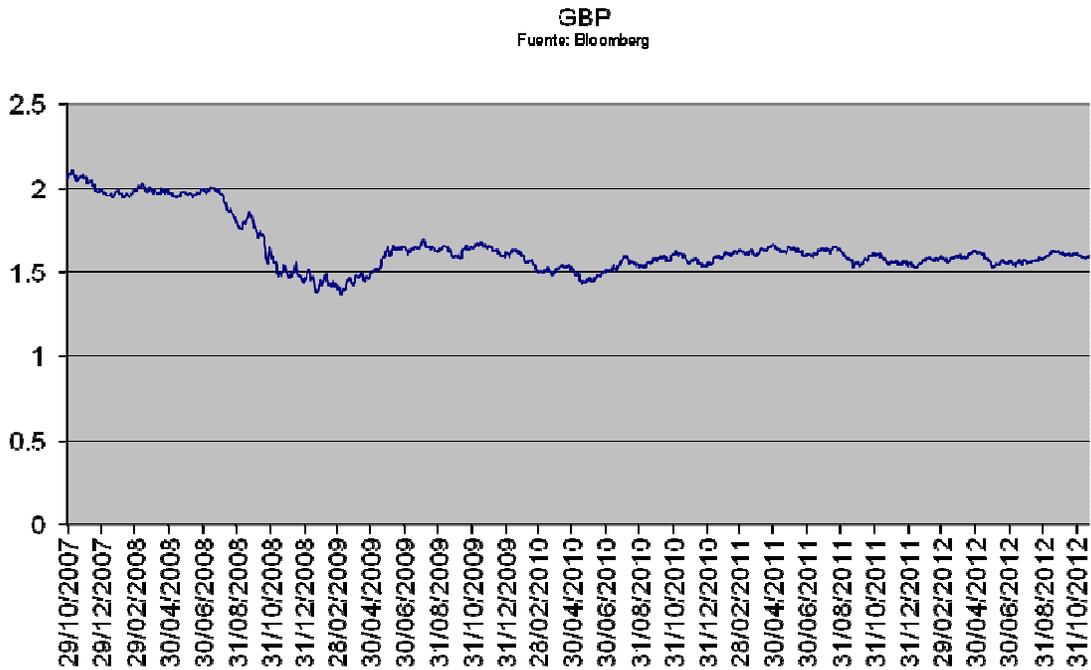
### Dólar/Dólares Australianos (AUD)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



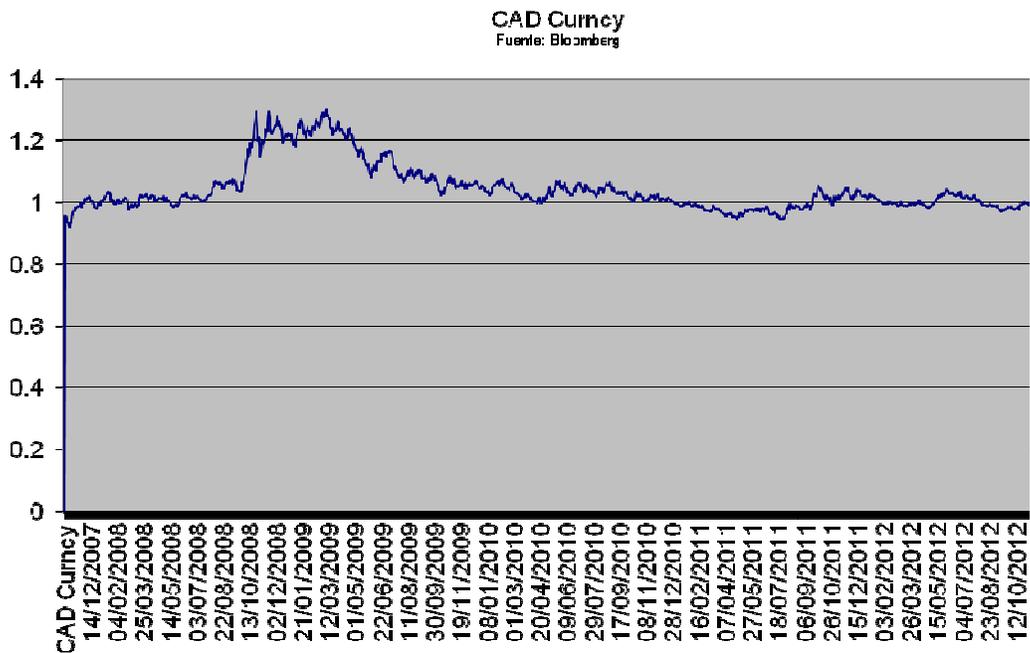
### Dólar/Libra Esterlina (GBP)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



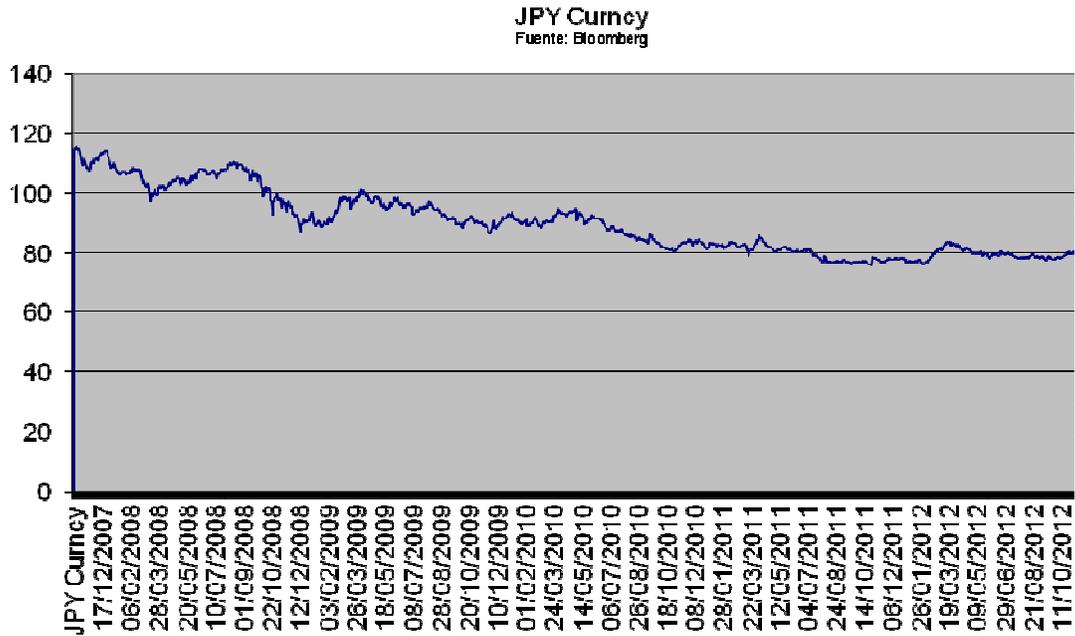
### Dólar/Dólar Canadiense (CAD)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



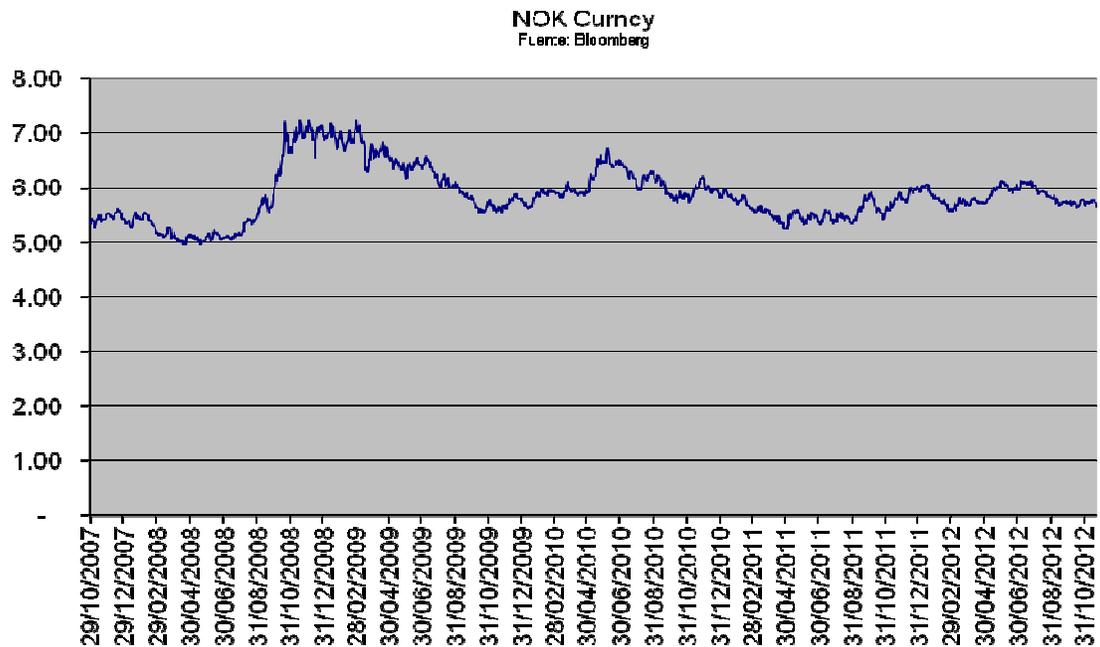
### Dólar/Yen (JPY)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



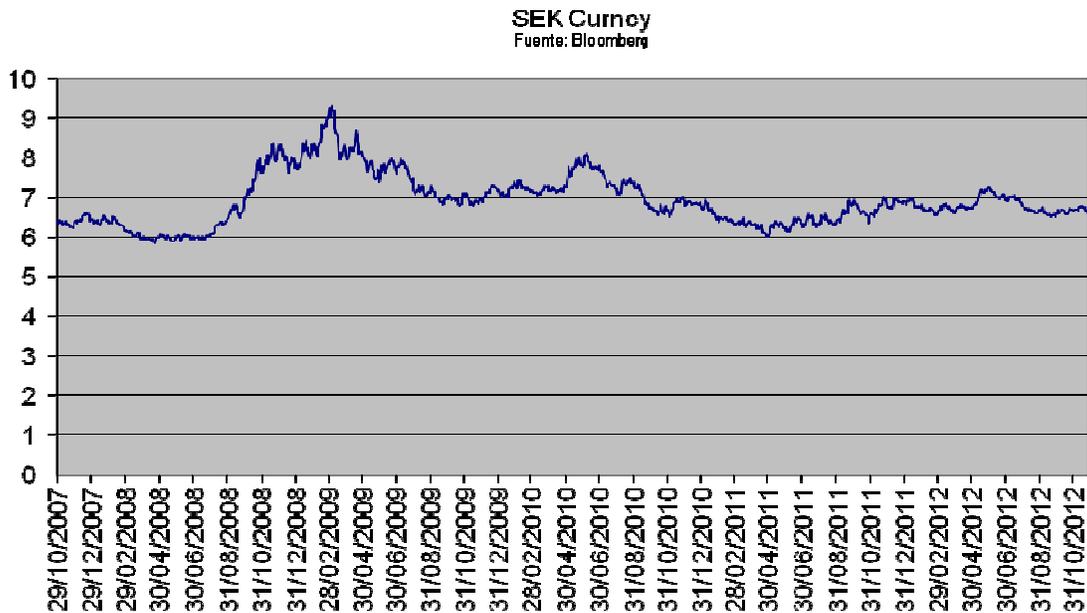
### Dólar/Corona Noruega (NOK)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



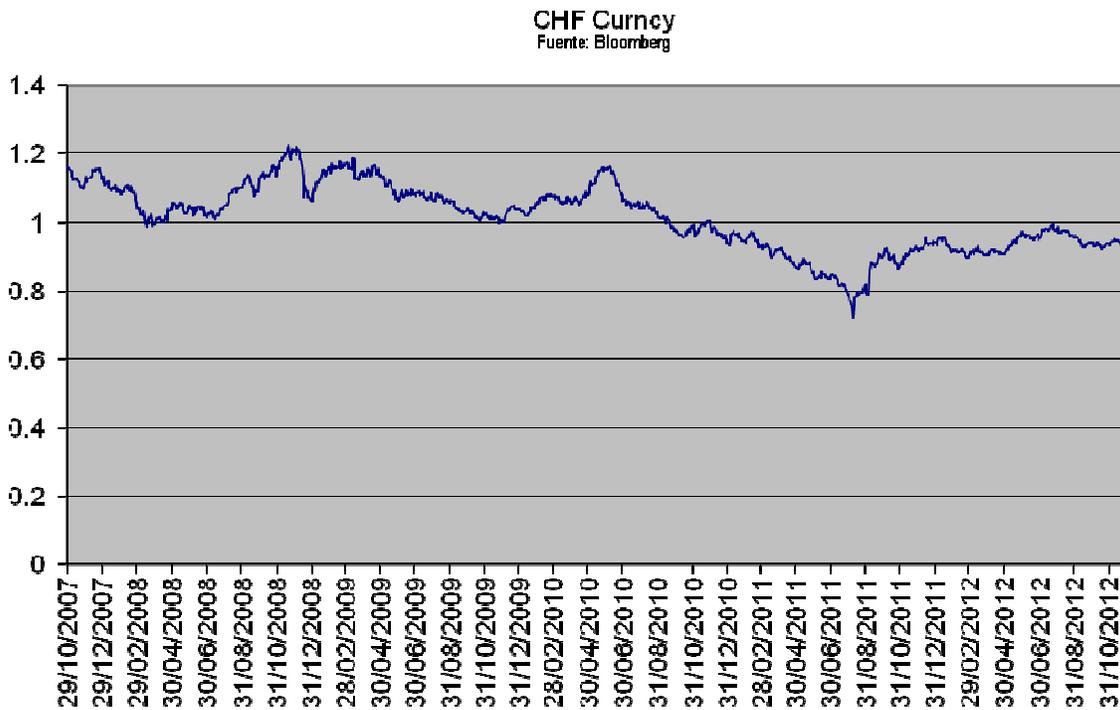
### Dólar/Corona Sueca (SEK)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



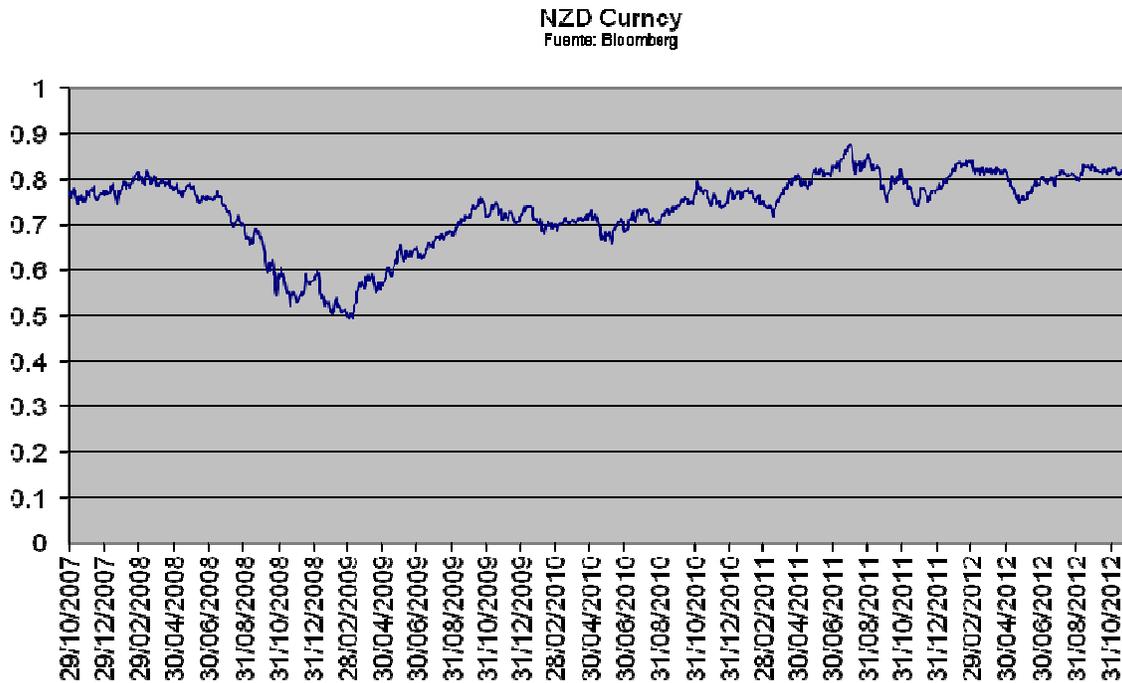
### Dólar/Franco Suizo (CHF)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



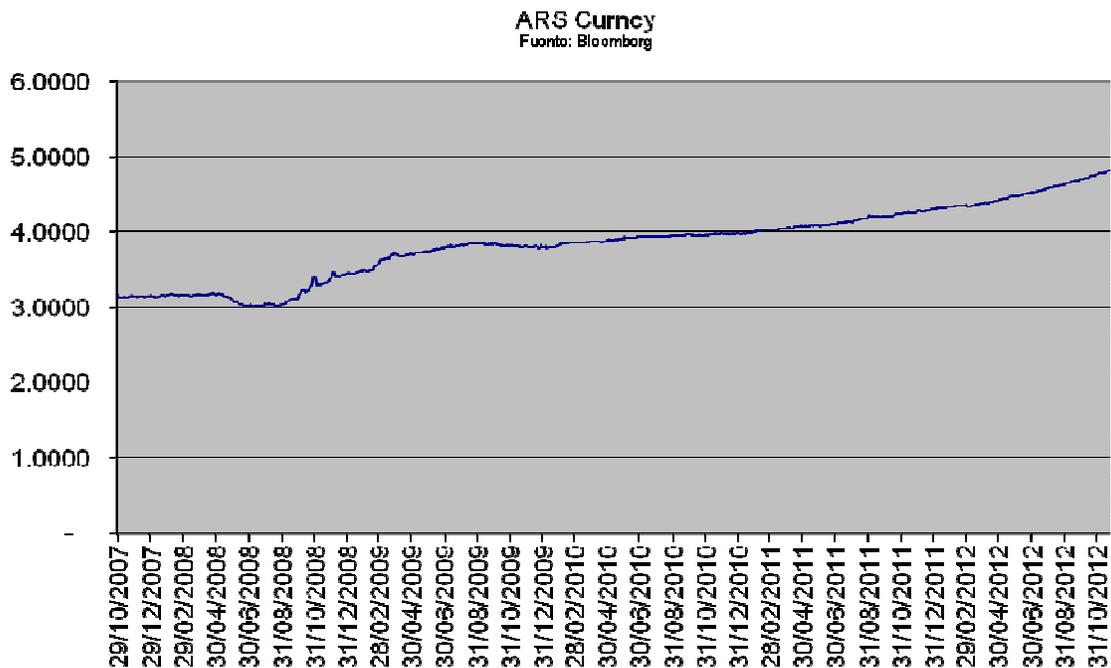
### Dólar/Dólar Neozelandés (NZD)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



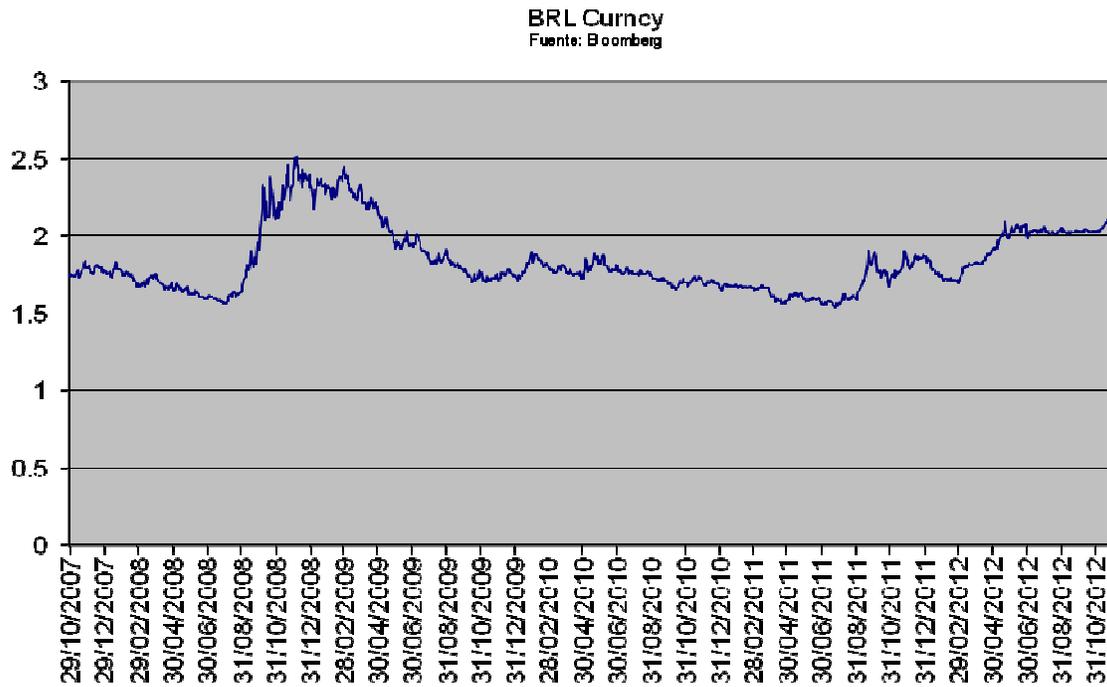
### Dólar/Peso Argentino (ARS)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



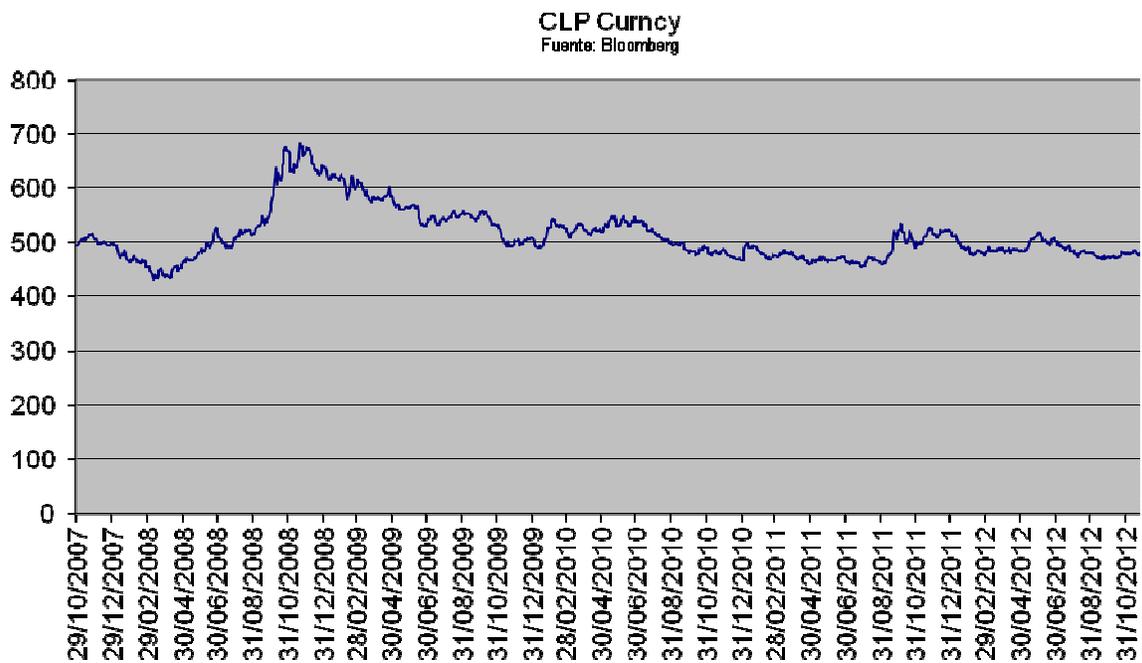
### Dólar/Real Brasileño (BRL)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



**Dólar/Peso Chileno (CLP)**

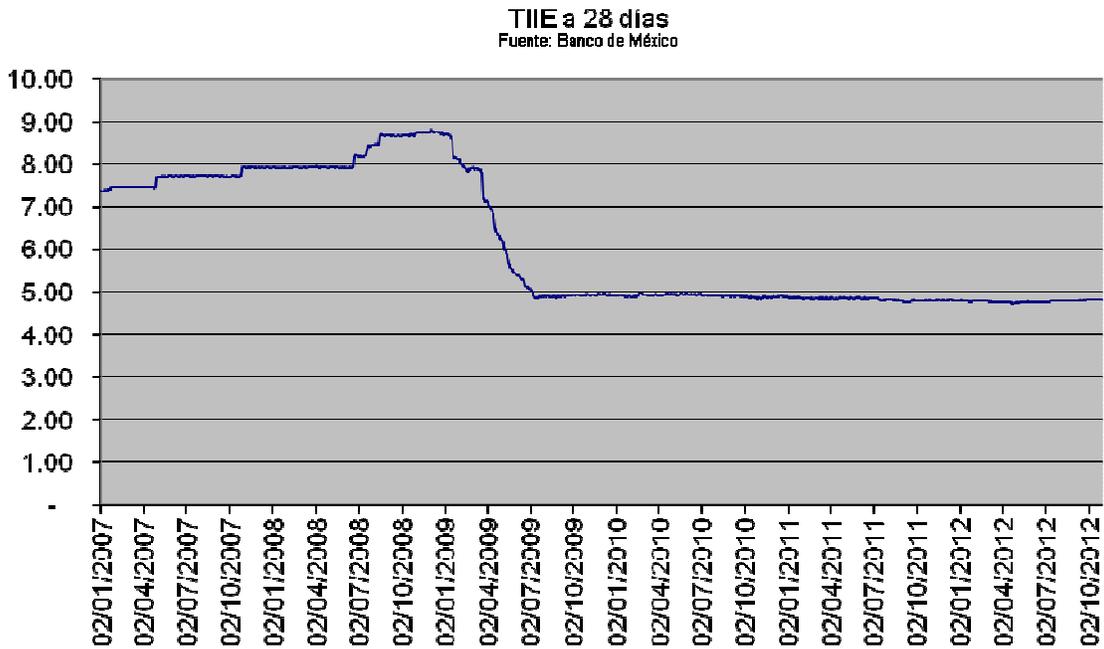
Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



## Tasas Nacionales

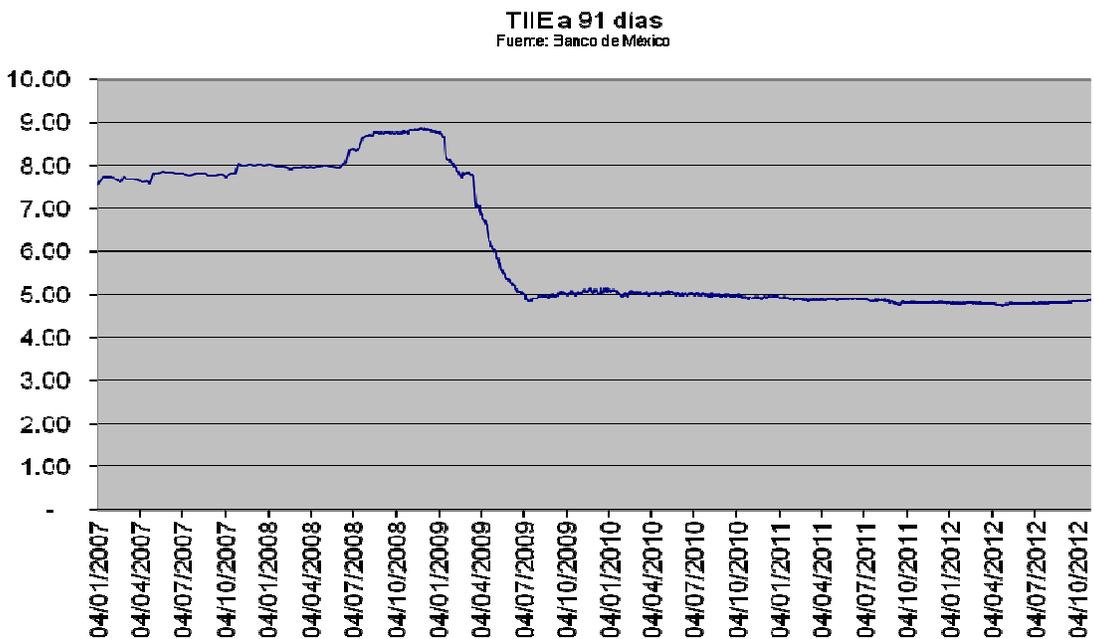
### TIE a 28 días

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



### TIE a 91 días (Tipo en Pesos)

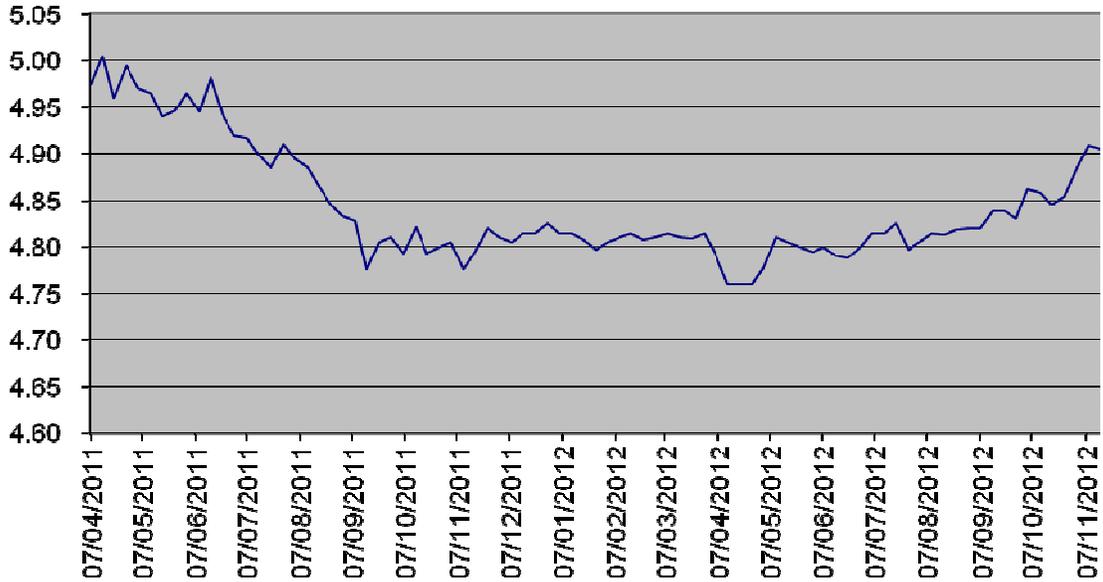
Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



### TIE a 182 días

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.

**TIE a 182 días**  
Fuente: Banco de México

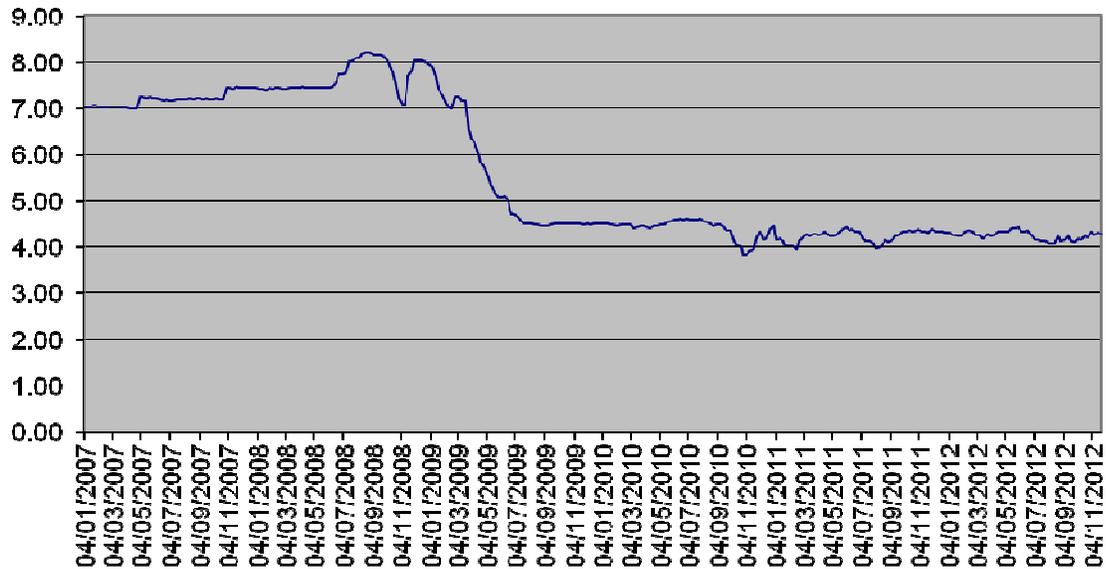


### Certificados de Tesorería (CETES) a 28, 91 y 182 días

#### CETES a 28 días

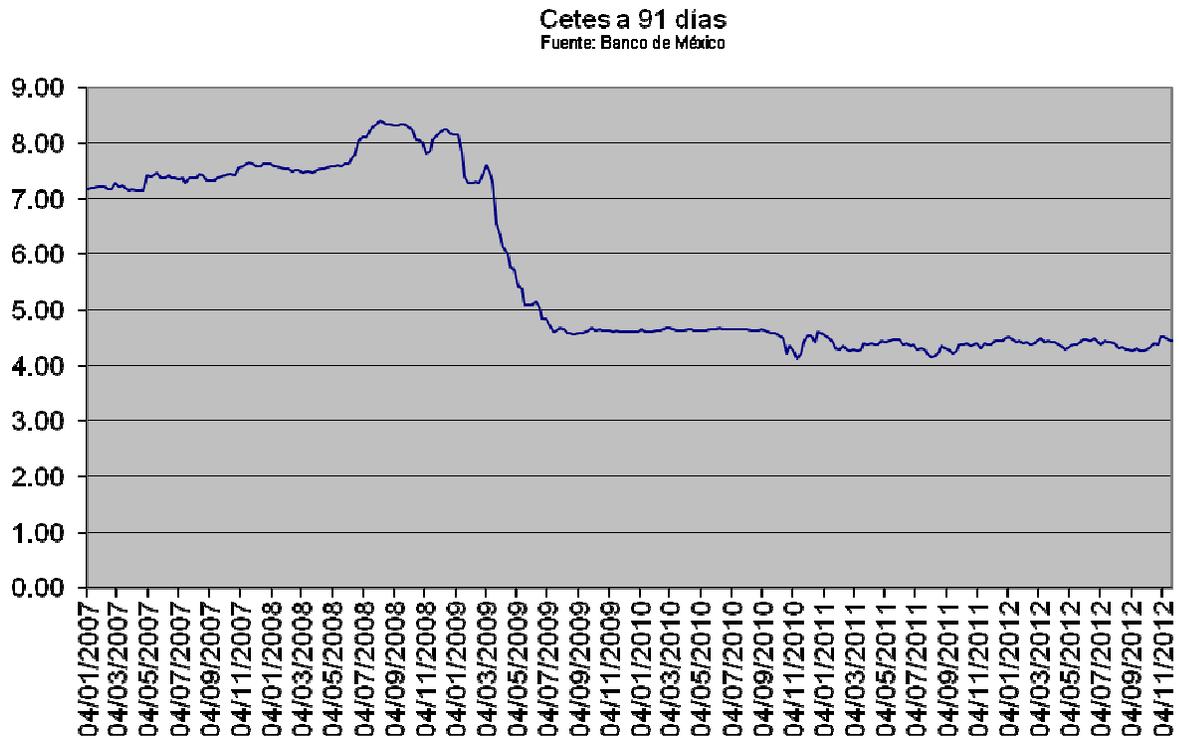
Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.

**Cetes a 28 días**  
Fuente: Banco de México



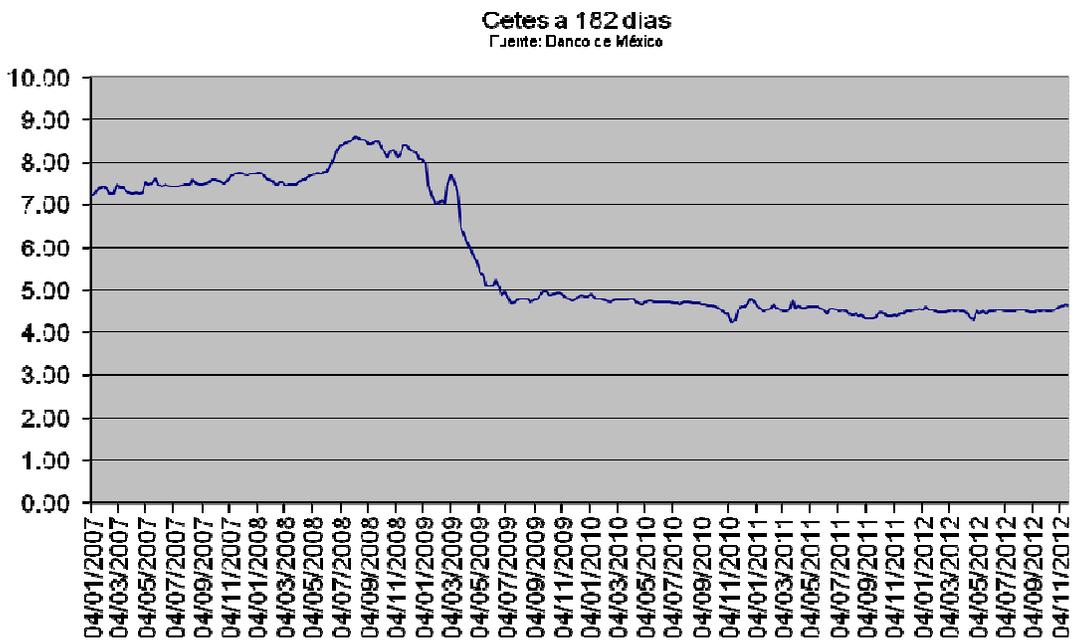
### CETES a 91 días

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



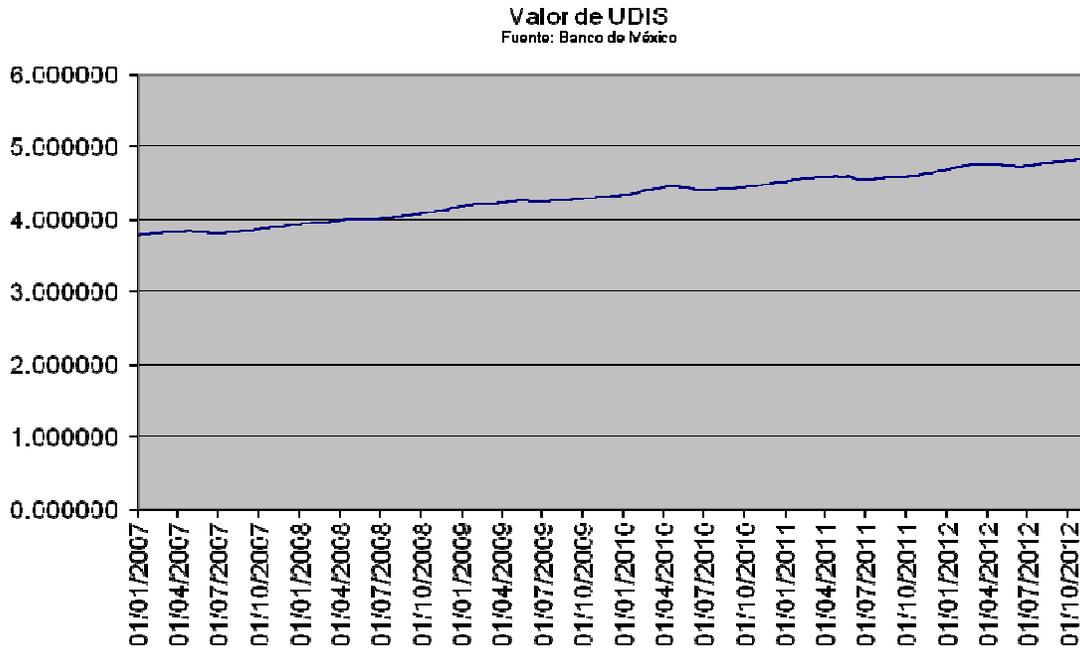
### CETES a 182 días

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



### Unidad de Inversión (UDI)

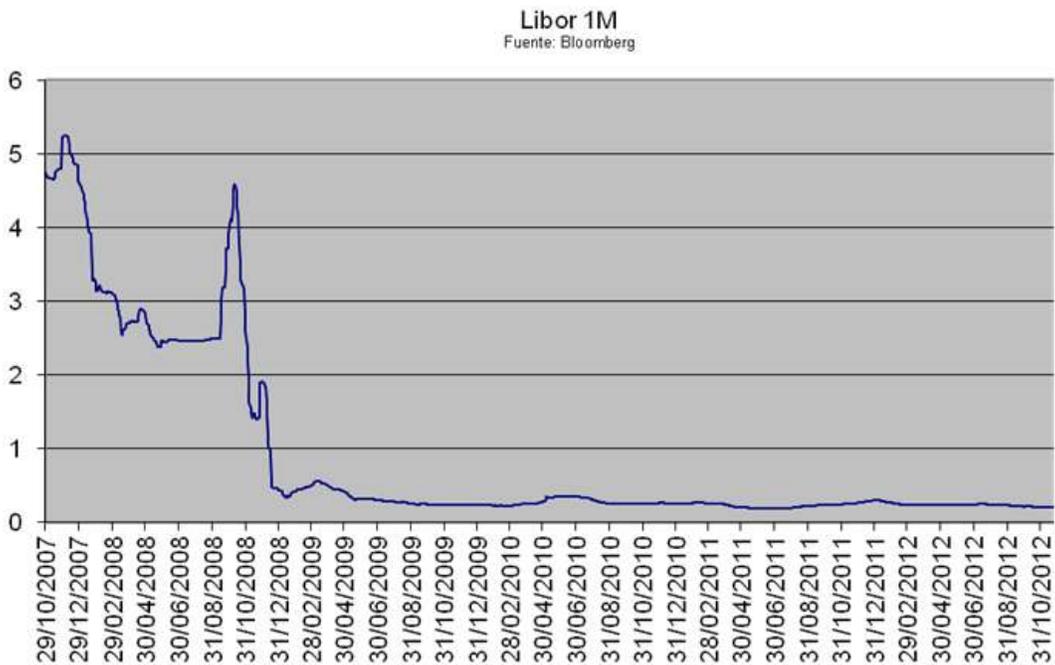
Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



### Tasas Internacionales

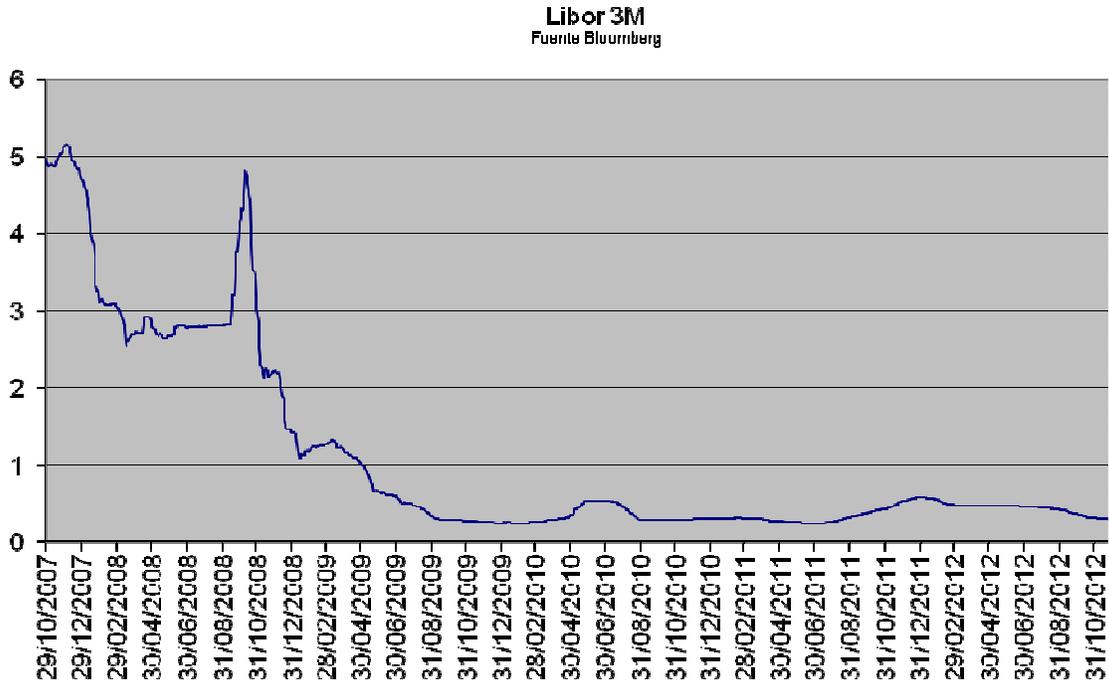
#### LIBOR a 1 mes

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



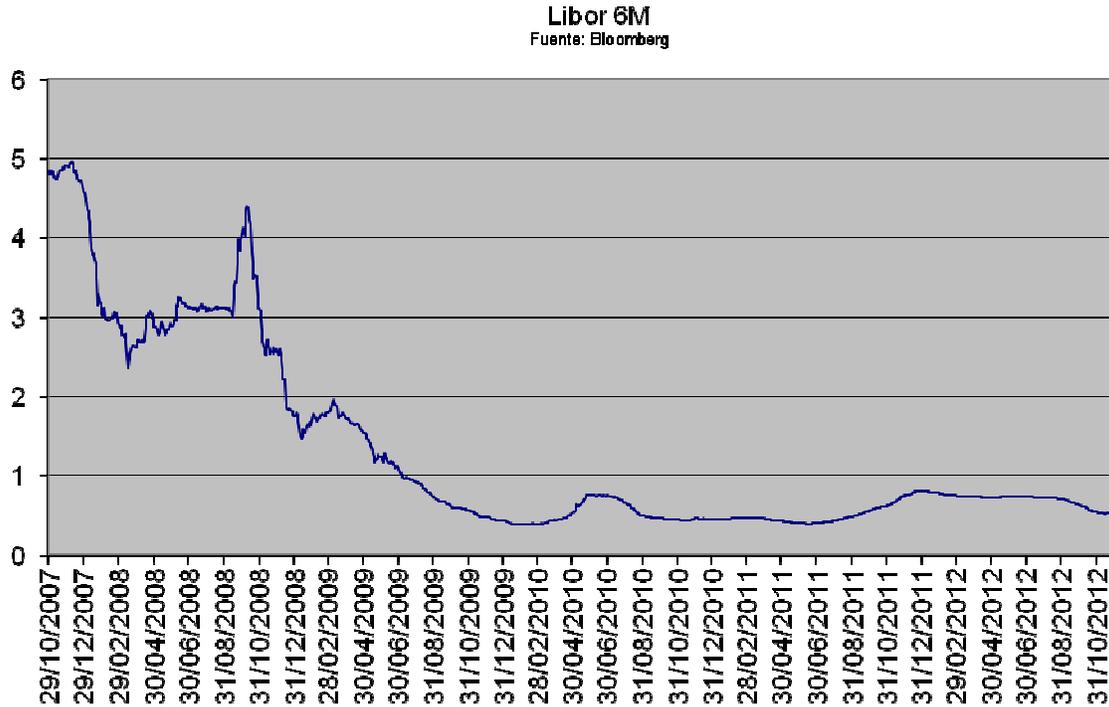
### LIBOR a 3 meses

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



### LIBOR a 6 meses

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.

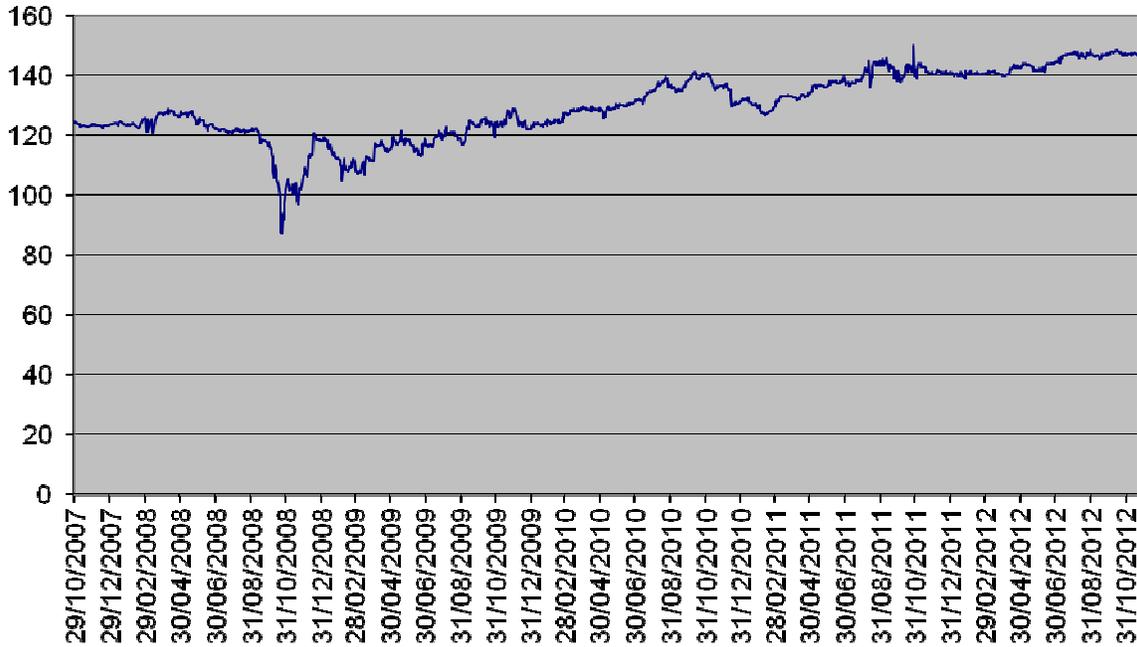


**United Mexican States (UMS)**

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.

**UMS 09/24/2022 Yield To Maturity**

Fuente: Bloomberg

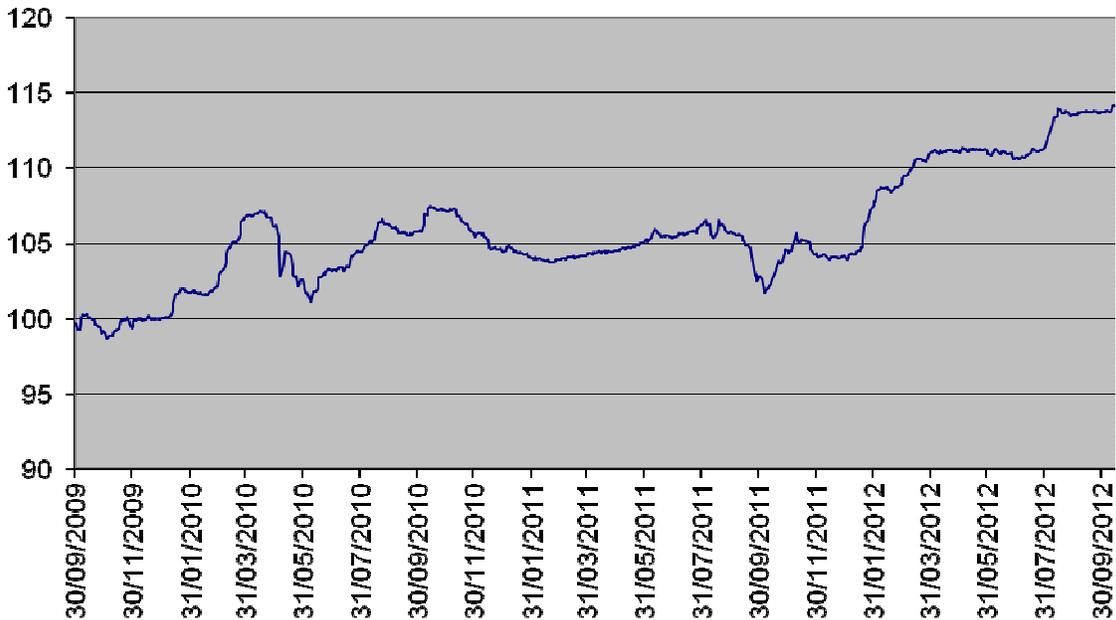


**PEMEX (Bonos Internacionales)**

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.

**PEMEX 5.5 01/09/2017 Corp**

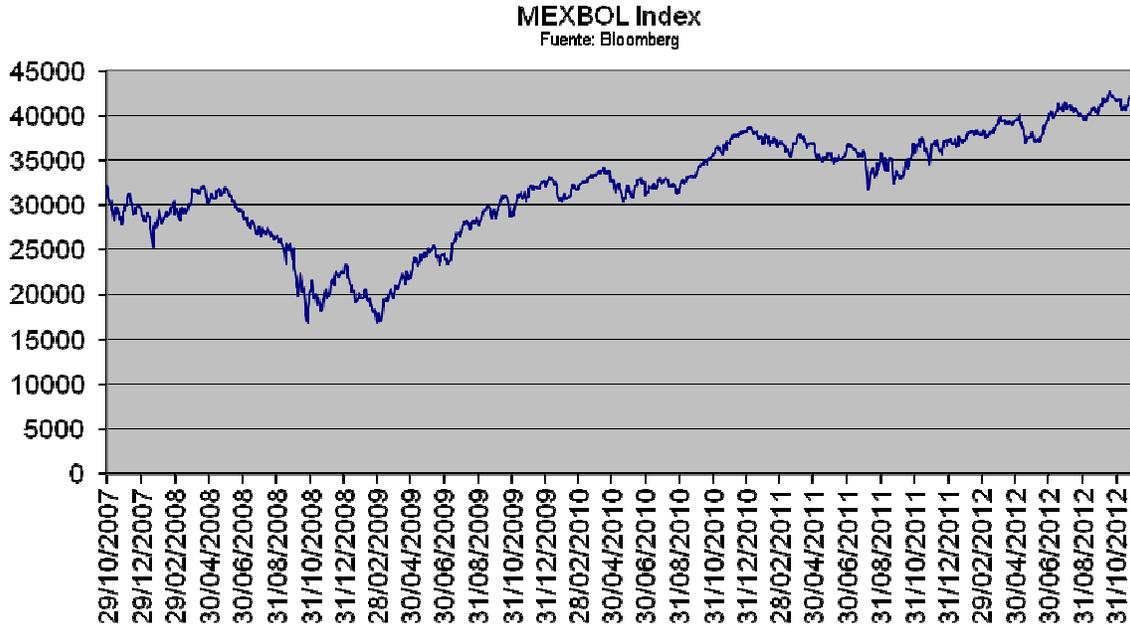
Fuente: Bloomberg



## Índices

### IPC (Índice de precios y cotizaciones)

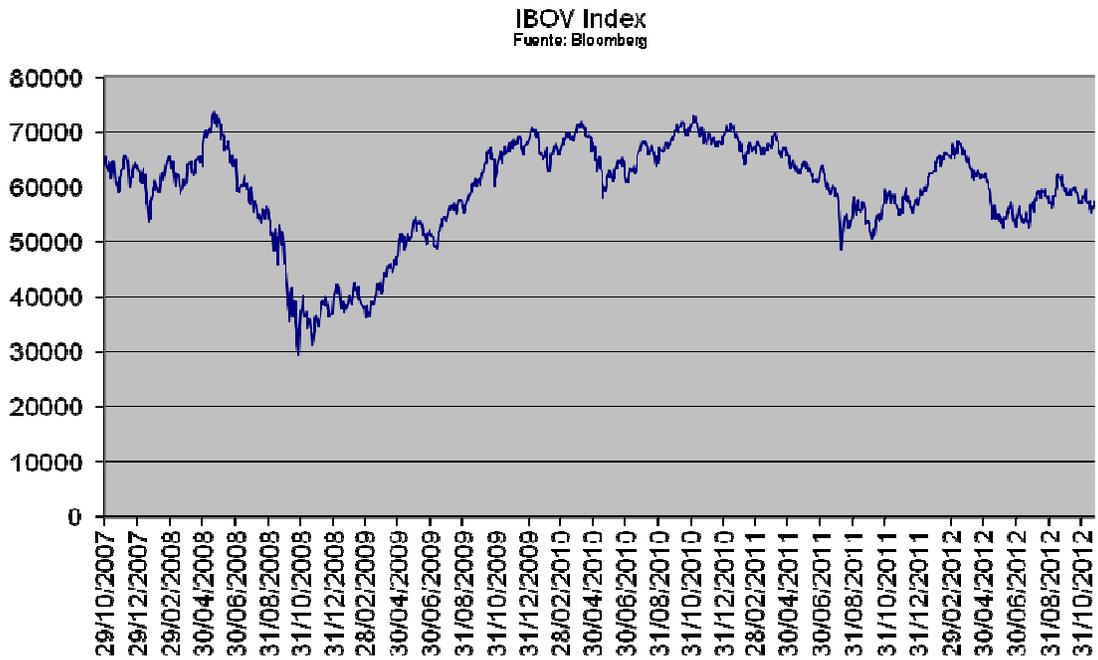
Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



### Activos Subyacentes Adicionales

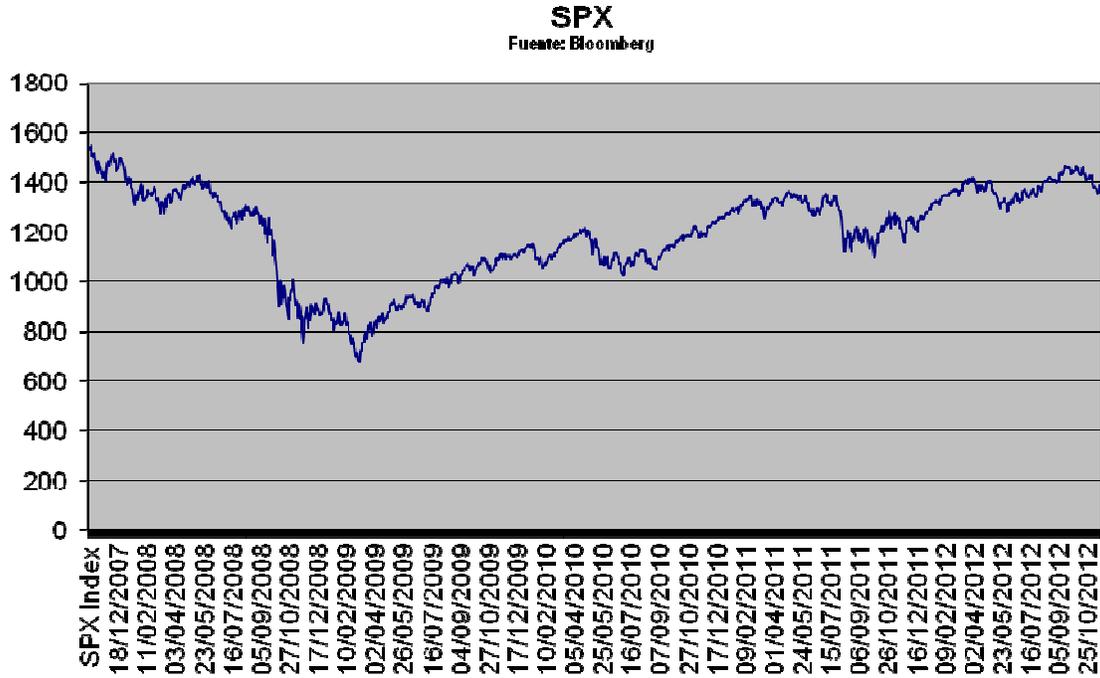
#### Índice Bovespa de la Bolsa de Valores del Estado de Sao Paulo (IBOV)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



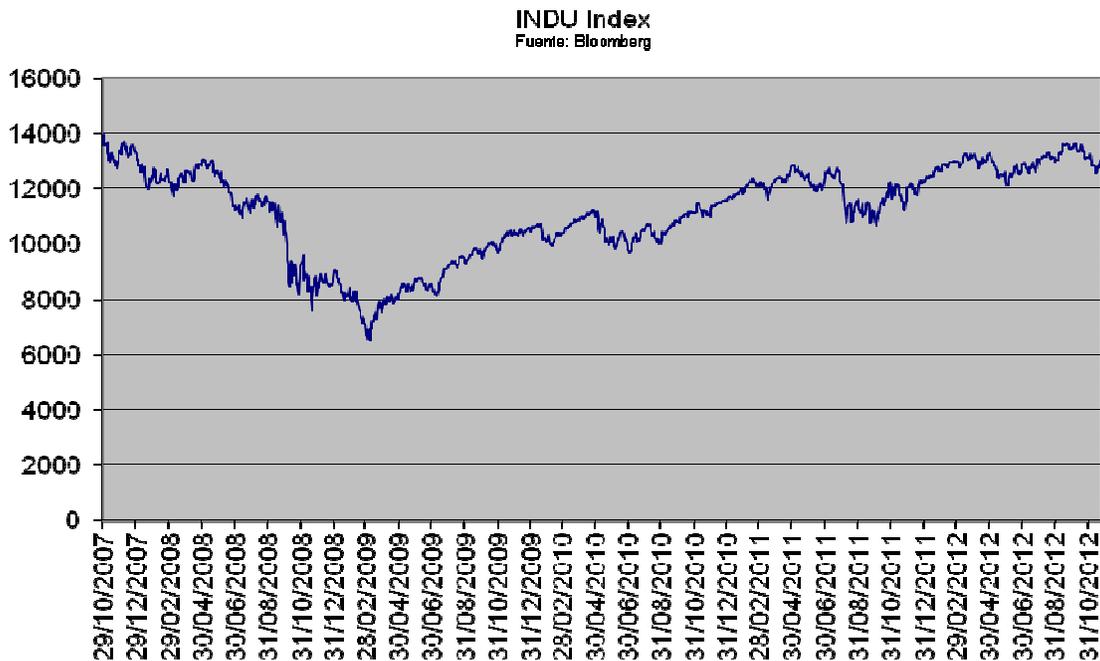
### Índice S&P 500 (SPX)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



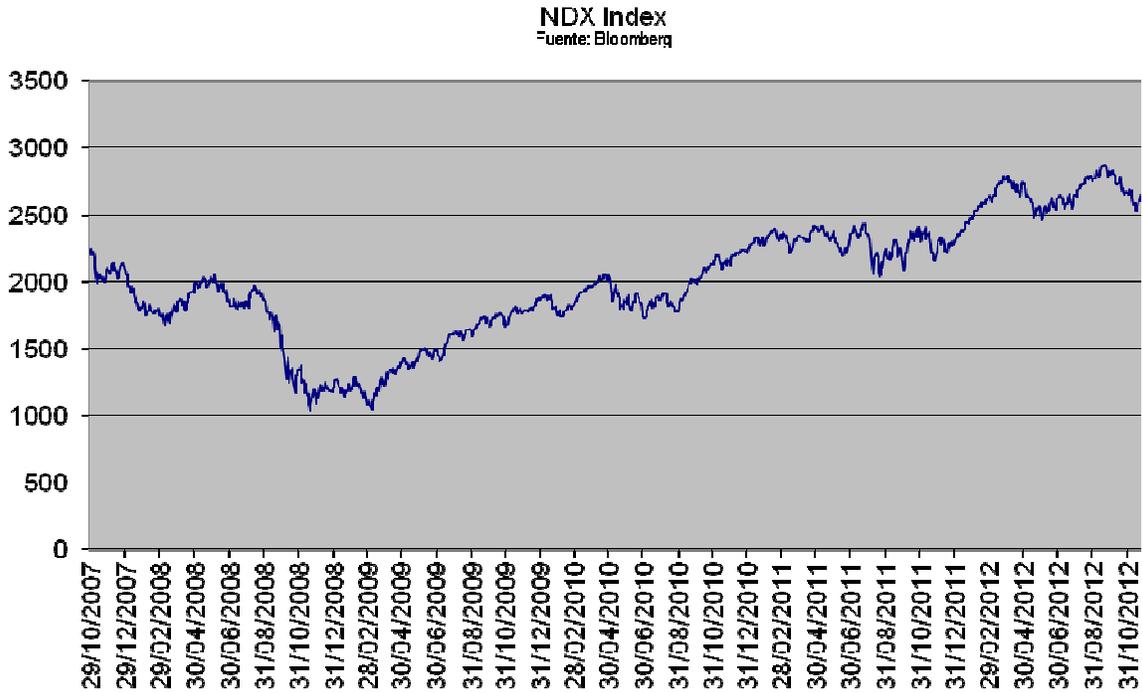
### Índice Dow Jones Indus (INDU)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



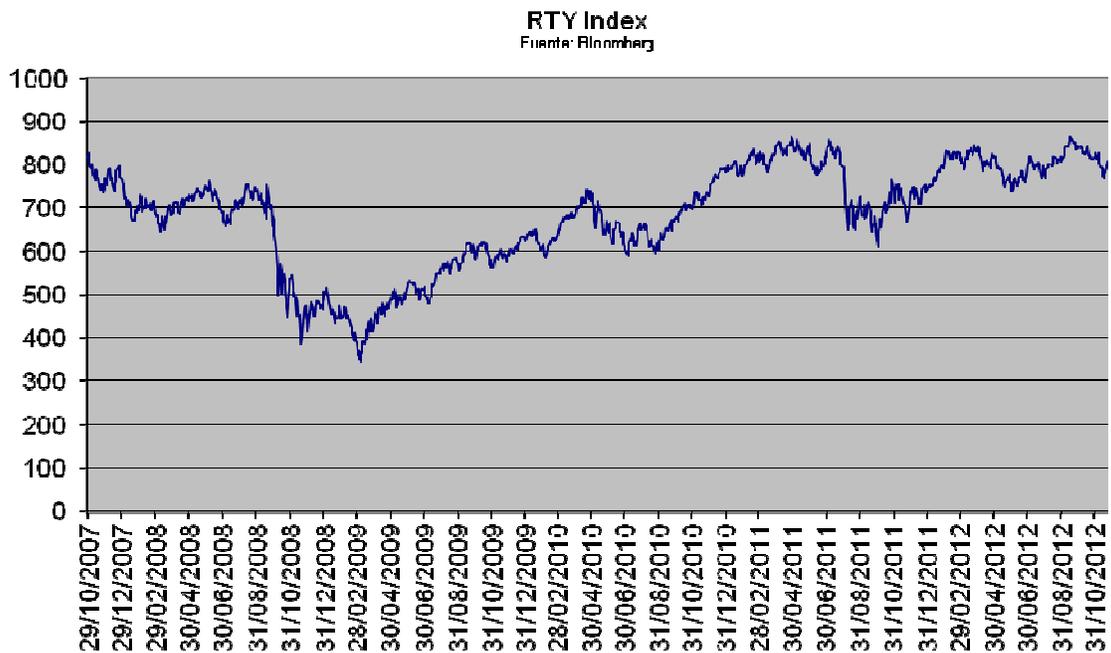
### Índice NASDAQ 100 Stock Indx (NDX)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



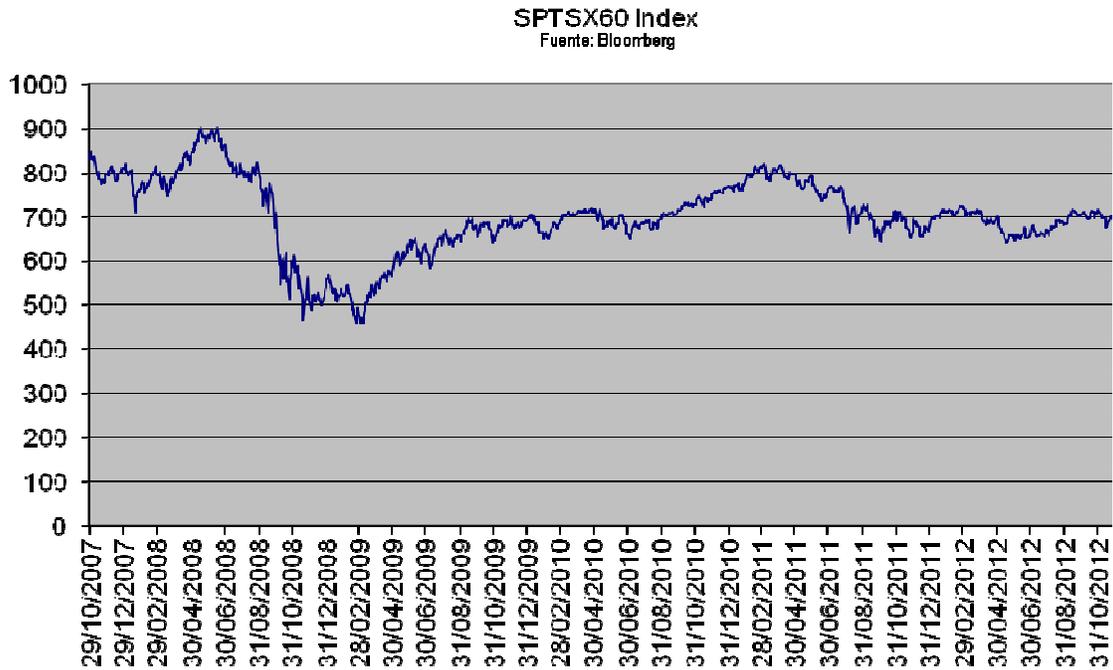
### Índice Rusell 2000 (RTY)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



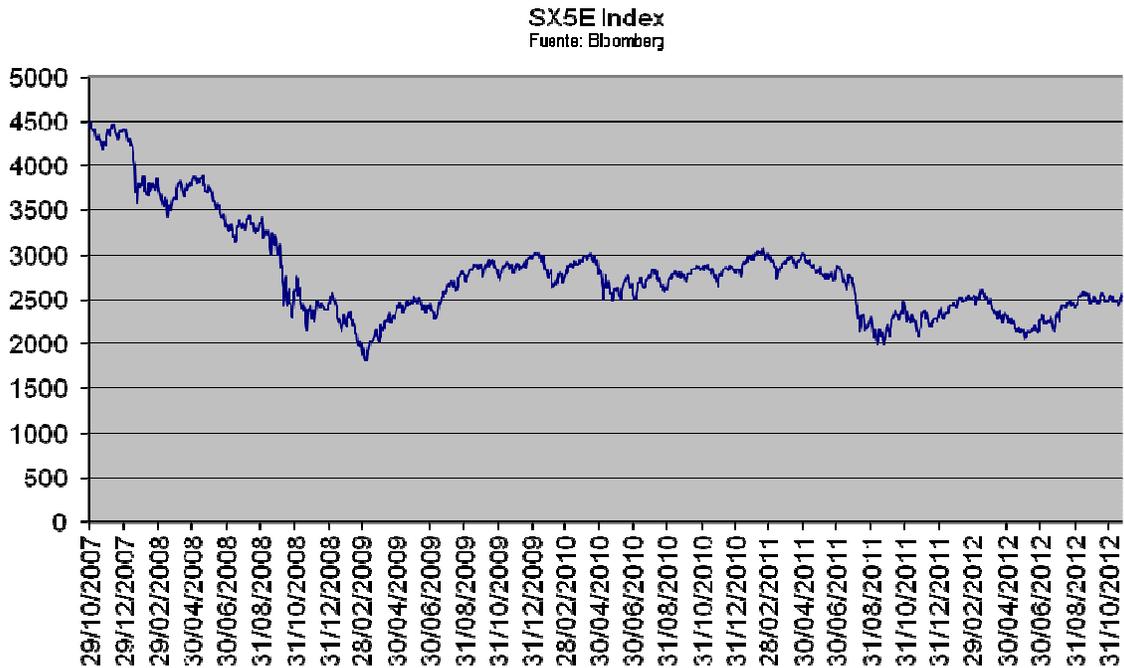
### Índice S&P/TSX 60 (SPTXS60)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



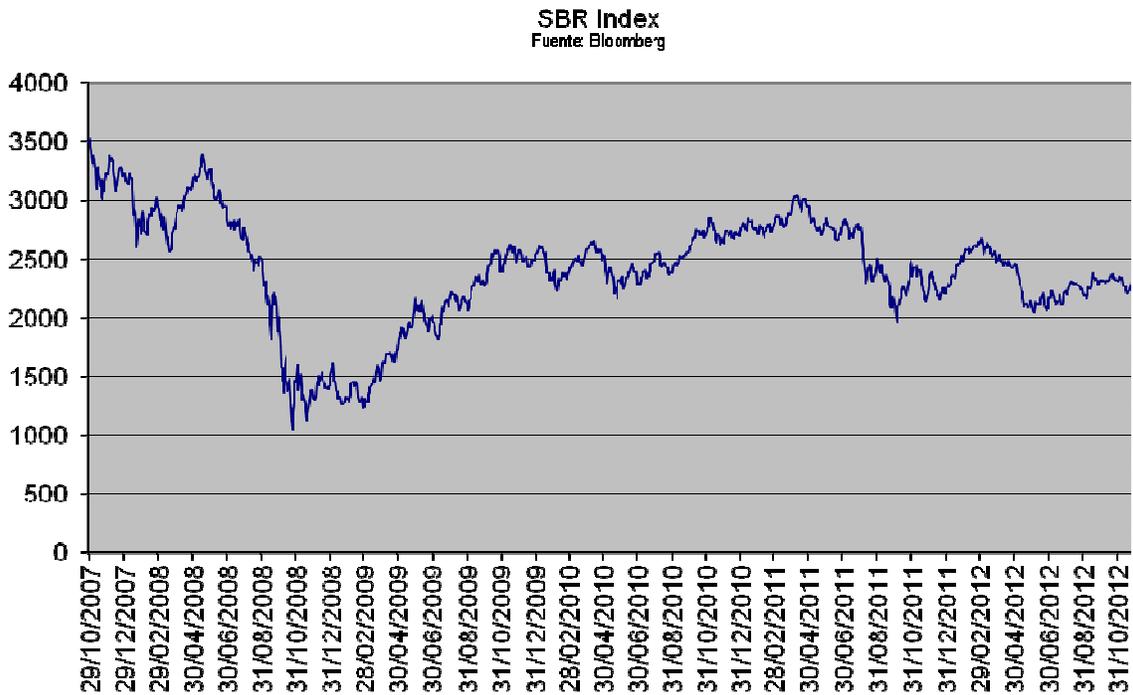
### Euro stoxx 50 (SX5E)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



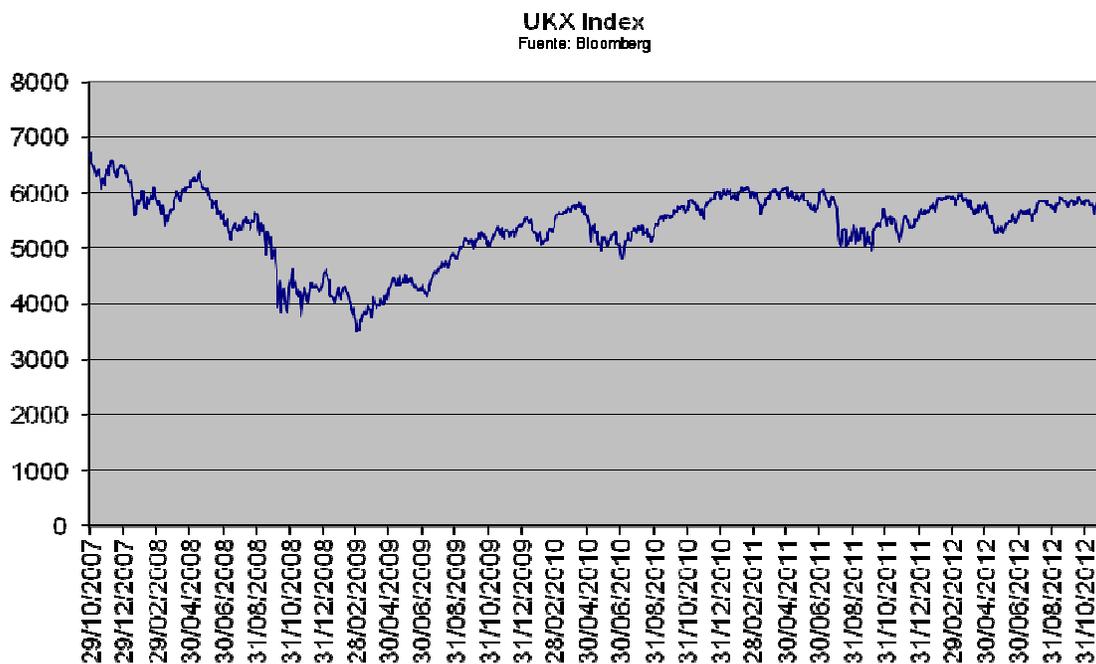
### Índice S&P BRIC 40 (SBR)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



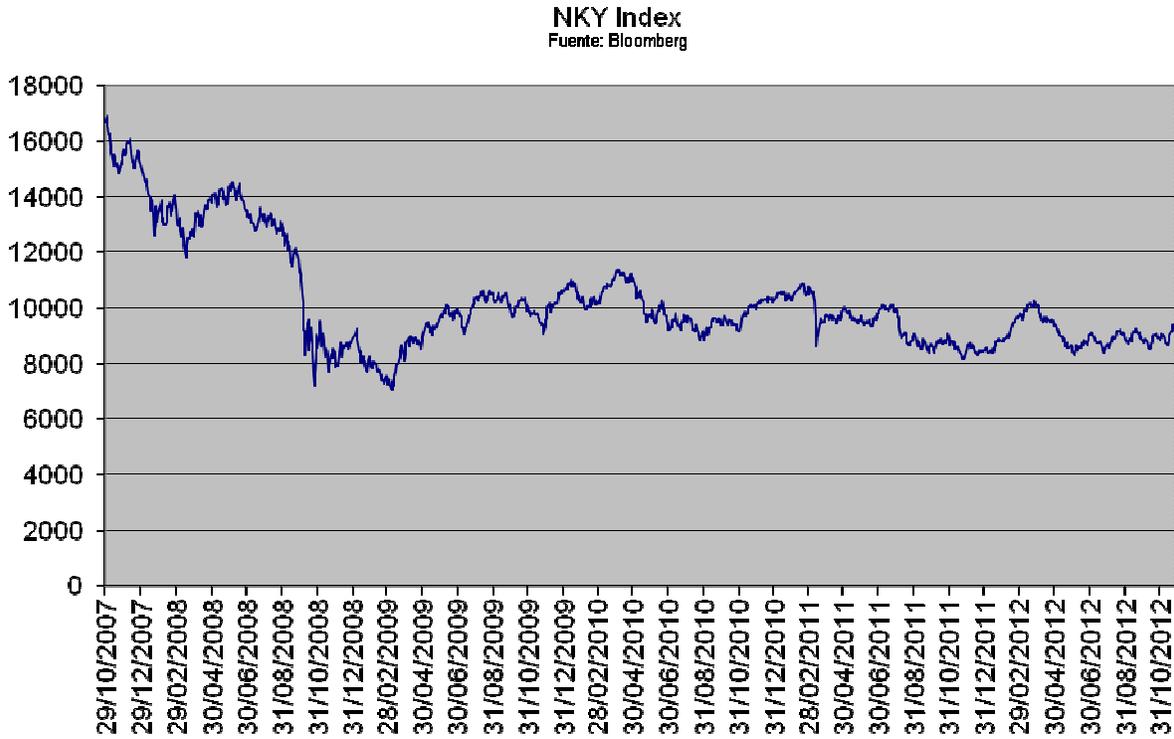
### Índice FTSE 100 (UKX)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



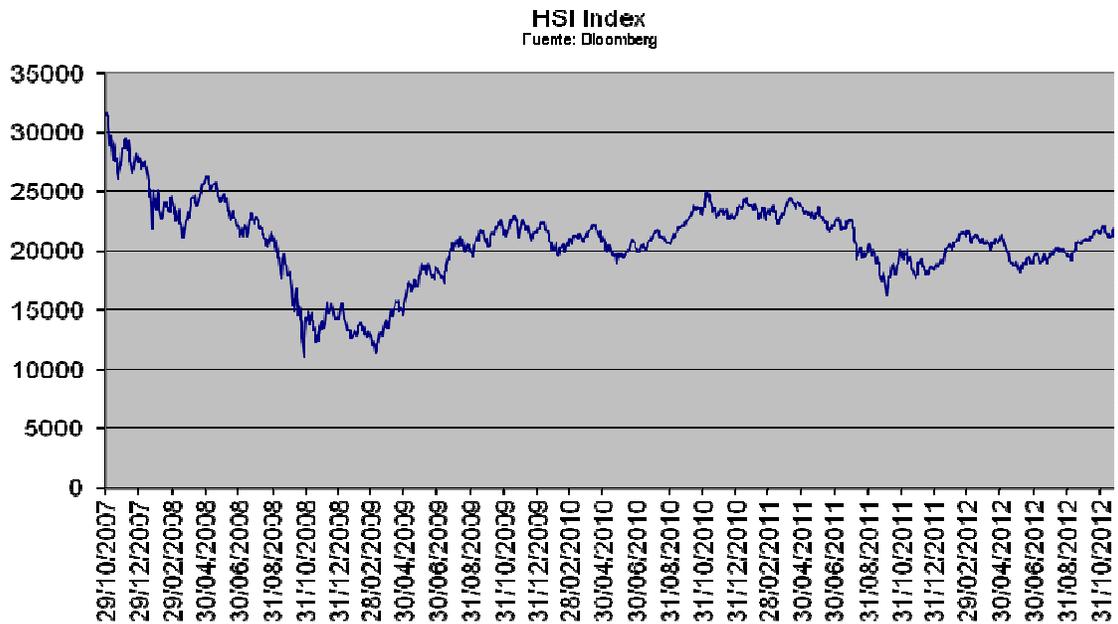
### Índice de la Bolsa de Valores de Japón (NKY)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



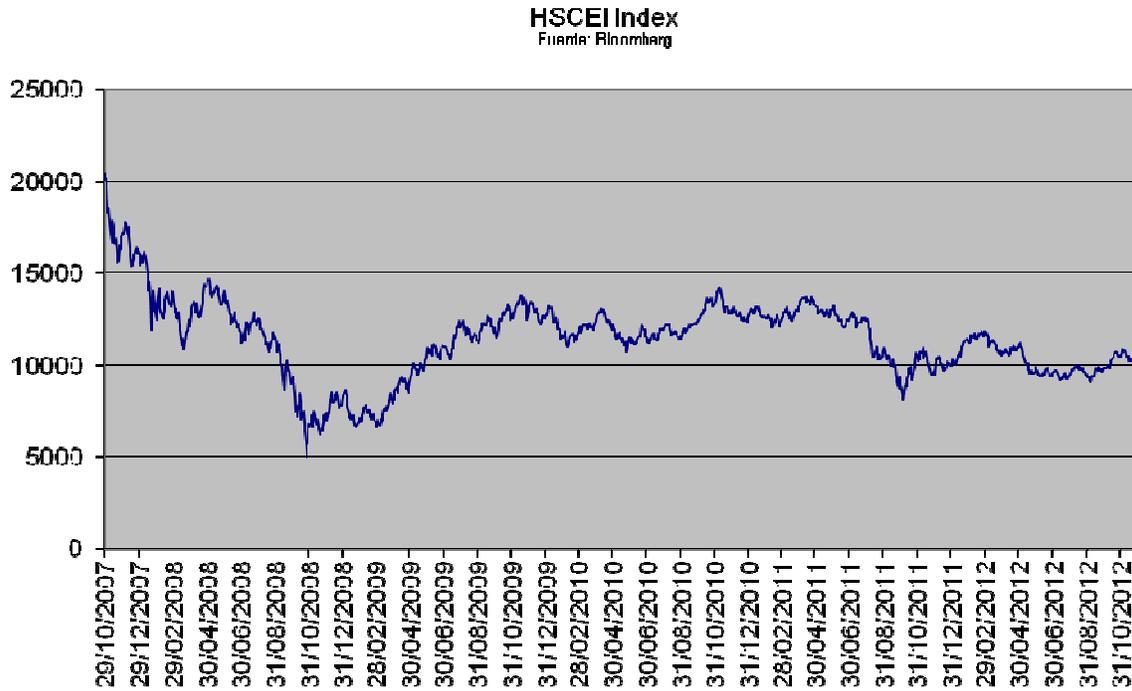
### Índice Bursátil Hang Seng (HSI)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



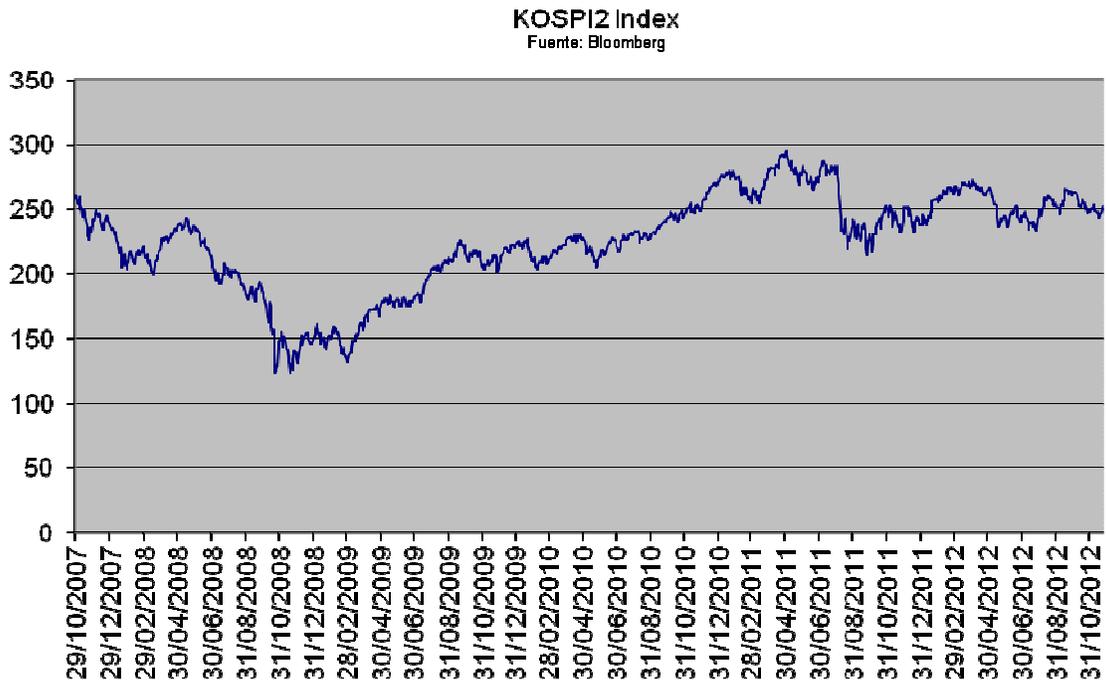
### Índice Hang Seng Enterprise (HSCEDI)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



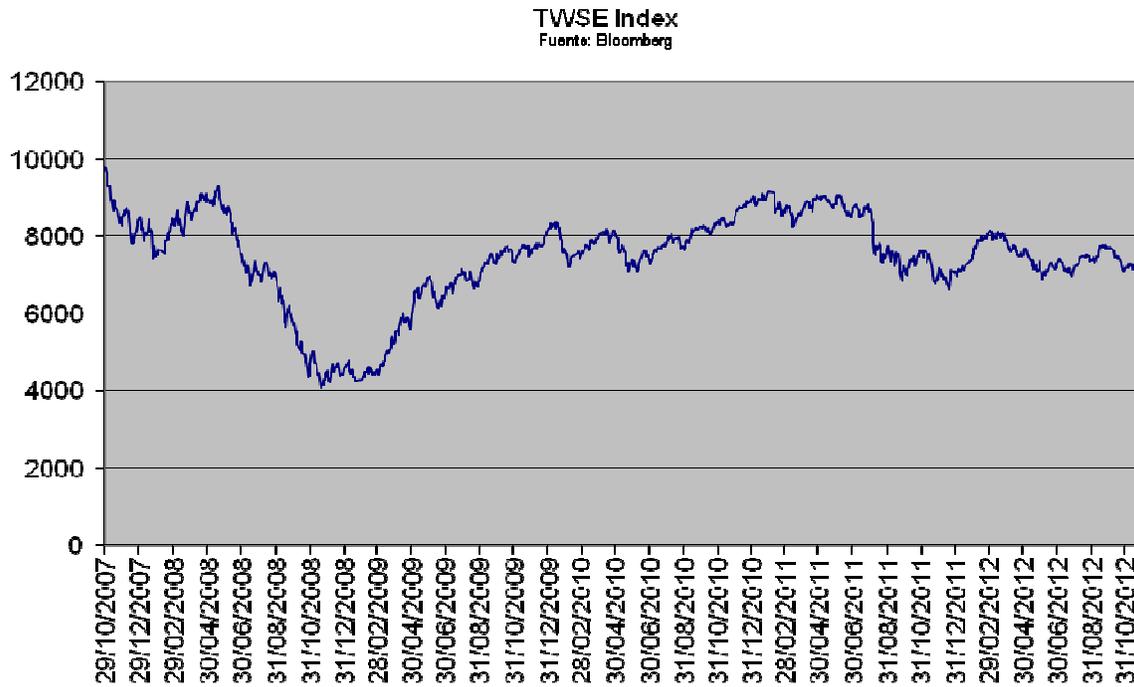
### Índice de la Bolsa de Valores de Korea (KOSPI200)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



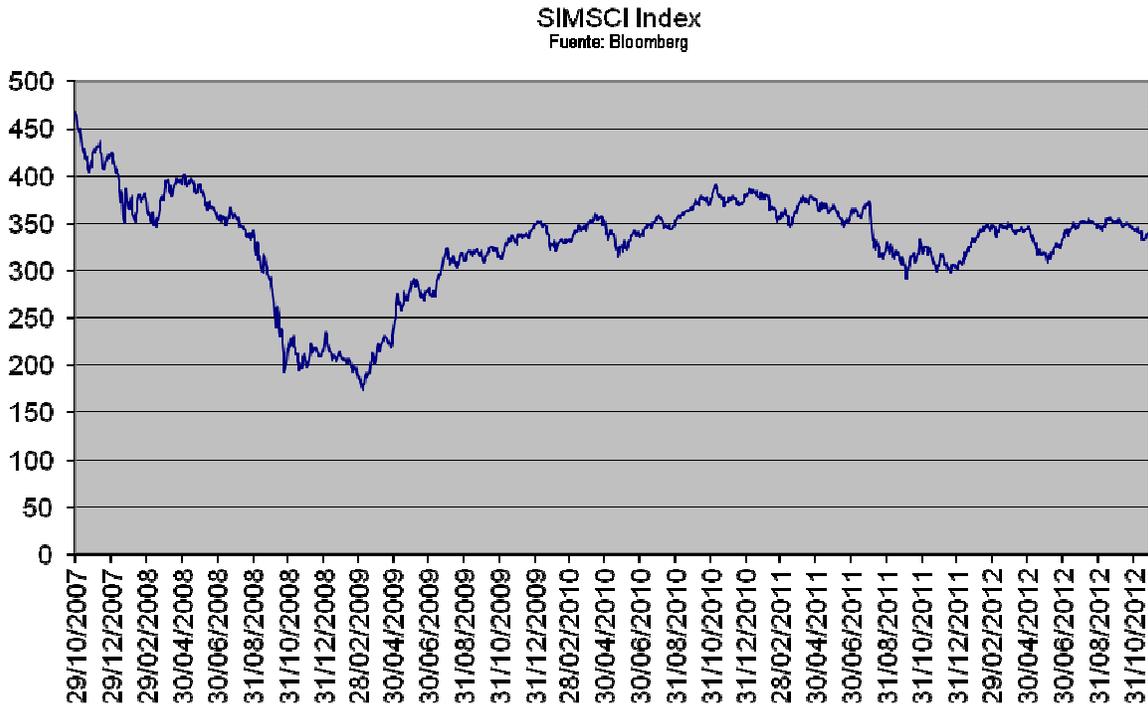
### Índice de la Bolsa de Taiwan (TWSE)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



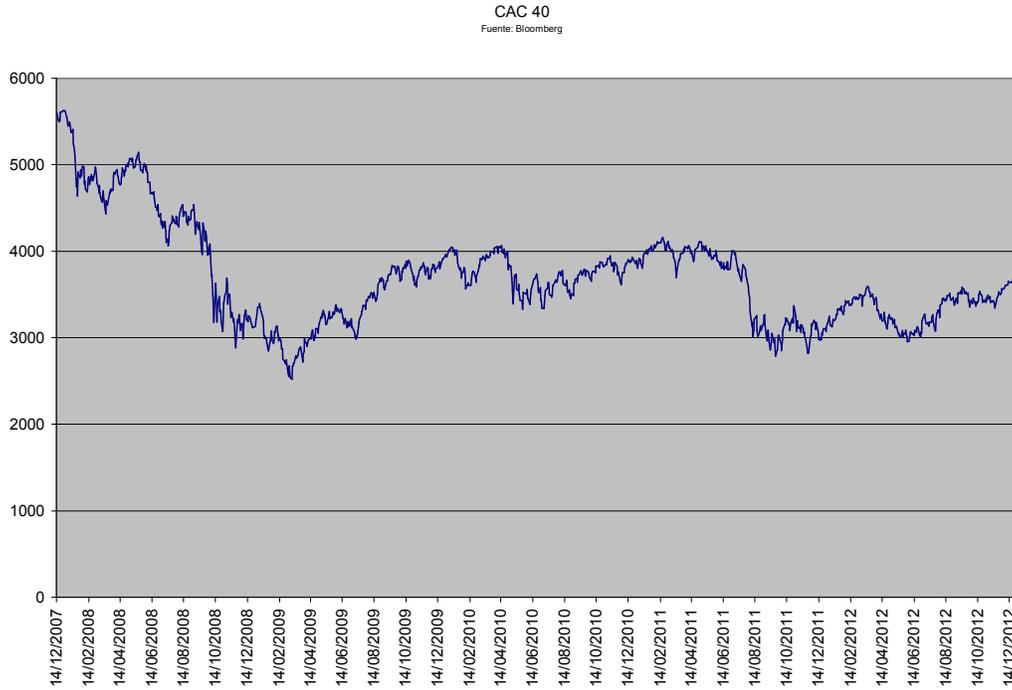
### Índice de la Bolsa de Valores de Singapur (SIMSCI)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



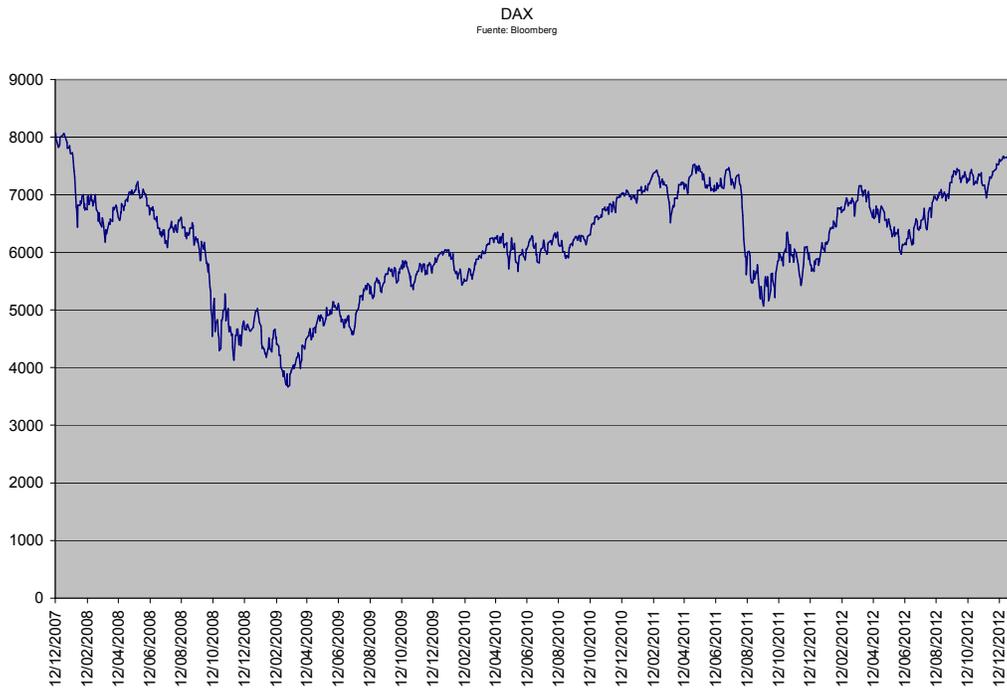
### Índice CAC 40 (DAX)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 14 de diciembre de 2012.



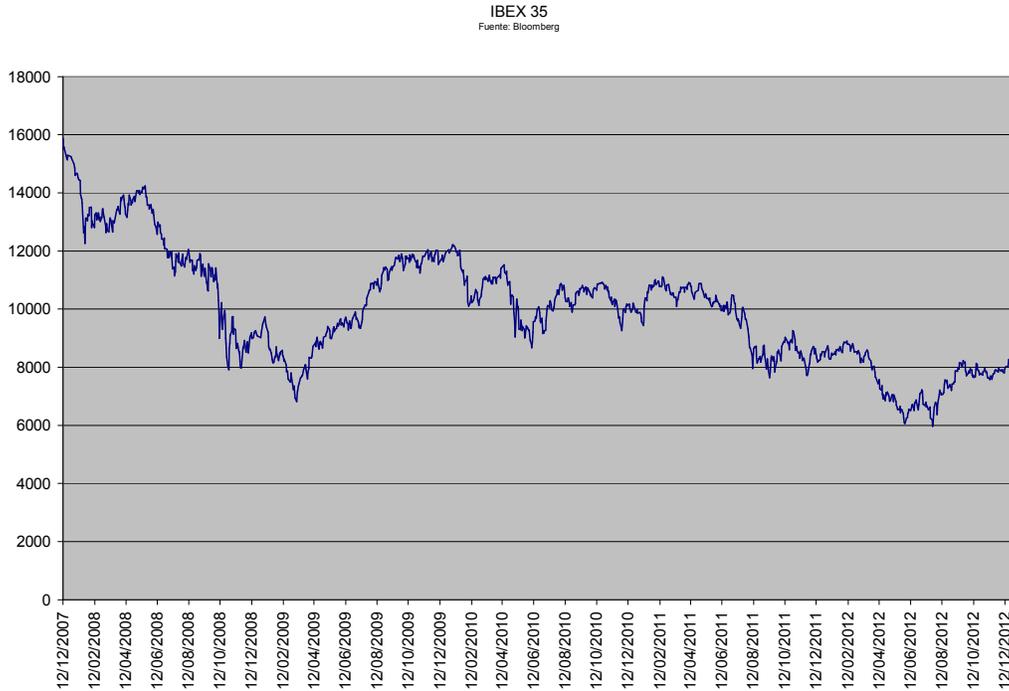
### Índice DAX (DAX)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 14 de diciembre de 2012.



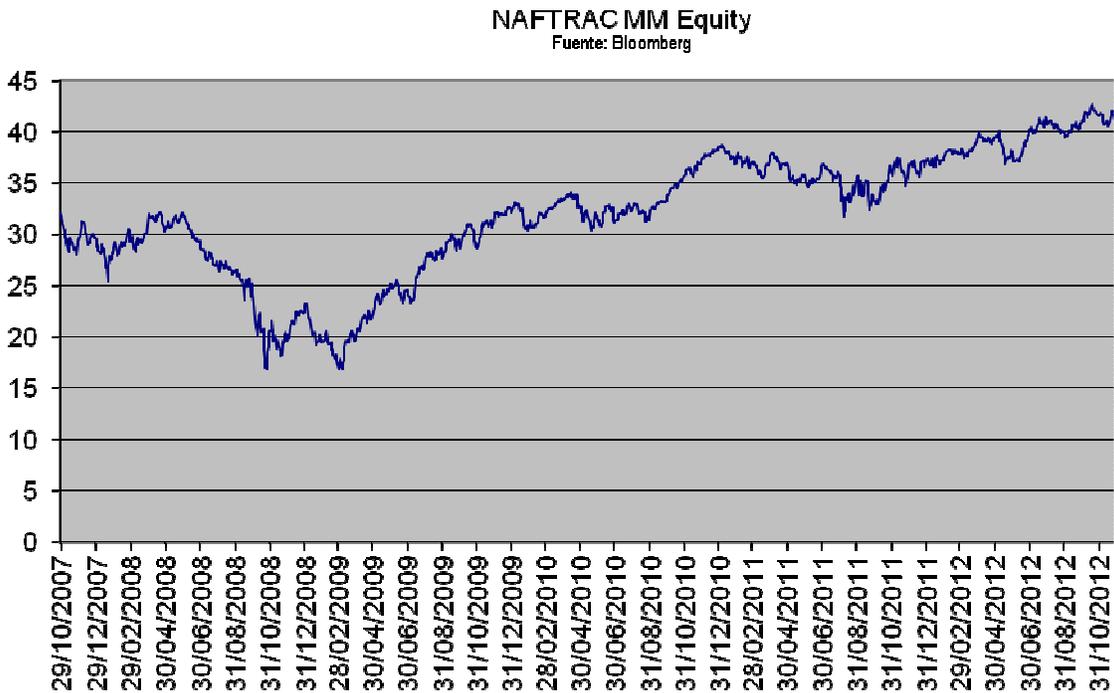
### Índice IBEX 35 (IBEX)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 14 de diciembre de 2012.



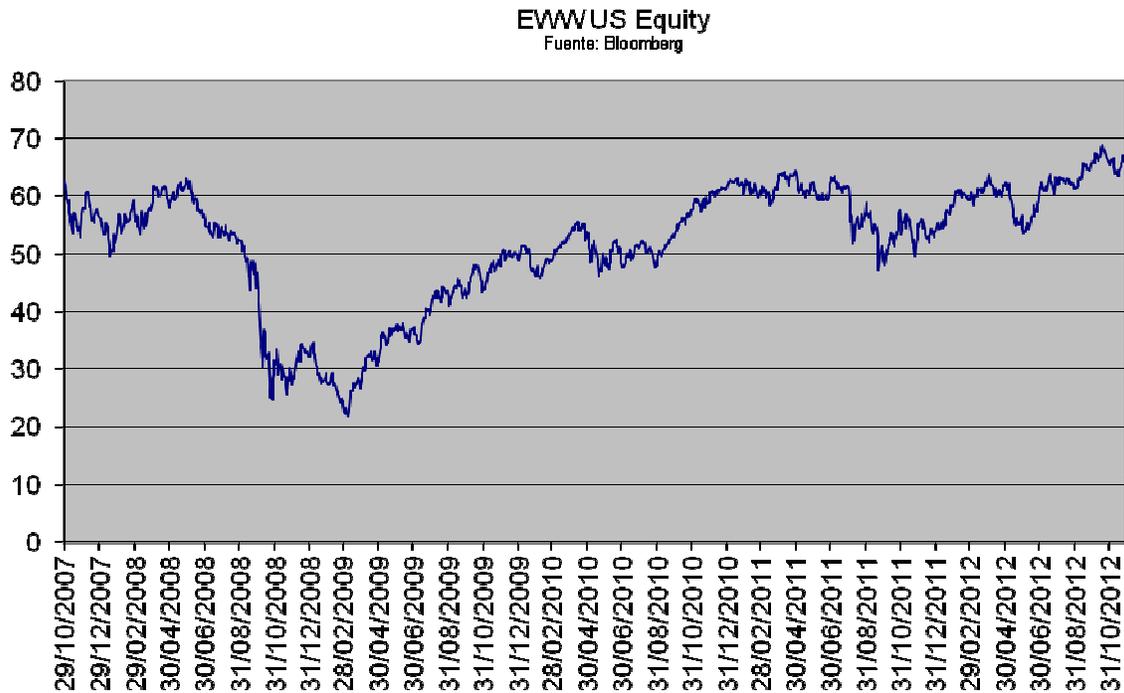
### NAFTRAC (iShares NAFTRAC-02)

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



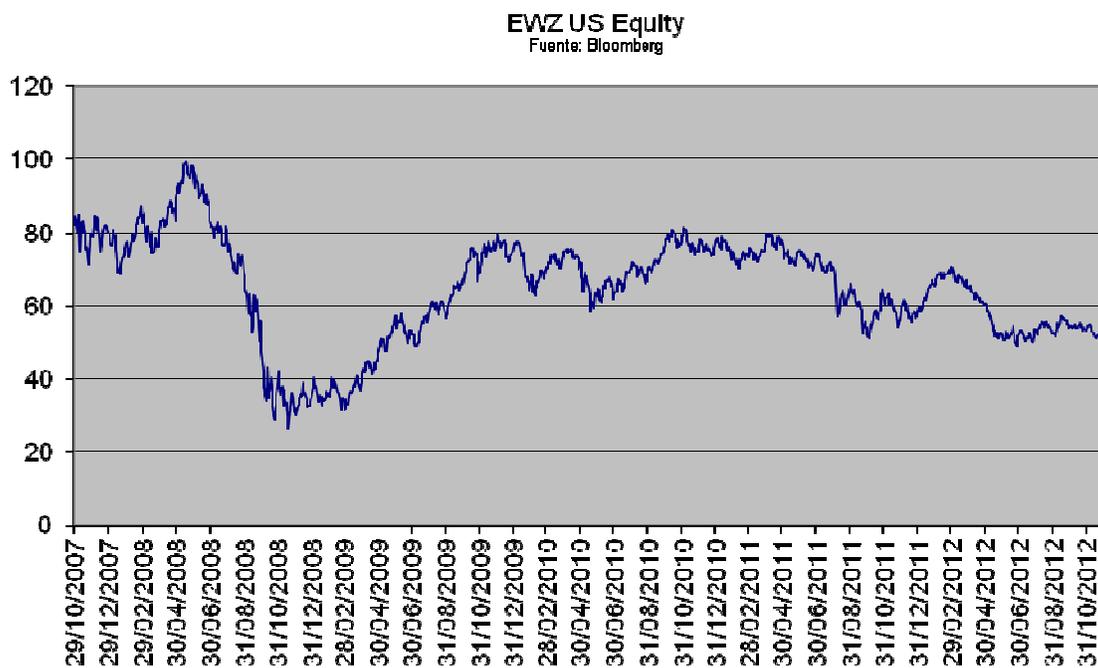
**EEM (ishares MSI Emerging Markets Index Fund)**

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



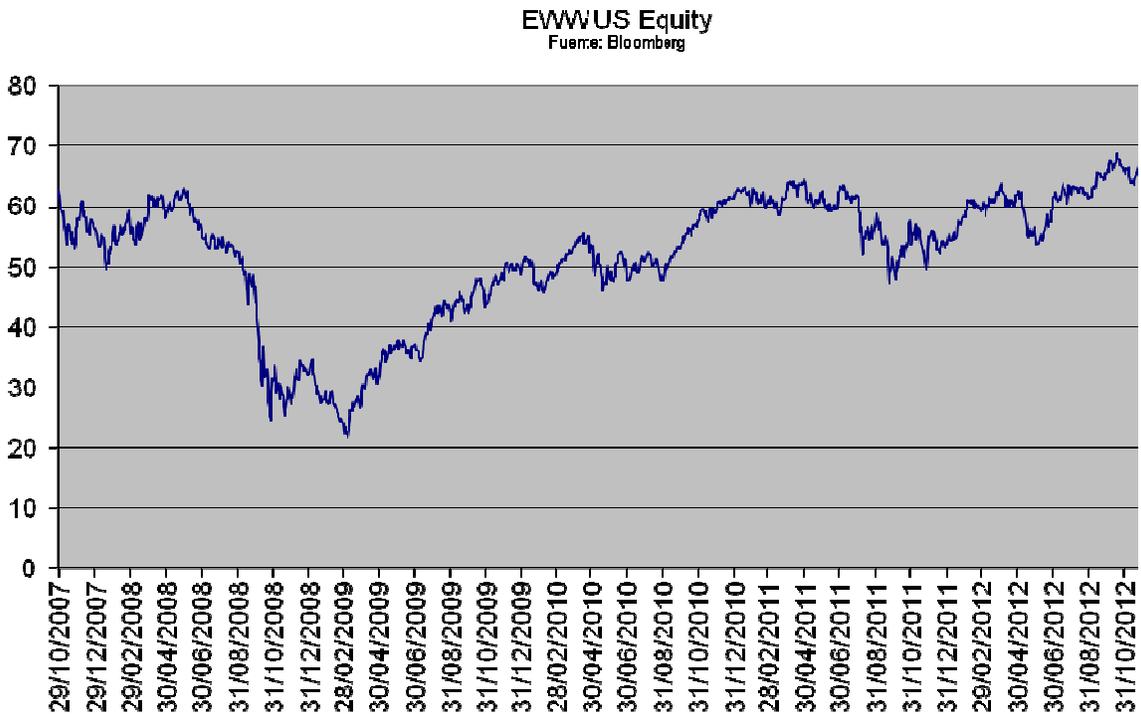
**EWZ (iShares MSCI Brazil Index Fund)**

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



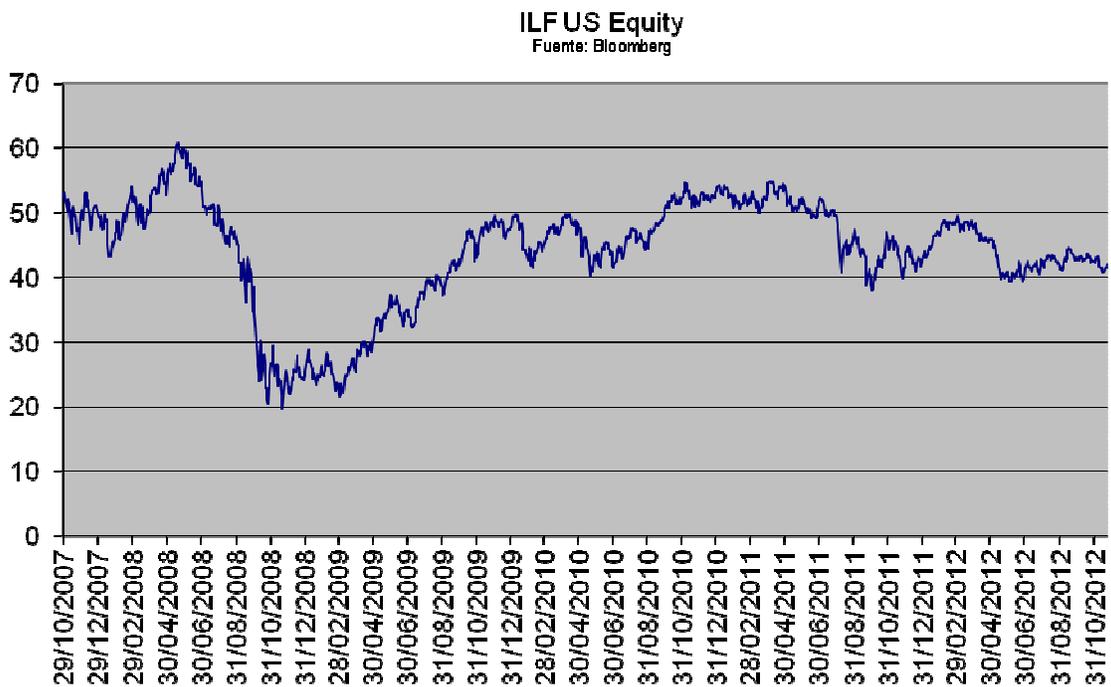
**EWV (iShares MSCI Mexico Investab)**

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



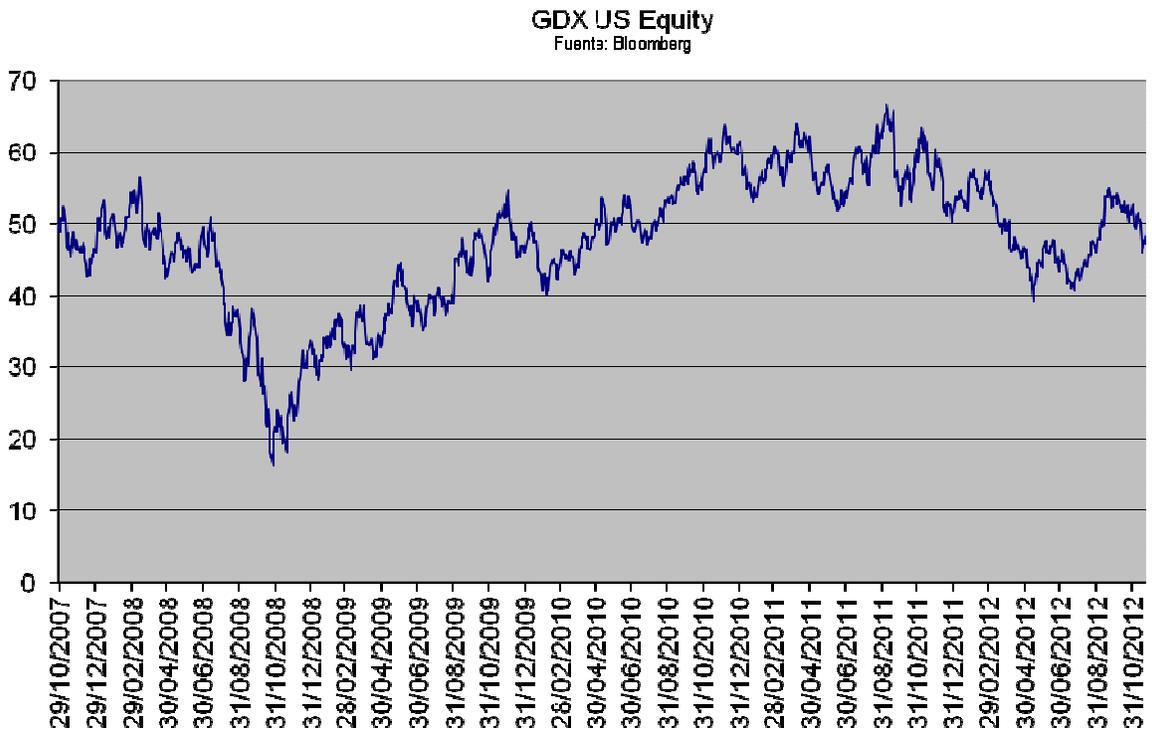
**ILF (iShares S&p Latin América 40)**

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



**GDX (Market Vectors Gold Miners ETF).**

Esta gráfica indica el comportamiento de los Activos Subyacentes correspondiente a los cinco años anteriores al 27 de noviembre de 2012.



### C) EJERCICIOS QUE CUANTIFIQUEN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS, PUDIERAN GENERARSE

Los ejercicios que se señalan a continuación ejemplifican los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse bajo escenarios específicos para propósitos informativos. Estos ejercicios incluyen cada uno ciertos términos y condiciones correspondientes a posibles títulos bancarios estructurados (en lo sucesivo los “Términos y Condiciones”). Estos ejercicios han sido autorizados por la CNBV.

Adicionalmente a los Activos Subyacentes incluidos en cada una de las estructuras financieras que a continuación se mencionan, cada una de éstas podrá utilizar, en su caso, distintos Activos Subyacentes incluyendo otros tipos de cambio, tasas de interés, bonos internacionales, índices de cotización, etc.

Las estructuras financieras que en específico se señalan en esta sección son ejercicios que, en su mayoría, ejemplifican instrumentos de inversión con capital totalmente protegido. Los Bonos Bancarios Estructurados a emitirse podrán ser con capital totalmente protegido, no contar con protección de capital, o contar con capital parcialmente protegido, según se indique en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el Título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados. En el caso de los Bonos Bancarios Estructurados cuyo capital se encuentre totalmente protegido, éstos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido. En el caso de los Bonos Bancarios Estructurados cuyo capital no se encuentre protegido, dichos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

De conformidad con el artículo 81 bis de la Ley de Instituciones de Crédito y demás legislación aplicable, el Emisor al celebrar operaciones con valores y operaciones derivadas con sus clientes, se ajustará al perfil que corresponda a cada uno de ellos. Cuando se contraten operaciones y servicios que no sean acordes con el perfil del cliente, deberá contarse con el consentimiento expreso del mismo (la “Carta de Reconocimiento”).

#### 1. FX Condor

<b>Emisor</b>	HSB Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Tipo de Cambio MXN/USD FX Condor
<b>Monto de Principal</b>	Para efectos del ejemplo numérico de rendimiento bajo el presente Folleto será una cantidad equivalente a MXN 100,000.00
<b>Activo Subyacente</b>	Tipo de Cambio MXN moneda de curso legal de México/USD moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“MXN/USD”).
<b>Denominación</b>	MXN 100.00
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	42 días, es decir, aproximadamente 0.1167 años.
<b>Fecha Valuación</b>	Un día hábil anterior a Fecha de Vencimiento.
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	Fecha Vencimiento
<b>Tasa Cupón en Ejercicio del Mejor Escenario Posible</b>	5.00%.
<b>Tasa Cupón en Ejercicio del Peor Escenario Posible</b>	2.00%.
<b>Garantía</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados al amparo de esta Colocación serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“ <u>IPAB</u> ”) o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

## Tasa Cupón

La tasa de interés o rendimiento se determina en función del Tipo de Cambio de Referencia "TC", en la Fecha de Valuación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Strike1	\$11.40
Strike2	\$11.50
Strike3	\$11.65
Strike4	\$11.75

(i) Si el  $TC \leq \text{Strike1}$ , entonces la Tasa Cupón será igual a 2.00%.

(ii) Si el  $\text{Strike1} < TC < \text{Strike2}$ , la Tasa Cupón será igual a:  $2.00\% + \text{Tope} - [\text{FTC} * (1 - TC / \text{Strike4})]$  truncada a cuatro decimales.

(iii) Si el  $\text{Strike2} \leq TC \leq \text{Strike3}$ , la Tasa Cupón será igual a 5.00%.

(iv) Si el  $\text{Strike3} < TC < \text{Strike4}$ , la Tasa Cupón será igual a:  $2.00\% + [\text{FTC} * (1 - TC / \text{Strike4})]$  truncada a cuatro decimales.

(v) Si el  $TC \geq \text{Strike4}$ , entonces la Tasa Cupón será igual a 2.00%.

El monto de intereses (el "Cupón") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:  
[Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360]

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

<b>Tipo de Cambio de Referencia "TC"</b>	Significa el Tipo de Cambio MXN/USD publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4 pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.
<b>Factor de Tipo de Cambio (FTC)</b>	3.52500
<b>Tope</b>	10.50%
<b>Tipo de Cambio de Referencia Sustituto</b>	En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio de Referencia a la Fecha de Valuación, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no lo diese a conocer, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón ( <i>Favor de referirse a C) Factores de Riesgo</i> ).
<b>Convención para el Cálculo de Intereses</b>	Act/360
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil siguiente
<b>Días Inhábiles para el Pago de Intereses</b>	México
<b>Días Inhábiles para el Cálculo del Tipo de Cambio de Referencia</b>	De acuerdo a lo establecido por la fuente del Tipo de Cambio de Referencia, WMCO

**Número de Cupones a Pagar por Parte del Emisor**

1 Cupón en la Fecha de Pago de Cupón.

**Factores de Riesgo del Producto**

El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible.

**Modelos de comportamiento**

Tipo de Cambio al Vencimiento	Tasa Cupón	Importe de Amortización
11.2000 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.2300 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.2600 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.2900 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.3200 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.3500 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.3800 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.4100 (Pesos M.N.)	2.30%	\$100,268.22
11.4400 (Pesos M.N.)	3.20%	\$100,373.22
11.4700 (Pesos M.N.)	4.10%	\$100,478.22
11.5000 (Pesos M.N.)	5.00%	\$100,583.33
11.5300 (Pesos M.N.)	5.00%	\$100,583.33
11.5600 (Pesos M.N.)	5.00%	\$100,583.33
11.5900 (Pesos M.N.)	5.00%	\$100,583.33
11.6200 (Pesos M.N.)	5.00%	\$100,583.33
11.6500 (Pesos M.N.)	5.00%	\$100,583.33
11.6800 (Pesos M.N.)	4.10%	\$100,478.33
11.7100 (Pesos M.N.)	3.20%	\$100,373.33
11.7400 (Pesos M.N.)	2.30%	\$100,268.33
11.7700 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.8000 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.8300 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.8600 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.8900 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.9200 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.9500 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
11.9800 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
12.0100 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
12.0400 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
12.0700 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
12.1000 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
12.1300 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
12.1600 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33
12.1900 (Pesos M.N.)	2.00%	\$100,233.33

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante de movimientos en el Tipo de Cambio al Vencimiento (TC) de tres centavos. Si el TC es menor o igual a Strike1 o mayor o igual al Strike4.

**Ejemplo numérico:**

En caso de que el TC cierre en un valor de \$11.65 la Tasa Cupón es de 5.00% anual y el Importe de Amortización es igual al Monto de Principal más un Cupón de MXN \$583.33.00

Monto de Principal= MXN \$100,000.00

Plazo de Vigencia de la Serie: 42 días

El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

$$[\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360]$$

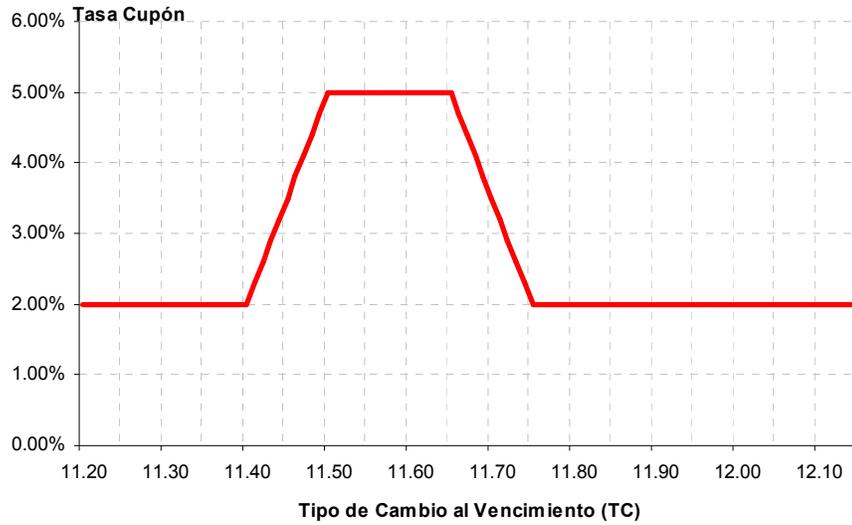
Sustituyendo, el valor del Cupón es:

$$\$100,000.00 \times 5.00\% \times 42 / 360 = \$583.33$$

Entonces, si el TC cierra en un valor de \$11.65, el Importe de Amortización es:

$$\$100,000.00 + \$583.33 = \$100,583.33$$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**2. FX Double No Touch Americano**

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Tipo de Cambio MXN/USD FX DOUBLE NO TOUCH AMERICANO
<b>Monto de Principal</b>	Para efectos del ejemplo numérico de rendimiento bajo el presente Folleto será una entidad equivalente a MXN100,000.00
<b>Activo Subyacente</b>	Tipo de Cambio MXN moneda de curso legal de México/USD moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“MXN/USD”).
<b>Denominación</b>	MXN 100.00
<b>Plazo de Vigencia de Serie</b>	25 días, es decir, aproximadamente 0.0694 años.
<b>Fecha de Valuación</b>	Ver Calendario
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	Fecha Vencimiento
<b>Inicio del Periodo de Valuación</b>	18 de Julio de 2011
<b>Fin del Periodo de Valuación</b>	19 de Agosto de 2011
<b>Periodo de Valuación</b>	Comprende el Periodo de Valuación entre Inicio del Periodo de Valuación y el Fin del Periodo de Valuación.

**Calendario (“Periodo de Valuación”)**

<b>Calendario para el Cálculo de la Tasa Cupón (Calendario)</b>	
1	18 Julio 2011
2	19 Julio 2011
3	20 Julio 2011
4	21 Julio 2011
5	22 Julio 2011
6	25 Julio 2011
7	26 Julio 2011
8	27 Julio 2011
9	28 Julio 2011
10	29 Julio 2011
11	01 Agosto 2011
12	02 Agosto 2011
13	03 Agosto 2011
14	04 Agosto 2011
15	05 Agosto 2011
16	08 Agosto 2011
17	09 Agosto 2011
18	10 Agosto 2011
19	11 Agosto 2011
20	12 Agosto 2011
21	15 Agosto 2011
22	16 Agosto 2011
23	17 Agosto 2011
24	18 Agosto 2011
25	19 Agosto 2011

**Tasa Cupón en Ejercicio del Mejor Escenario Posible** Tasa Cupón de 9.00%.

**Tasa Cupón en Ejercicio del Peor Escenario Posible** Tasa Cupón de 0.00%.

**Garantía** Los Bonos Bancarios Estructurados al amparo de esta Colocación serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad

gubernamental mexicana.

## Tasa Cupón

La Tasa de interés o rendimiento se determina en función del Tipo de Cambio de Referencia “TC” en las Fechas de Valuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

Strike1	\$11.35
Strike2	\$11.75

(i) Si el  $TC \leq \text{Strike1}$  o  $TC \geq \text{Strike2}$ , entonces la Tasa Cupón es igual a 0.00%

(ii) En otro caso la Tasa Cupón es igual a 9.00%, es decir si la condición de Knock Out no es activada.

El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

[Monto de Principal x Tasa Cupón x Periodo de Vigencia de la Serie / 360]

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

### Condición de KO (Knock out)

Si el Tipo de Cambio de Referencia durante el Periodo de Valuación, se ubica por debajo del Strike1 o al mismo nivel o por arriba del Strike2, entonces la condición de KO es activada, y la Tasa Cupón es igual a 0.00%

### Tipo de Cambio de Referencia (“TC”)

Significa el Tipo de Cambio MXN/USD publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4 pm hora de Londres en las fechas aplicables durante el Periodo de Valuación.

### Tipo de Cambio de Referencia Sustituto:

En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio de Referencia durante el Periodo de Valuación, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no lo diese a conocer, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón (*Favor de referirse a C) Factores de Riesgo*).

### Convención para el Cálculo de Intereses

Act/360

### Convención de Días Inhábiles

Día Hábil siguiente

### Días Inhábiles para el Pago de Intereses

México

### Días Inhábiles para el Cálculo del Tipo de Cambio de Referencia

De acuerdo a lo establecido por la fuente del Tipo de Cambio de Referencia, WMCO, ver Calendario

### Número de Cupones a Pagar por Parte del Emisor

1 Cupón en la Fecha de Pago de Cupón

### Factores de Riesgo del Producto

El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible.

**Modelos de comportamiento**

<b>Tipo de Cambio al Vencimiento</b>	<b>Tasa Cupón</b>	<b>Importe de Amortización</b>
11.20 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.23 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.26 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.29 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.32 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.35 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.38 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.41 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.44 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.47 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.50 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.53 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.56 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.59 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.62 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.65 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.68 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.71 (Pesos M.N)	9.00%	\$100,875.00
11.75 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.77 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.80 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.83 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.86 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.89 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.92 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.95 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
11.98 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.01 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.04 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.07 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.10 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.13 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.16 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.19 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.22 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.25 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.28 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00
12.31 (Pesos M.N)	0.00%	\$100,000.00

**Ejemplo numérico:**

Mientras que el TC no cierre fuera del rango comprendido entre los valores de Strike 1 y Strike 2 la Tasa Cupón anual será de 9.00%. El Importe de Amortización es del 100% del Monto de Principal más un Cupón equivalente a MXN \$ 875.00. El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

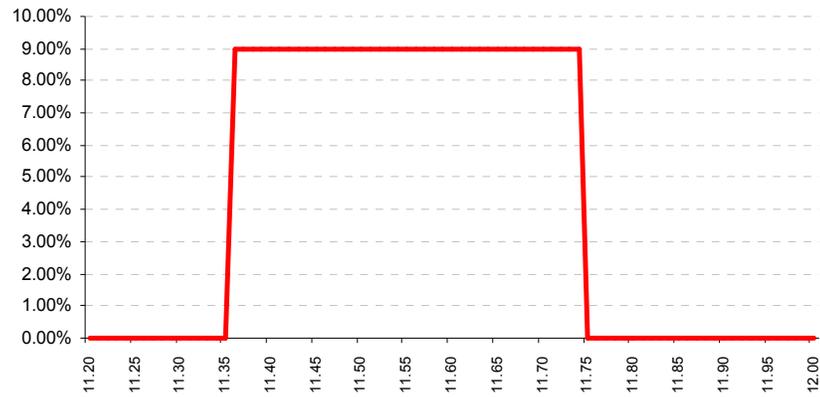
$$\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360$$

Sustituyendo, el valor del Cupón es:  
 $\$100,000.00 \times 9.00\% \times 25 / 360 = \$625.00$

Entonces, el Importe de Amortización, mientras que el TC no cierre fuera del rango comprendido entre los valores de Strike 1 y Strike 2, es:  $\$100,000.00 + \$625 = \$100,625.00$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante, en función del comportamiento del Tipo de Cambio al Vencimiento.

**Tasa Cupón**



**Tipo de Cambio al Vencimiento.**

**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

### 3. FX Put Spread

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).				
<b>Producto</b>	Tipo de Cambio MXN/USD FX Put Spread				
<b>Monto de Principal</b>	MXN 100,000.00				
<b>Activo Subyacente</b>	Tipo de Cambio MXN moneda de curso legal de México/ USD moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“MXN/USD”).				
<b>Denominación:</b>	MXN 100.00				
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	28 días, es decir, aproximadamente 0.0778 años.				
<b>Fecha Valuación</b>	Un día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.				
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	Fecha Vencimiento				
<b>Tasa Cupón en Ejercicio del Mejor Escenario Posible</b>	Tasa Cupón de 7.00%				
<b>Tasa Cupón en Ejercicio del Peor Escenario Posible</b>	Tasa Cupón de 0.00%.				
<b>Garantía</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados al amparo de esta Colocación serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.				
<b>Tasa Cupón</b>	<p>Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del Tipo de Cambio de Referencia “TC” en la Fecha de Valuación de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <table><tr><td>Strike1</td><td>\$11.20</td></tr><tr><td>Strike2</td><td>\$11.70</td></tr></table> <p>(i) Si el <math>TC \leq \text{Strike1}</math>, entonces la Tasa Cupón será igual a 7.00% (ii) Si el <math>\text{Strike1} &lt; TC \leq \text{Strike2}</math>, la Tasa Cupón se á igual a <math>FTC * (1 - TC / 11.70)</math> truncada a cuatro decimales. (iii) Si el <math>\text{Strike2} &lt; TC</math>, entonces la Tasa Cupón será igual a 0.00%</p> <p>El monto de intereses (el “<u>Cupón</u>”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360</p> <p>ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.</p>	Strike1	\$11.20	Strike2	\$11.70
Strike1	\$11.20				
Strike2	\$11.70				
<b>Factor de Tipo de Cambio (FTC)</b>	1.637980				
<b>Tipo de Cambio de Referencia (“TC”)</b>	Significa el Tipo de Cambio MXN/USD publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4 pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.				
<b>Tipo de Cambio de Referencia Sustituto</b>	En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio de Referencia a la Fecha de Valuación, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente.				

En caso de que la fuente correspondiente no lo diese a conocer, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón (*Favor de referirse a C) Factores de Riesgo*).

<b>Convención para el Cálculo de Intereses</b>	Act/360
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil siguiente
<b>Días Inhábiles para el Pago de Intereses</b>	México
<b>Días Inhábiles para el Cálculo del Tipo de Cambio de Referencia</b>	De acuerdo a lo establecido por la fuente del Tipo de Cambio de Referencia, WMCO
<b>Número de Cupones a Pagar por Parte del Emisor</b>	1 Cupón en la Fecha de Pago de Cupón
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible.

**Modelos de comportamiento**

Tipo de Cambio al Vencimiento	Tasa Cupón	Importe de Amortización
11.1500 (Pesos M.N.)	7.00%	\$100,544.44
11.1700 (Pesos M.N.)	7.00%	\$100,544.44
11.1900 (Pesos M.N.)	7.00%	\$100,544.44
11.2100 (Pesos M.N.)	6.85%	\$100,532.78
11.2300 (Pesos M.N.)	6.57%	\$100,511.00
11.2500 (Pesos M.N.)	6.29%	\$100,489.22
11.2700 (Pesos M.N.)	6.01%	\$100,467.44
11.2900 (Pesos M.N.)	5.73%	\$100,445.67
11.3100 (Pesos M.N.)	5.45%	\$100,423.89
11.3300 (Pesos M.N.)	5.17%	\$100,402.11
11.3500 (Pesos M.N.)	4.89%	\$100,380.33
11.3700 (Pesos M.N.)	4.61%	\$100,358.56
11.3900 (Pesos M.N.)	4.33%	\$100,336.78
11.4100 (Pesos M.N.)	4.05%	\$100,315.00
11.4300 (Pesos M.N.)	3.77%	\$100,293.22
11.4500 (Pesos M.N.)	3.49%	\$100,271.44
11.4700 (Pesos M.N.)	3.21%	\$100,249.67
11.4900 (Pesos M.N.)	2.93%	\$100,227.89
11.5100 (Pesos M.N.)	2.65%	\$100,206.11
11.5300 (Pesos M.N.)	2.37%	\$100,184.33
11.5500 (Pesos M.N.)	2.09%	\$100,162.56
11.5700 (Pesos M.N.)	1.81%	\$100,140.78
11.5900 (Pesos M.N.)	1.53%	\$100,119.00
11.6100 (Pesos M.N.)	1.25%	\$100,097.22
11.6300 (Pesos M.N.)	0.97%	\$100,075.44
11.6500 (Pesos M.N.)	0.69%	\$100,053.67
11.6700 (Pesos M.N.)	0.41%	\$100,031.89
11.6900 (Pesos M.N.)	0.13%	\$100,010.11
11.7100 (Pesos M.N.)	0.00%	\$100,000.00
11.7300 (Pesos M.N.)	0.00%	\$100,000.00
11.7500 (Pesos M.N.)	0.00%	\$100,000.00

**Ejemplo numérico:**

En caso de que el TC cierre en un valor de \$11.15 la Tasa Cupón es de 7.00% anual y el Importe de Amortización es igual al Monto de Principal más un Cupón de MXN \$544.44

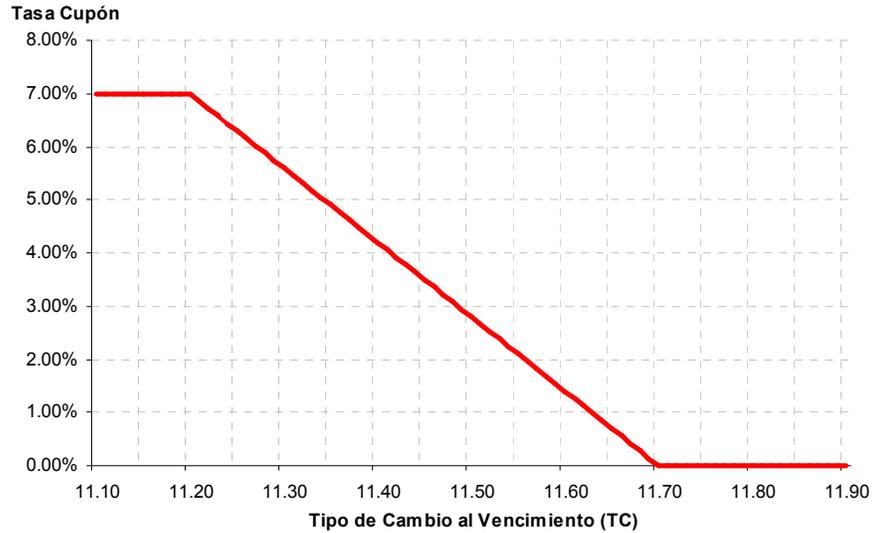
Monto de Principal= MXN \$100,000.00  
Plazo de Vigencia de la Serie: 28 días

El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:  
[Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360]

Sustituyendo, el valor del Cupón es:  
 $\$100,000.00 \times 7.00\% \times 28 / 360 = \$544.44$

Entonces, el Importe de Amortización si el TC cierra en un valor de \$11.15 es:  $\$100,000.00 + \$544.44 = \$100,544.44$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante de movimientos en el Tipo de Cambio al Vencimiento (TC) de dos centavos.



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**4. FX Range Accrual tipo Europeo**

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Tipo de Cambio MXN/USD FX Range Accrual Tipo Europeo
<b>Monto de Principal</b>	Para efectos del ejemplo numérico de rendimiento bajo el presente Folleto será una entidad equivalente a MXN 100,000.00
<b>Activo Subyacente</b>	Tipo de Cambio MXN moneda de curso legal de México/USD moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“MXN/USD”).
<b>Denominación</b>	MXN 100.00
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	35 días, es decir, aproximadamente 0.9722 años.
<b>Fecha de Valuación</b>	Ver Calendario
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	Fecha de Vencimiento
<b>Inicio Periodo de Valuación</b>	18 de Julio de 2011
<b>Fin del Periodo de Valuación</b>	19 de Agosto de 2011
<b>Periodo de Valuación</b>	Comprende el Periodo de Valuación entre Inicio del Periodo de Valuación y el Fin del Periodo de Valuación.

**Calendario (“Periodo de Valuación”)**

<b>Calendario para el Cálculo de la Tasa Cupón (Calendario)</b>	
1	18 Julio 2011
2	19 Julio 2011
3	20 Julio 2011
4	21 Julio 2011
5	22 Julio 2011
6	25 Julio 2011
7	26 Julio 2011
8	27 Julio 2011
9	28 Julio 2011
10	29 Julio 2011
11	01 Agosto 2011
12	02 Agosto 2011
13	03 Agosto 2011
14	04 Agosto 2011
15	05 Agosto 2011
16	08 Agosto 2011
17	09 Agosto 2011
18	10 Agosto 2011
19	11 Agosto 2011
20	12 Agosto 2011
21	15 Agosto 2011
22	16 Agosto 2011
23	17 Agosto 2011
24	18 Agosto 2011
25	19 Agosto 2011

**Ejercicio Mejor Escenario Posible** Tasa Cupón de 7.00%.

**Ejercicio Peor Escenario Posible** Tasa Cupón de 0.00%.

**Garantía** Los Bonos Bancarios Estructurados al amparo de esta Colocación serán quirografarios y, por lo tanto, no

contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.

### Tasa Cupón

Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del Tipo de Cambio de Referencia “TC” en la Fecha de Valuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

Strike1	\$11.50
Strike2	\$11.70

$$\text{Tasa Cupón} = \text{FTC} * n / N$$

El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:  
Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

**n:** Número de días hábiles que el Tipo de Cambio de Referencia esté por arriba de Strike 1, y por debajo de Strike 2 dentro del Periodo de Valuación.

**N:** 25; Número de días hábiles comprendidos en el Periodo de Valuación.

**Factor de Tipo de Cambio (FTC)** 7.0000%

**Tipo de Cambio de Referencia (“TC”)** Significa el Tipo de Cambio MXN/USD publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4 pm hora de Londres en las fechas aplicables durante el Periodo de Valuación.

**Tipo de Cambio de Referencia Sustituto** En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio de Referencia para alguna de las fechas del calendario, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no lo diese a conocer, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón (*Favor de referirse a C) Factores de Riesgo*).

**Convención para el Cálculo de Intereses** Act/360

**Convención de Días Inhábiles** Día Hábil siguiente

**Días Inhábiles para el Pago de Intereses** México

**Días Inhábiles para el Cálculo del Tipo de Cambio de Referencia** De acuerdo a lo establecido por la fuente del Tipo de Cambio de Referencia, WMCO, ver Calendario

**Número de Cupones a Pagar por Parte del Emisor** 1 Cupón en la Fecha de Vencimiento

**Factores de Riesgo del Producto** El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible

**Modelos de comportamiento** Tabla y Gráfica Ilustrativa del Comportamiento del Título

n = Número de días que el TC esté por arriba del Strike1 y por debajo del Strike2	Tasa Cupón	Importe de Amortización
0	0.0000%	\$100,000.00
1	0.2800%	\$100,027.22
2	0.5600%	\$100,054.44

3	0.8400%	\$100,081.67
4	1.1200%	\$100,108.89
5	1.4000%	\$100,136.11
6	1.6800%	\$100,163.33
7	1.9600%	\$100,190.56
8	2.2400%	\$100,217.78
9	2.5200%	\$100,245.00
10	2.8000%	\$100,272.22
11	3.0800%	\$100,299.44
12	3.3600%	\$100,326.67
13	3.6400%	\$100,353.89
14	3.9200%	\$100,381.11
15	4.2000%	\$100,408.33
16	4.4800%	\$100,435.56
17	4.7600%	\$100,462.78
18	5.0400%	\$100,490.00
19	5.3200%	\$100,517.22
20	5.6000%	\$100,544.44
21	5.8800%	\$100,571.67
22	6.1600%	\$100,598.89
23	6.4400%	\$100,626.11
24	6.7200%	\$100,653.33
25	7.0000%	\$100,680.56

#### Ejemplo numérico:

En caso de que el TC cierre dentro del rango comprendido entre los valores de Strike 1 y Strike 2 en un total de 25 días en el Periodo de Valuación, el Importe de Amortización es del 100% del Monto de Principal más una Tasa Cupón de 7.00% equivalente a MXN \$680.56.

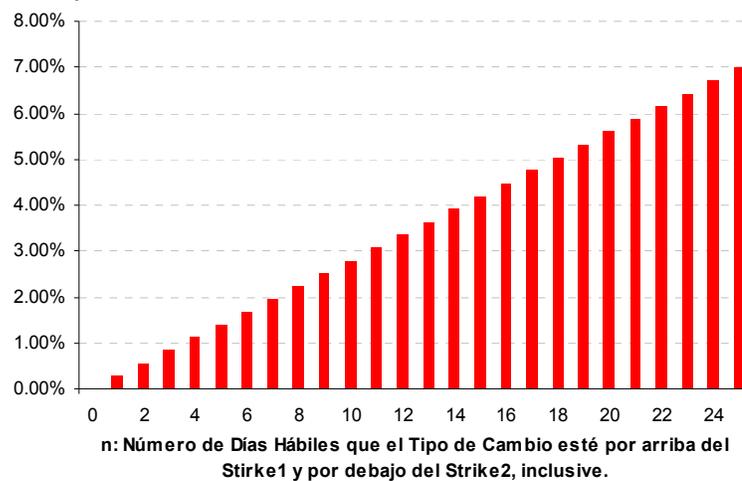
El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:  
 $[\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360]$

Sustituyendo, el valor del Cupón es:  
 $\$100,000.00 \times 7.00\% \times 35 / 360 = \$680.56$

Entonces, el Importe de Amortización cuando el TC cierra dentro del rango comprendido entre los valores de Strike 1 y Strike 2 en un total de 25 días en el Periodo de Valuación es:  $\$100,000.00 + \$680.56 = \$100,680.56$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante, en función del número de días que el Tipo de Cambio sea determinado por arriba del Strike1 y por debajo del Strike2 (inclusive) durante las fechas del Periodo de observación.

#### Tasa Cupón



**Comportamiento  
Histórico del Activo  
Subyacente**



**Derechos que  
confieren a los  
Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**5. Tasa Máxima (CAP) de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días**

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	CAP de TIIE
<b>Monto del Principal</b>	100,000,000.00
<b>Activo Subyacente</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación..
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	360 días, es decir, aproximadamente 1 año.
<b>Fecha Valuación</b>	Ver Calendario
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	Ver Calendario

**Calendario**

Fecha de Valuación	Fechas Inicio de Cupón	Fecha de Pago de Cupón
15 de Enero de 2013	16 de Enero de 2013	13 de Febrero de 2013
12 de Febrero de 2013	13 de Febrero de 2013	13 de Marzo de 2013
12 de Marzo de 2013	13 de Marzo de 2013	10 de Abril de 2013
9 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	8 de Mayo de 2013
7 de Mayo de 2013	8 de Mayo de 2013	5 de Junio de 2013
4 de Junio de 2013	5 de Junio de 2013	3 de Julio de 2013
2 de Julio de 2013	3 de Julio de 2013	31 de Julio de 2013
30 de Julio de 2013	31 de Julio de 2013	28 de Agosto de 2013
27 de Agosto de 2013	28 de Agosto de 2013	25 de Septiembre de 2013
24 de Septiembre de 2013	25 de Septiembre de 2013	23 de Octubre de 2013
22 de Octubre de 2013	23 de Octubre de 2013	20 de Noviembre de 2013
19 de Noviembre de 2013	20 de Noviembre de 2013	18 de Diciembre de 2013
17 de Diciembre de 2013	18 de Diciembre de 2013	15 de Enero de 2014

<b>Tasa Cupón en Ejercicio del Mejor Escenario Posible</b>	Tasa Cupón de 5.1700 %.
<b>Tasa Cupón en Ejercicio del Peor Escenario Posible</b>	Tasa Cupón de TIIE + 0.0500%, mientras el activo subyacente permanezca por debajo de 5.1200% (ver comportamiento histórico del activo subyacente)
<b>Garantía</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados al amparo de esta Colocación serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana.
<b>Activo Subyacente</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	Si la TIIE de Referencia es menor al Strike la Tasa Cupón es variable, si TIIE de referencia es mayor o igual al Strike, la Tasa Cupón será fija.
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en la Fecha de Valuación en función del comportamiento del Activo Subyacente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Strike} \quad 5.1200\%$$

(i) Si la TIIE de Referencia < Strike, entonces Tasa Cupón será igual a TIIE a 28 días + 0.0500%

(ii) Si TIIE de Referencia ≥ Strike, la Tasa Cupón será igual a 5.1700%

El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:  
 [Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360]

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

<b>TIIE de Referencia</b>	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por el Banco de México en su página de Internet ( <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> ) a las 12:30 P.M. hora de México en la Fecha de Valuación.
---------------------------	--

<b>TIIE de Referencia Sustituto</b>	En caso de que no se conociese el valor del Activo Subyacente en la Fecha de Valuación (TIIE) porque la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo determinará la Tasa Cupón para la Fecha de Valuación de buena fe. <i>(Favor de referirse a C) Factores de Riesgo)</i>
<b>Convención para Cálculo de intereses</b>	Act / 360
<b>Plazo de Periodo de Cálculo</b>	Número de días entre cada Fecha de Pago de Cupón, ver Calendario
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil siguiente
<b>Días Inhábiles para el Pago de Intereses</b>	México
<b>Número de Cupones a Pagar por Parte del Emisor</b>	13 Cupones en las Fechas de Pago de Cupón., ver Calendario

**Ejemplo Numérico de Rendimiento**

TIIE de Referencia	Tasa Cupón	Cupón
4.75%	4.800%	\$373.33
4.77%	4.820%	\$374.89
4.79%	4.840%	\$376.44
4.81%	4.860%	\$378.00
4.83%	4.880%	\$379.56
4.85%	4.900%	\$381.11
4.87%	4.920%	\$382.67
4.89%	4.940%	\$384.22
4.91%	4.960%	\$385.78
4.93%	4.980%	\$387.33
4.95%	5.000%	\$388.89
4.97%	5.020%	\$390.44
4.99%	5.040%	\$392.00
5.01%	5.060%	\$393.56
5.03%	5.080%	\$395.11
5.05%	5.100%	\$396.67
5.07%	5.120%	\$398.22
5.09%	5.140%	\$399.78
5.11%	5.160%	\$401.33
5.13%	5.170%	\$402.11
5.15%	5.170%	\$402.11
5.17%	5.170%	\$402.11
5.19%	5.170%	\$402.11
5.21%	5.170%	\$402.11
5.23%	5.170%	\$402.11
5.25%	5.170%	\$402.11
5.27%	5.170%	\$402.11
5.29%	5.170%	\$402.11
5.31%	5.170%	\$402.11
5.33%	5.170%	\$402.11
5.35%	5.170%	\$402.11

**Ejemplo numérico:**

En caso de que la TIIE a 28 días de Referencia cierre a un valor de 4.75% la Tasa Cupón será igual a 4.80%. El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$373.33

Monto de Principal= MXN \$100,000.00  
Plazo de Vigencia de la Serie: 28 días

El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:  
Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

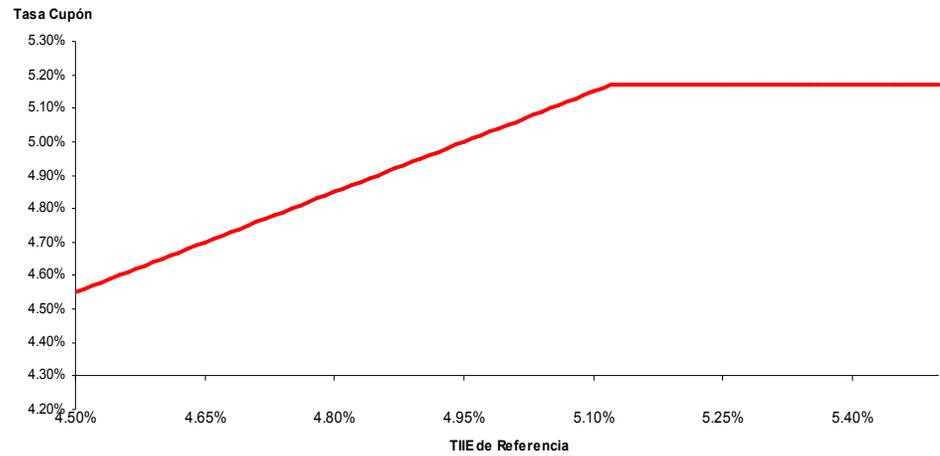
Sustituyendo:  
 $\$100,000.00 \times 4.80\% \times 28 / 360 = \$373.33$

Este Modelo de Comportamiento muestra cual será la Tasa Cupón resultante de movimientos en la

TIIE al Vencimiento de dos puntos base. Si la TIIE es menor al Strike la Tasa Cupón es de TIIE + 0.05%

Por abajo del Strike, la Tasa Cupón disminuye conforme baja la TIIE

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**6. Rango digital europeo Mexbol IPC**

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Rango Digital Europeo IPC
<b>Monto de Principal</b>	MXN \$ 1,000,000
<b>Activo Subyacente</b>	Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV ("IPC")
<b>Fecha de Transacción</b>	10 de septiembre del 2012
<b>Fecha de Inicio</b>	11 de septiembre del 2012
<b>Fecha de Valuación</b>	10 de diciembre del 2012
<b>Fecha de Vencimiento</b>	13 de diciembre del 2012
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	<b>90 días.</b>
<b>Precio de Emisión</b>	100% del Monto de Principal
<b>Nivel Inicial</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Inicio
<b>Nivel Final</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Valuación
<b>Pago al Vencimiento</b>	Monto de Principal + Tasa Cupón
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del nivel IPC de acuerdo a la siguiente fórmula:  a) Si Nivel Final del IPC $\geq$ 42500 la Tasa Cupón será igual 0% b) Si Nivel Final del IPC $\leq$ 40500 la Tasa Cupón será igual 0% c) Si $40500 <$ Nivel Final del IPC $<$ 42500 la Tasa Cupón será igual 6.00%
	La Tasa Cupón se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Tasa Cupón / Plazo de Vigencia de la Serie x 360
<b>Referencia al Vencimiento IPC (MEXBOL) Convención</b>	Significa al cierre del día del vencimiento el Valor del "IPC" publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.. Act / 360
<b>Periodo de Calculo</b>	El periodo comprendido entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Vencimiento.
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete
<b>Días Inhábiles</b>	México
<b>Denominaciones</b>	MXN 100
<b>Tratamiento Fiscal</b>	Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
<b>Periodo de Observación</b>	Período entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Valuación
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	Si en el Periodo de Observación el IPC al Vencimiento <i>está por debajo o es igual a 40500 puntos o está por arriba o es igual a 42500 puntos</i> , entonces en la Fecha de Vencimiento, la Tasa Cupón será igual a 0% por tanto el inversionista solamente recibirá el Monto de Principal

**Modelos de Comportamiento**

Nivel IPC	Tasa Cupón	Amortización
36,000	0.00%	0.00
37,000	0.00%	0.00
38,000	0.00%	0.00
39,000	0.00%	0.00

40,000	0.00%	0.00
40,500	0.00%	0.00
40,501	6.00%	15,000.00
41,000	6.00%	15,000.00
42,000	6.00%	15,000.00
42,499	6.00%	15,000.00
42,500	0.00%	0.00
43,000	0.00%	0.00
44,000	0.00%	0.00
45,000	0.00%	0.00
46,000	0.00%	0.00

**Ejemplo Numérico:**

Si el Nivel Final del IPC se encuentra en 42,000 entonces la Tasa Cupón correspondiente será de 6.00%.

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$15,000

Monto de Principal= MXN \$1,000,000.

Plazo de Vigencia de la Serie: 90 días

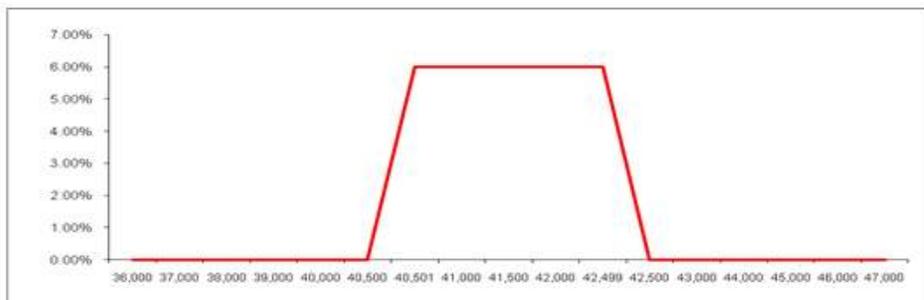
El valor del monto de intereses (el “Cupón”) se determina de la siguiente manera:

Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:

$$\$1,000,000 \times 6.00\% \times 90 / 360 = \$15,000$$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



<b>Derechos que confieren a los Tenedores</b>	Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.
<b>Agente de Cálculo</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).
<b>Depositario</b>	Indeval.
<b>Ley Aplicable</b>	México
<b>Documentación</b>	Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

## 7. Condor Mexbol

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).								
<b>Producto</b>	Bono Bancario Estructurado Referido el “IPC” (Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (Mexbol)) Condor Mexbol								
<b>Monto de Principal</b>	MXN 1,000,000.00								
<b>Activo Subyacente</b>	Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV ("IPC").								
<b>Ejercicio Mejor Escenario Posible</b>	Tasa Cupón de 9.6143%								
<b>Ejercicio Peor Escenario Posible</b>	Tasa Cupón de 0.0000%								
<b>Fecha Valuación</b>	28 de mayo de 2012, que es un Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento								
<b>Fecha de Transacción</b>	28 de noviembre de 2011								
<b>Fecha de Vencimiento</b>	29 de mayo de 2012								
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	182 días								
<b>Precio de Emisión</b>	100% del Monto de Principal								
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del IPC de acuerdo a la siguiente fórmula: <table><tr><td>Strike1</td><td>33000.00</td></tr><tr><td>Strike2</td><td>35000.00</td></tr><tr><td>Strike3</td><td>37000.00</td></tr><tr><td>Strike4</td><td>39000.00</td></tr></table> Tasa Cupón = $\frac{((\max(0, \text{IPC} - \text{Strike1}) - \max(0, \text{IPC} - \text{Strike2}) - \max(0, \text{IPC} - \text{Strike3}) + \max(0, \text{IPC} - \text{Strike4})) \times \text{Factor}) \times (360 / \text{Plazo de Vigencia de la Serie})}{\text{Monto de Principal}}$	Strike1	33000.00	Strike2	35000.00	Strike3	37000.00	Strike4	39000.00
Strike1	33000.00								
Strike2	35000.00								
Strike3	37000.00								
Strike4	39000.00								
<b>Factor</b>	24.302891								
<b>Referencia al Vencimiento IPC (Mexbol)</b>	Significa al cierre del día del vencimiento el Valor del "IPC" publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V..								
<b>Tope</b>	10.0000%								
<b>Tipo de Cambio Sustituto</b>	En caso de que no se conociese el Nivel de Cierre del IPC a la Fecha de Valuación, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón ( <i>Favor de referirse a C) Factores de Riesgo</i> ).								
<b>Periodo de Observación</b>	Fecha de Valuación.								
<b>Convenio para Cálculo de Intereses</b>	Act / 360								
<b>Periodo de Cálculo</b>	El periodo comprendido entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Vencimiento.								
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	Fecha Vencimiento								
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil siguiente.								
<b>Días Inhábiles</b>	México								

**Denominaciones** MXN 100

**Tratamiento Fiscal** Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**Factores de Riesgo del Producto** Si en el Periodo de Observación el Nivel de Cierre del IPC es igual o está por debajo del Strike1 o es igual o se encuentra por arriba del Strike4, entonces la Tasa Cupón será igual al 0.00% , es decir el inversionista solamente recibirá el Monto de Principal a la Fecha de Vencimiento.

**Modelos de comportamiento**

IPC al vencimiento	Tasa Cupón	Importe de Amortizacion
31750	0.0000%	1,000,000.00
31975	0.0000%	1,000,000.00
32200	0.0000%	1,000,000.00
32425	0.0000%	1,000,000.00
32650	0.0000%	1,000,000.00
32875	0.0000%	1,000,000.00
33100	0.4807%	1,002,430.21
33325	1.5623%	1,007,898.29
33550	2.6439%	1,013,366.38
33775	3.7255%	1,018,834.47
34000	4.8071%	1,024,302.56
34225	5.8887%	1,029,770.65
34450	6.9703%	1,035,238.74
34675	8.0520%	1,040,707.33
34900	9.1336%	1,046,175.42
35125	9.6143%	1,048,605.63
35350	9.6143%	1,048,605.63
35575	9.6143%	1,048,605.63
35800	9.6143%	1,048,605.63
36025	9.6143%	1,048,605.63
36250	9.6143%	1,048,605.63
36475	9.6143%	1,048,605.63
36700	9.6143%	1,048,605.63
36925	9.6143%	1,048,605.63
37150	8.8932%	1,044,960.07
37375	7.8116%	1,039,491.98
37600	6.7300%	1,034,023.89
37825	5.6484%	1,028,555.80
38050	4.5668%	1,023,087.71
38275	3.4851%	1,017,619.12
38500	2.4035%	1,012,151.03
38725	1.3219%	1,006,682.94
38950	0.2403%	1,001,214.85
39175	0.0000%	1,000,000.00
39400	0.0000%	1,000,000.00
39625	0.0000%	1,000,000.00
39850	0.0000%	1,000,000.00
40075	0.0000%	1,000,000.00
40300	0.0000%	1,000,000.00

Este Modelo de Comportamiento muestra cual será la Tasa Cupón resultante de movimientos en el IPC al Vencimiento de 175 puntos. Si el IPC es menor o igual a Strike1 o mayor o igual al Strike4 la Tasa Cupón es de 0.00% anual, es decir el inversionista solamente recibe su Monto de Principal a Vencimiento. Si el IPC es mayor o igual al Strike 2 y menor o igual al Strike3, entonces la Tasa Cupón es de 9.6143% anual y el Importe de Amortización es igual al Monto de Principal más el monto de intereses (el "Cupón") de MXN 48,605. La Tasa Cupón disminuye conforme el IPC sube con respecto del Strike 3 o baja con respecto del Strike 2.

**Ejemplo Numérico:**

Si el IPC en la Fecha de Valuación es de 34225 unidades, entonces la Tasa Cupón será de 5.8887%, de acuerdo con la fórmula:

$$((\max(0, 34225 - 33000) - \max(0, 34225 - 35000) - \max(0, 34225 - 37000) + \max(0, 34225 - 39000)) \times$$

$$24.30289100) \times (360 / 182) / 1,000,000 = 5.8887\%$$

Monto de Principal= MXN \$1,000,000.

Plazo de Vigencia de la Serie: 182 días

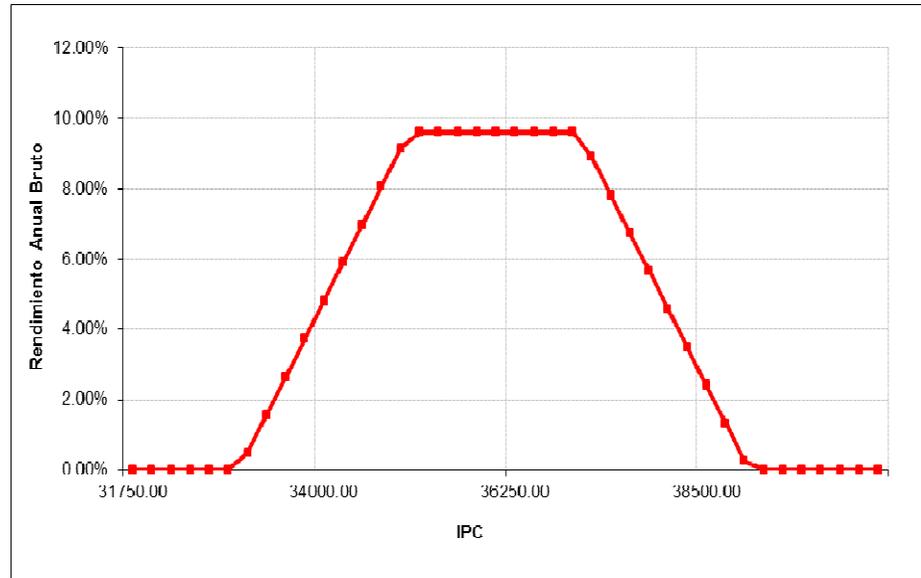
El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:

$$\$1,000,000 \times 5.8887\% \times 182 / 360 = \$29,770.65$$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**

**COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL ACTIVO SUBYACENTE**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

<b>Depositorio</b>	Indeval.
<b>Ley Aplicable</b>	México
<b>Documentación</b>	Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

## 8. Vanilla Put Mexbol IPC

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Bono Bancario Estructurado con Rendimiento Referido el "IPC" (Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (MEXBOL)) Put
<b>Monto de Principal</b>	MXN \$ 1,000,000
<b>Activo Subyacente</b>	Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV ("IPC")
<b>Nivel Inicial</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Inicio 40,400
<b>Nivel Final</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Valuación
<b>Pago al Vencimiento</b>	Monto de Principal + Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie /360
<b>Strike del Nivel IPC</b>	40000
<b>Tasa de Participación</b>	75%
<b>Fecha de Transacción</b>	8 Agosto del 2012
<b>Fecha de Inicio</b>	10 de Agosto del 2012
<b>Fecha de Valuación</b>	9 de noviembre de 2012
<b>Fecha de Vencimiento</b>	10 de noviembre de 2012
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	92 días
<b>Rendimiento</b>	$(\text{Monto de Principal} / \text{Nivel Inicial}) \times (\text{Máximo} (\text{Strike} - \text{Nivel Final}, 0) \times \text{Tasa de Participación} \times (360 / \text{Plazo de Vigencia de la Serie}) / \text{Monto de Principal})$  <u>Nota para fines informativos:</u> “Máximo” (Strike – Nivel Final, 0) se refiere al valor más grande entre la operación Strike – Nivel Final y el cero.)
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del nivel IPC de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Strike} = 40,000$ a) Si el IPC > Strike entonces la Tasa Cupón será igual 0% b) Si el IPC ≤ Strike la Tasa Cupón será igual al Rendimiento truncada a cuatro decimales.  El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360$
<b>Referencia al Vencimiento IPC (MEXBOL)</b>	Significa al cierre del día del vencimiento el Valor del "IPC" publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.
<b>Periodo de Observación</b>	Período comprendido entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Valuación
<b>Convención</b>	Act / 360
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiente
<b>Días Inhábiles</b>	México
<b>Denominaciones</b>	MXN 100
<b>Tratamiento Fiscal</b>	Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	Si, bajo la completa discreción del Agente de Cálculo, en la Fecha de Valuación el Nivel de Cierre del IPC <i>está por arriba del Strike</i> , entonces en la

Fecha de Vencimiento, la Tasa Cupón será igual a 0% por tanto el inversionista solamente recibirá el Monto de Principal la Fecha de Vencimiento.

**Modelos de Comportamiento:**

Nivel IPC	Tasa Cupón	Amortización
37500	18.1608%	46,410.93
38000	14.5286%	37,128.64
38500	10.8965%	27,846.61
39000	7.2643%	18,564.32
39500	3.6322%	9,282.29
40000	0.0000%	0.00
40500	0.0000%	0.00
41000	0.0000%	0.00
41500	0.0000%	0.00

**Ejemplo Numérico**

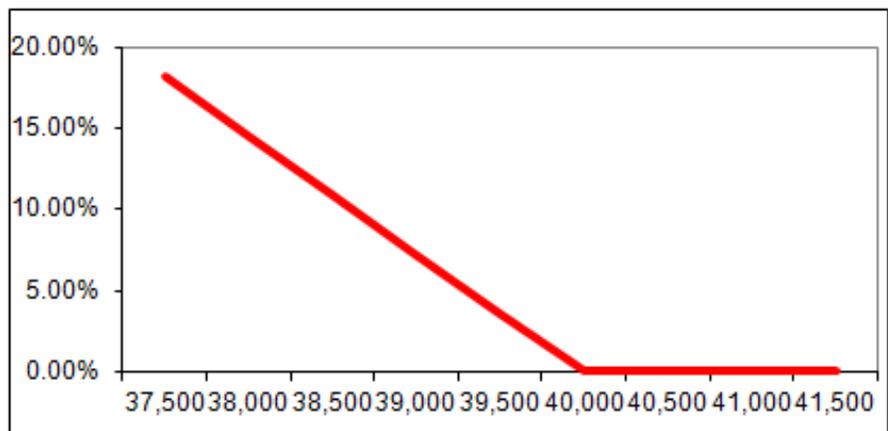
Si el Nivel Final del IPC es de 38,000, entonces la Tasa Cupón será igual a 14.5286%, de acuerdo con la Fórmula del Rendimiento:

$$(1,000,000/40,400) \times 2,000 \times 0.75 \times (360/92) / 1,000,000 = 14.5286\%$$

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN 37,128.64 que se obtiene de la operación:

$$1,000,000 \times 14.5286\% \times 92/360$$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



<b>Derechos que confieren a los Tenedores</b>	Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.
<b>Agente de Cálculo</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).
<b>Depositario</b>	Indeval.
<b>Ley Aplicable</b>	México
<b>Documentación</b>	Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**9. Butterfly Mexbol IPC**

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).							
<b>Producto</b>	Bono Bancario Estructurado con Rendimiento Referido el "IPC" (Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (MEXBOL) "Mariposa"							
<b>Monto de Principal</b>	MXN \$ 1,000,000							
<b>Activo Subyacente</b>	Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV ("IPC")							
<b>Nivel Inicial</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Inicio 40400							
<b>Nivel Final</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Valuación							
<b>Pago al Vencimiento</b>	Monto de Principal + Rendimiento							
<b>Call Strike 1 sobre Nivel de IPC</b>	39000							
<b>Call Strike 2 sobre Nivel de IPC</b>	40000							
<b>Call Strike 3 sobre Nivel de IPC</b>	41000							
<b>Factor 1</b>	1							
<b>Factor 2</b>	-2							
<b>Factor 3</b>	1							
<b>Fecha de Transacción</b>	10 de septiembre de 2012							
<b>Fecha de Inicio</b>	13 de septiembre de 2012							
<b>Fecha de Valuación</b>	14 de diciembre de 2012							
<b>Fecha de Vencimiento</b>	15 de diciembre de 2012							
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	92 días.							
<b>Rendimiento</b>	<p>((Monto de Principal / Nivel Inicial) x ((Factor1 x Máximo (Nivel Final - Call Strike1 sobre el Nivel de IPC, 0) + Factor2 x Máximo (Nivel Final - Call Strike2 sobre el Nivel del IPC, 0) + Factor3 sobre el Nivel del IPC x Máximo (Nivel Final - Call Strike3, 0) x (360/Plazo de Vigencia de la Serie) / Monto de Principal.</p> <p><u>Nota para fines informativos:</u> “Máximo” (Strike – Nivel Final, 0) se refiere al valor más grande entre la operación Strike – Nivel Final y el cero.)</p>							
<b>Tasa Cupón</b>	<p>Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del Nivel de IPC de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">Strike 1 sobre el Nivel del IPC</td> <td style="text-align: right;">39,000</td> </tr> <tr> <td>Strike 2 sobre el Nivel del IPC</td> <td style="text-align: right;">40,000</td> </tr> <tr> <td>Strike 3 sobre el Nivel del IPC</td> <td style="text-align: right;">41,000</td> </tr> </table> <p>a) Si el <math>IPC \leq</math> Strike 1, entonces la Tasa Cupón será igual 0%</p> <p>b) Si <math>Strike 1 &lt; IPC \leq</math> Strike 2, la Tasa Cupón será igual al Rendimiento truncado a cuatro decimales.</p> <p>c) Si el <math>IPC \geq</math> Strike 3, entonces la Tasa Cupón será igual a 0.0%</p> <p>El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360</p>		Strike 1 sobre el Nivel del IPC	39,000	Strike 2 sobre el Nivel del IPC	40,000	Strike 3 sobre el Nivel del IPC	41,000
Strike 1 sobre el Nivel del IPC	39,000							
Strike 2 sobre el Nivel del IPC	40,000							
Strike 3 sobre el Nivel del IPC	41,000							
<b>Referencia al Vencimiento</b>	Significa al cierre del día del vencimiento el Valor del "IPC"							

<b>IPC (MEXBOL)</b>	publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. .
<b>Periodo de Observación</b>	Fecha de Valuación
<b>Convención</b>	Act / 360
<b>Periodo de Calculo</b>	El periodo comprendido entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Vencimiento.
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete
<b>Días Inhábiles</b>	México
<b>Denominaciones</b>	MXN 100
<b>Tratamiento Fiscal</b>	Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	Si en el Periodo de Observación el Nivel de Cierre del IPC <i>Es igual o está por abajo del Strike 1 o por arriba del Strike 3</i> , entonces la Tasa Cupón será igual a 0% por tanto el inversionista solamente recibirá el Monto de Principal a la Fecha de Vencimiento.

**Modelos de Comportamiento**

Nivel IPC	Tasa Cupón	Amortización
37,000	0.000%	0
37,500	0.000%	0
38,000	0.000%	0
38,500	0.000%	0
39,000	0.000%	0
39,500	4.843%	12,376
40,000	9.686%	24,752
40,500	4.843%	12,376
41,000	0.000%	0
41,500	0.000%	0
42,000	0.000%	0
42,500	0.000%	0

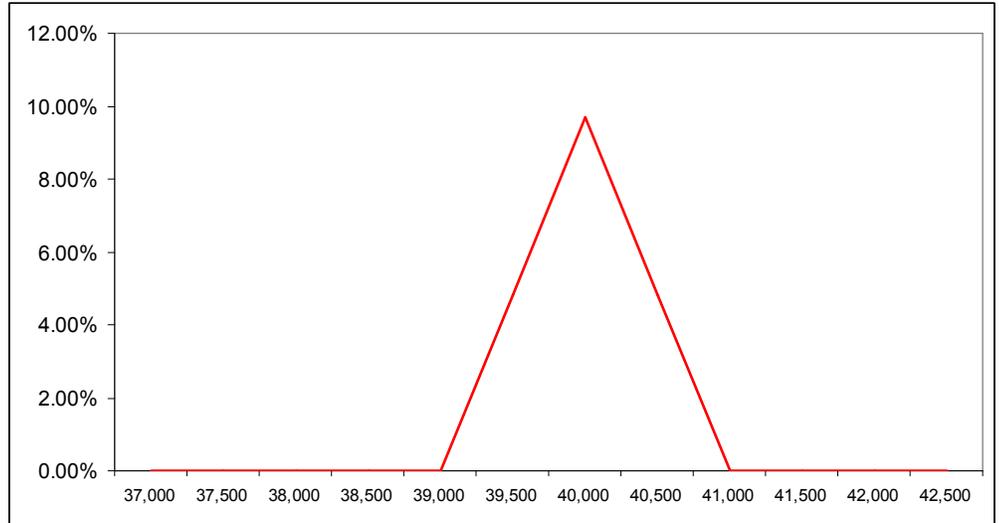
**Ejemplo Numérico**

Si el Nivel Final del IPC es de 40000, entonces la Tasa Cupón será igual a 9.6857% de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(1,000,000/40400) \times (1 \times 1000 - 2 \times 0 + 1 \times 0) \times (360 / 92) / 1,000,000 = 9.6857\%$$

Por lo que el cupón será de  $1,000,000 * 9.6857\% * 92 / 360 = 24,752.48$  MXN

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



— COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL ACTIVO SUBYACENTE

**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

## 10. Put Spread Mexbol

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).				
<b>Producto</b>	Bonos Bancarios Estructurados con Rendimiento Referido el "IPC" (Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (MEXBOL)) Put Spread				
<b>Monto de Principal</b>	MXN \$ 1,000,000				
<b>Activo Subyacente</b>	Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV ("IPC")				
<b>Nivel Inicial</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Inicio 40400				
<b>Nivel Final</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Valuación				
<b>Pago al Vencimiento</b>	Monto de Principal + Tasa Cupon				
<b>Strike Alto del Nivel IPC</b>	40000				
<b>Strike Bajo del Nivel IPC</b>	38000				
<b>Tasa de Participación</b>	75%				
<b>Fecha de Transacción</b>	10 de septiembre de 2012				
<b>Fecha de Inicio</b>	13 de septiembre de 2012				
<b>Fecha de Valuación</b>	14 de diciembre de 2012				
<b>Fecha de Vencimiento</b>	15 de diciembre de 2012				
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	92 días				
<b>Precio de Emisión</b>	100% del Monto de Principal				
<b>Rendimiento</b>	$\left( \frac{\text{Monto de Principal}}{\text{Nivel Inicial}} \times (\text{Máximo} (\text{Strike Alto} - \text{Nivel Final}, 0) - \text{Máximo} (\text{Strike Bajo} - \text{Nivel Final}, 0)) \right) \times \text{Tasa de Participación} \times \left( \frac{360}{\text{Plazo de Vigencia de la Serie}} \right) / \text{Monto de Principal}$ <p>Nota para efectos informativos: “Máximo” (Strike – Nivel Final, 0) se refiere al valor más grande entre la operación Strike – Nivel Final y el cero.)</p>				
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del Nivel IPC de acuerdo a la siguiente fórmula: <table><tr><td>Strike Alto</td><td>40,000</td></tr><tr><td>Strike Bajo</td><td>38,000</td></tr></table> <p>a) Si el <math>\text{IPC} \geq \text{Strike Alto}</math>, entonces la Tasa Cupón será igual 0% b) Si el <math>\text{Strike Bajo} \leq \text{IPC} &lt; \text{Strike Alto}</math>, la Tasa Cupón será igual al Rendimiento truncada a cuatro decimales. c) Si el <math>\text{IPC} &lt; \text{Strike Bajo}</math>, entonces la Tasa Cupón será igual a 14.5286% El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: <math display="block">\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \frac{\text{Plazo de Vigencia de la Serie}}{360}</math><p><u>Nota para fines informativos:</u> “Nivel IPC” es en la Fecha de Valuación</p></p>	Strike Alto	40,000	Strike Bajo	38,000
Strike Alto	40,000				
Strike Bajo	38,000				
<b>Referencia al Vencimiento IPC (MEXBOL)</b>	Significa al cierre del día del vencimiento el Valor del "IPC" publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, SA.B. de C.V..				
<b>Convención</b>	Act / 360				
<b>Periodo de Calculo</b>	El periodo comprendido entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Vencimiento.				
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.				
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete				

**Días Inhábiles** México

**Denominaciones** MXN 100

**Tratamiento Fiscal** Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**Factores de Riesgo del Producto** Si en la Fecha de Valuación el Nivel de Cierre del IPC es igual o *está por arriba del Strike Bajo*, entonces la Tasa Cupón será igual a 0% por tanto el inversionista solamente recibirá el Monto de Principal a la Fecha de Vencimiento.

**Modelos de Comportamiento**

Nivel IPC	Tasa Cupón Anual	Amortización
41000	0.0000%	0.00
40500	0.0000%	0.00
40000	0.0000%	0.00
39500	3.6321%	9,282.03
39000	7.2643%	18,564.32
38500	10.8964%	27,846.36
38000	14.5286%	37,128.64
37500	14.5286%	37,128.64
37000	14.5286%	37,128.64

**Ejemplo Numérico**

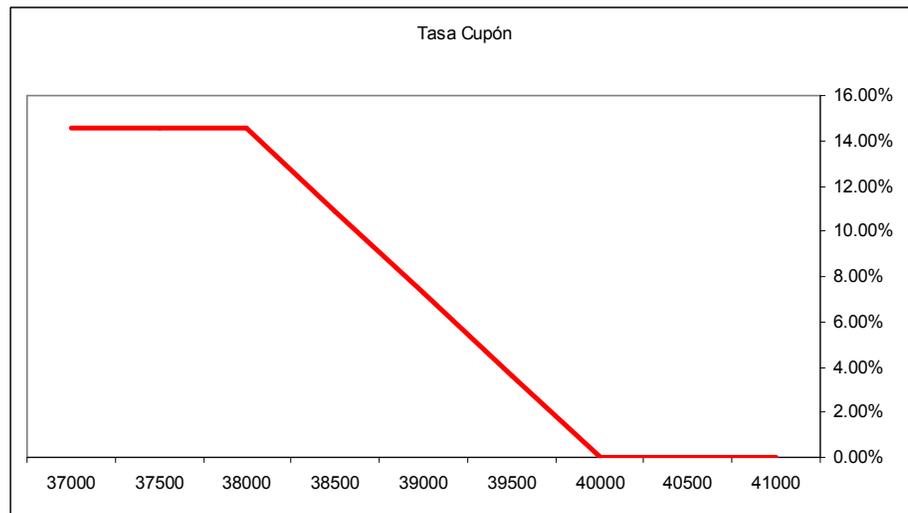
Si el Nivel Final del IPC es de 38,500 entonces la Tasa Cupón será igual a 10.8964%, de acuerdo a la fórmula:

$$(1,000,000 / 40400) \times 1500 \times 0.75 \times (360 / 92) / 1,000,000 = 10.8964\%$$

Por lo tanto, el cupón correspondiente será por un monto de 27,846.36 MXN de acuerdo a la fórmula:

$$1,000,000 \times 10.8964\% \times 92 / 360.$$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL ACTIVO SUBYACENTE

<b>Derechos que confieren a los Tenedores</b>	Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.
<b>Agente de Cálculo</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).
<b>Depositario</b>	Indeval.
<b>Ley Aplicable</b>	México
<b>Documentación</b>	Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

## 11. Vanilla Call Mexbol IPC

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Bono Bancario Estructurado con Rendimiento Referido el "IPC" (Indice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores , S.A.B. de C.V. (MEXBOL) Call
<b>Monto de Principal</b>	MXN \$ 1,000,000.00
<b>Activo Subyacente</b>	Indice de Precios y Cotizaciones de la BMV ("IPC")
<b>Nivel Inicial</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Inicio 40400
<b>Nivel Final</b>	El Nivel de Cierre del IPC en la Fecha de Valuación
<b>Pago al Vencimiento</b>	Monto de Principal + Tasa Cupón
<b>Strike del Nivel IPC</b>	38000
<b>Tasa de Participación</b>	75%
<b>Fecha de Transacción</b>	10 de septiembre de 2012
<b>Fecha de Inicio</b>	13 de septiembre de 2012
<b>Fecha de Valuación</b>	14 de diciembre de 2012
<b>Fecha de Vencimiento</b>	15 de diciembre de 2012
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	92 días.
<b>Precio de Emisión</b>	100% del Monto de Principal
<b>Rendimiento</b>	$(\text{Monto de Principal} / \text{Nivel Inicial}) \times (\text{Máximo} (\text{Nivel Final} - \text{Strike}, 0) \times \text{Tasa de Participación} \times (360 / \text{Plazo de Vigencia de la Serie}) / \text{Monto de Principal}$  <u>Nota para fines informativos:</u> “Máximo” (Strike – Nivel Final, 0) se refiere al valor más grande entre la operación Strike – Nivel final y el cero.
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del Nivel IPC (el Nivel es en la Fecha de Valuación) de acuerdo a la siguiente fórmula:  $\text{Strike} \qquad \qquad \qquad 38,000$  a) Si el $\text{IPC} < \text{Strike}$ , entonces la Tasa Cupón será igual 0% b) Si el $\text{IPC} \geq \text{Strike}$ , la Tasa Cupón será igual al Rendimiento truncada a cuatro decimales.  El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360$
<b>Referencia al Vencimiento IPC (MEXBOL)</b>	Significa al cierre del día del vencimiento el Valor del "IPC" publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V..
<b>Convención</b>	Act / 360
<b>Periodo de Calculo</b>	El periodo comprendido entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Vencimiento.
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.

<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete
<b>Días Inhábiles</b>	México
<b>Denominaciones</b>	MXN 100
<b>Tratamiento Fiscal</b>	Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	Si en la Fecha de Valuación el Nivel de Cierre del IPC al Vencimiento <i>está por abajo del Strike</i> , entonces la Tasa Cupón será igual a 0% por tanto el inversionista solamente recibirá el Monto de Principal a la Fecha de Vencimiento.

**Modelos de Comportamiento**

Nivel IPC	Tasa Cupón Anual	Amortización
36500	0.0000%	0.00
37000	0.0000%	0.00
37500	0.0000%	0.00
38000	0.0000%	0.00
38500	3.6321%	9,282.03
39000	7.2643%	18,564.32
39500	10.8964%	27,846.36
40000	14.5286%	37,128.64
40500	18.1607%	46,410.68
41000	21.7929%	55,692.97
41500	25.4250%	64,975.00

**Ejemplo Numérico**

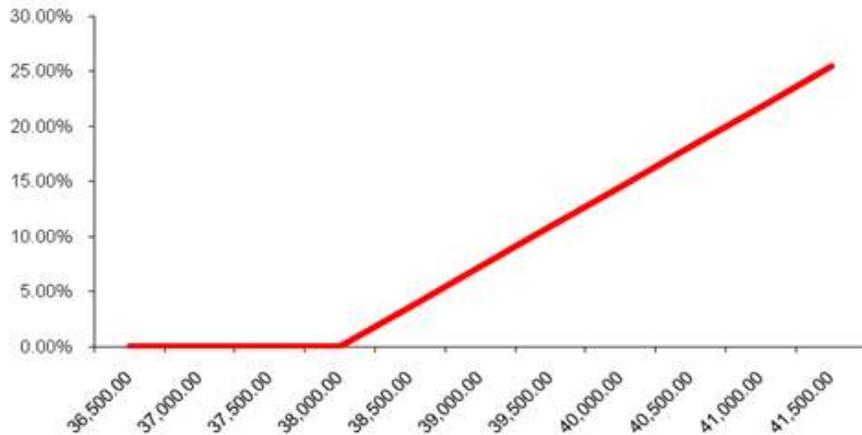
Si el Nivel Final del IPC es de 39,500 entonces la Tasa Cupón será de 10.8964%, de acuerdo a la fórmula:

$$(1,000,000 / 40,400) \times 1500 \times 0.75 \times (360 / 92) / 1,000,000 = 10.8964\%$$

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN 27,846.36, de acuerdo con la fórmula:

$$1,000,000 \times 10.8964\% \times 92 / 360$$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento histórico del Activo Subyacente**



COMPORTAMIENTOHISTÓRICO DELACTIVO SUBYACENTE

<b>Derechos que confieren a los Tenedores</b>	Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.
<b>Agente de Cálculo</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).
<b>Depositario:</b>	Indeval.
<b>Ley Aplicable</b>	México
<b>Documentación</b>	Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

## 12. Wedding Cake Americano

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Bono Bancario Estructurado con Rendimiento Referido en el Tipo de Cambio (USD/MXN WEDDING CAKE AMERICANO)
<b>Monto de Principal</b>	MXN 100,000.00
<b>Activo Subyacente</b>	USD/MXN
<b>Tasa Mejor Escenario Posible</b>	Tasa Cupón de 7.20%
<b>Tasa Peor Escenario Posible</b>	Tasa Cupón de 1.00%
<b>Fecha de Transacción</b>	05 de Septiembre de 2012
<b>Fecha de Transacción</b>	06 de Septiembre de 2012
<b>Periodo de Observación</b>	Periodo comprendido entre la Fecha 1 y Fecha 2, inclusive
<b>Fecha 1</b>	06 de Septiembre de 2012
<b>Fecha 2</b>	24 de Octubre de 2012
<b>Fecha de Vencimiento</b>	25 de Octubre de 2012
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	49 días.
<b>Precio de Emisión</b>	100% del Monto de Principal

**Tasa Cupón** Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula: Tasa Cupón= Tasa Garantizada + Premio  
El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Premio** Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Fx Range		Tasa Cupón	Premio
Rango 1	12.85-13.45	7.20%	6.20%
Rango 2	12.75-13.85	4.35%	3.35%
Tasa Garantizada		1.00%	

Si durante el periodo de observación el  $12.85 < TC < 13.45$  entonces el Premio será de 6.20%.

De otra forma, si durante el periodo de observación  $12.75 < TC < 13.85$  entonces el Premio será de 3.35%.

De otra forma, el Premio será igual a 0.00%

**Tipo de Cambio (TC)** Significa el Tipo de Cambio USD/MXN publicado en la página Bloomberg WMCO alrededor de las 4 pm hora de Londres en las fechas aplicables durante el Periodo de Observación.

**Tipo de Cambio Sustituto** En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón (*Favor de referirse a C) Factores de Riesgo*).

**Convención para Cálculo de Intereses** Act/360

**Periodo de Calculo** El periodo comprendido entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Vencimiento

**Fecha de Pago de Cupón** En la Fecha de Vencimiento

<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiente
<b>Días Inhábiles para el pago de intereses</b>	Mexico
<b>Días Inhábiles para el cálculo de tasa cupón</b>	Los establecidos para el TC
<b>Denominaciones</b>	MXN 100
<b>Tratamiento Fiscal</b>	Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta demás disposiciones aplicables
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible

**Modelos de comportamiento**

<b>Fx</b>	<b>Tasa Cupón</b>	<b>Importe de Amortizacion</b>
12.41	1.00%	100,136.11
12.46	1.00%	100,136.11
12.50	1.00%	100,136.11
12.55	1.00%	100,136.11
12.59	1.00%	100,136.11
12.64	1.00%	100,136.11
12.68	1.00%	100,136.11
12.73	1.00%	100,136.11
12.77	4.35%	100,592.08
12.82	4.35%	100,592.08
12.86	7.20%	100,980.00
12.91	7.20%	100,980.00
12.95	7.20%	100,980.00
13.00	7.20%	100,980.00
13.04	7.20%	100,980.00
13.09	7.20%	100,980.00
13.13	7.20%	100,980.00
13.18	7.20%	100,980.00
13.22	7.20%	100,980.00
13.27	7.20%	100,980.00
13.31	7.20%	100,980.00
13.36	7.20%	100,980.00
13.40	7.20%	100,980.00
13.45	7.20%	100,980.00
13.49	4.35%	100,592.08
13.54	4.35%	100,592.08
13.58	4.35%	100,592.08
13.63	4.35%	100,592.08
13.67	4.35%	100,592.08
13.72	4.35%	100,592.08
13.76	4.35%	100,592.08
13.81	4.35%	100,592.08
13.85	4.35%	100,592.08
13.90	1.00%	100,136.11
13.94	1.00%	100,136.11
13.99	1.00%	100,136.11
14.03	1.00%	100,136.11
14.08	1.00%	100,136.11
14.12	1.00%	100,136.11
14.17	1.00%	100,136.11

**Ejemplo Numérico**

Si el Tipo de Cambio permanece siempre en el Rango 1, entonces la Tasa Cupón será de 7.20%.

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$980.00

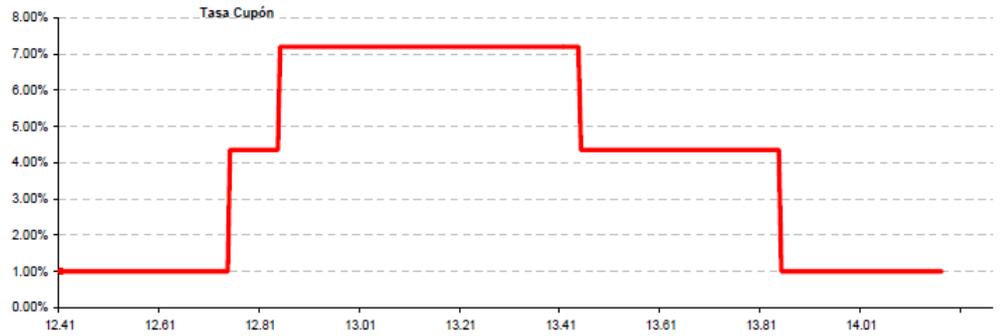
Monto de Principal= MXN \$100,000.00.

Plazo de Vigencia de la Serie: 49 días.

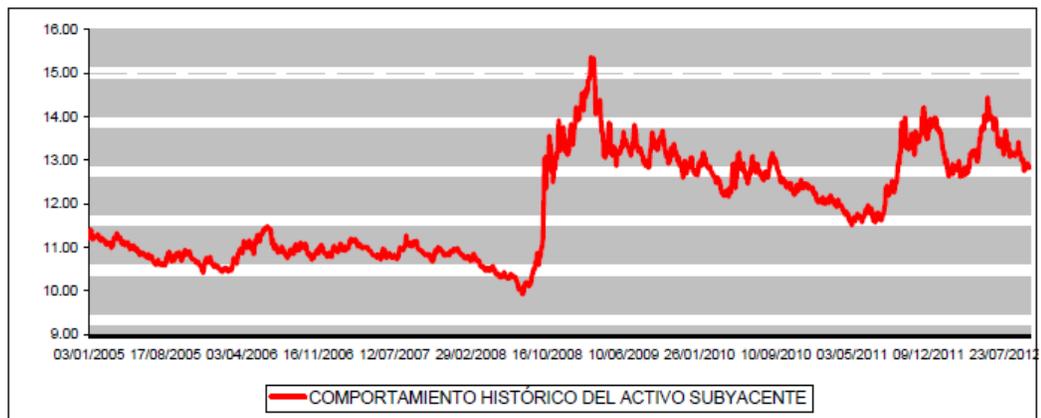
El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:  
 $\$100,000.00 \times 7.20\% \times 49 / 360 = \$980.00$   
 Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**  
**Agente de Cálculo**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario:**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

### 13. TS Dual Bond

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Bonos Bancarios Estructurados con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (Bono Bancario Estructurado USDMXN)
<b>Monto de Principal</b>	MXN 100,000,000.00
<b>Activo Subyacente</b>	USD / MXN
<b>Fecha de Transacción</b>	14 de Noviembre de 2012
<b>Fecha de Valuación</b>	12 de Febrero de 2013
<b>Fecha de Vencimiento</b>	13 de Febrero de 2013
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	90 días.
<b>Tipo de Cambio Inicial (TCI)</b>	13.2750
<b>Tipo de Cambio de Referencia</b>	13.1000
<b>Tipo de Cambio Final</b>	Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.
<b>Moneda Base (MB)</b>	MXN (Pesos Mexicanos)
<b>Moneda Alternativa (MA)</b>	USD (Dólar de los E.E.U.U.)
<b>Tasa de Interés Moneda Base (TIMB)</b>	7.18% anual bruto en pesos, sobre el monto inicial con base en el número de días efectivamente transcurridos
<b>Tasa de Interés Moneda Alternativa (TIMA)</b>	8.68% anual bruto en dólares, sobre el monto inicial con base en el número de días efectivamente transcurridos
<b>Pago al Vencimiento</b>	<p>El Bono Bancario Estructurado pagará de acuerdo a las siguientes dos posibilidades:</p> <p>I. Si el Tipo de Cambio Final &lt; Tipo de Cambio de Referencia (Tipo de Cambio de Final es menor al Tipo de Cambio Referencia) Entonces el Bono Bancario Estructurado pagará en USD la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:</p> $\text{(Monto Inicial en Pesos } \times (1 + (\text{TIMA}/360 \times \text{Plazo}))) / \text{TCI}$ <p>II. Si el Tipo de Cambio Final <math>\geq</math> Tipo de Cambio de Referencia (Tipo de Cambio de Final es mayor o igual al Tipo de Cambio de Referencia). Entonces el bono bancario pagará en PESOS la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Monto</p> $\text{Monto Inicial en Pesos } \times (1 + (\text{TIMB}/360 \times \text{Plazo}))$
<b>Tipo de Cambio Sustituto</b>	En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón ( <i>Favor de referirse a C) Factores de Riesgo</i> ).
<b>Convención para Calculo de Intereses Periodo de Calculo</b>	Act / 360
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	90 días
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete

**Tratamiento Fiscal**

Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**Factores de Riesgo del Producto**

Si en la Fecha de Valuación el Tipo de Cambio está por debajo del Tipo de Cambio de Referencia, entonces el pago de principal e intereses se hará en moneda extranjera, tomando en cuenta el Tipo de Cambio Inicial para el cálculo del rendimiento.

**Modelos de Comportamiento**

Tabla y Gráfica Ilustrativa del Comportamiento del Título

Tipo de Cambio Final	MXN		USD	
	Pago Bruto a Vencimiento	Rendimiento Bruto	Pago Bruto al Vencimiento	Rendimiento USD
12.2500	94,281,168	-22.88%	7,696,421.85	8.68%
12.3000	94,665,989	-21.34%	7,696,421.85	8.68%
12.3500	95,050,810	-19.80%	7,696,421.85	8.68%
12.4000	95,435,631	-18.26%	7,696,421.85	8.68%
12.4500	95,820,452	-16.72%	7,696,421.85	8.68%
12.5000	96,205,273	-15.18%	7,696,421.85	8.68%
12.5500	96,590,094	-13.64%	7,696,421.85	8.68%
12.6000	96,974,915	-12.10%	7,696,421.85	8.68%
12.6500	97,359,736	-10.56%	7,696,421.85	8.68%
12.7000	97,744,557	-9.02%	7,696,421.85	8.68%
12.7500	98,129,379	-7.48%	7,696,421.85	8.68%
12.8000	98,514,200	-5.94%	7,696,421.85	8.68%
12.8500	98,899,021	-4.40%	7,696,421.85	8.68%
12.9000	99,283,842	-2.86%	7,696,421.85	8.68%
12.9500	99,668,663	-1.33%	7,696,421.85	8.68%
13.0000	100,053,484	0.21%	7,696,421.85	8.68%
13.0500	100,438,305	1.75%	7,696,421.85	8.68%
13.1400	101,795,000	7.18%	7,746,955.88	11.36%
13.1900	101,795,000	7.18%	7,717,589.08	9.80%
13.2400	101,795,000	7.18%	7,688,444.11	8.26%
13.2900	101,795,000	7.18%	7,659,518.43	6.72%
13.3400	101,795,000	7.18%	7,630,809.60	5.20%
13.3900	101,795,000	7.18%	7,602,315.16	3.68%
13.4400	101,795,000	7.18%	7,574,032.74	2.18%
13.4900	101,795,000	7.18%	7,545,959.97	0.69%
13.5400	101,795,000	7.18%	7,518,094.53	-0.79%
13.5900	101,795,000	7.18%	7,490,434.14	-2.26%
13.6400	101,795,000	7.18%	7,462,978.54	-3.72%
13.6900	101,795,000	7.18%	7,435,719.50	-5.16%
13.7400	101,795,000	7.18%	7,408,660.84	-6.60%
13.7900	101,795,000	7.18%	7,381,798.40	-8.03%
13.8400	101,795,000	7.18%	7,355,130.06	-9.44%
13.8900	101,795,000	7.18%	7,328,653.71	-10.85%
13.9400	101,795,000	7.18%	7,302,367.29	-12.24%
13.9900	101,795,000	7.18%	7,276,268.76	-13.63%
14.0400	101,795,000	7.18%	7,250,356.13	-15.01%
14.0900	101,795,000	7.18%	7,224,627.40	-16.37%
14.1400	101,795,000	7.18%	7,199,080.62	-17.73%
14.1900	101,795,000	7.18%	7,173,713.88	-19.08%
14.2400	101,795,000	7.18%	7,148,525.28	-20.41%

**Ejemplo Numérico específico para entender la gráfica anterior.**

Si el Tipo de Cambio Final es de 13.05 pesos por dólar, entonces el rendimiento bruto es de 1.7532% en pesos.

Esta cifra se obtiene dado que  $13.05 < 13.10$  y por lo tanto el pago se realiza en USD, con un rendimiento en dicha moneda del 8.68%. Por lo tanto, se generará un flujo de:

$$(100,000,000/13.2750) \times (1 + 8.68\% \times 90/360) = 7,696,421.85 \text{ USD}$$

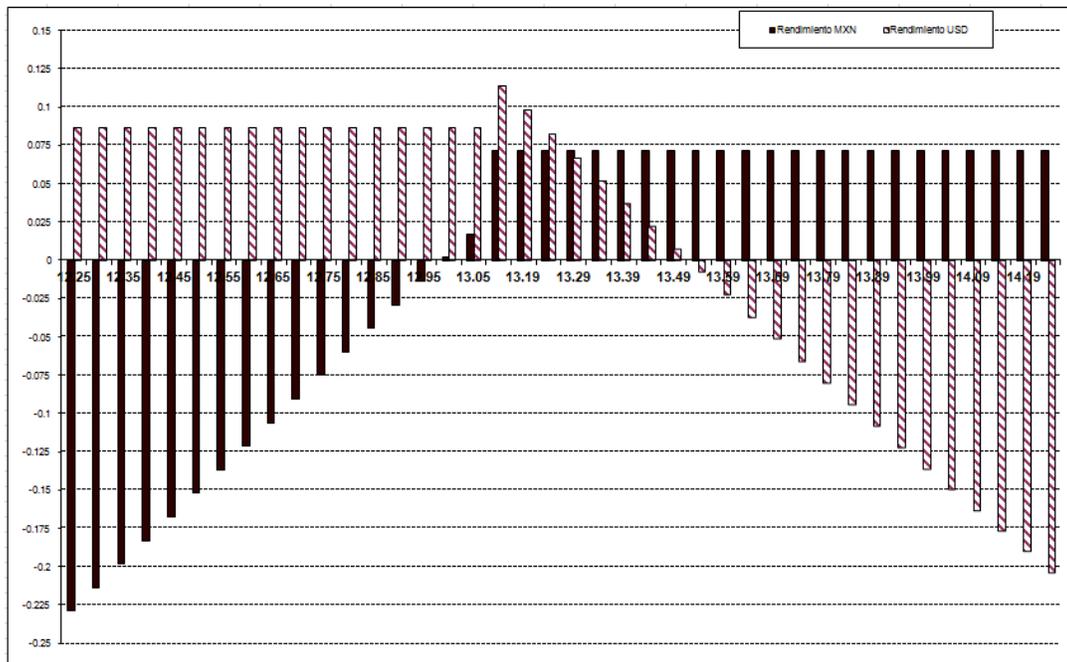
Este flujo, al tipo de cambio final, equivale a 100,438,305.08 MXN

Esto equivale a un rendimiento en MXN de:

$$((100,438,305.08/100,000,000)-1) \times 360 / 90 = 1.7532\%$$

Este ejercicio numérico pretende mostrar que un rendimiento del 8.68% en dólares, al tipo de cambio inicial, es igual a un rendimiento de 1.7532% en pesos al tipo de cambio final. Se incorporó para que el inversionista tome en cuenta el efecto de la devaluación de la moneda en la que le están pagando el rendimiento.

Esta gráfica muestra el valor de la tasa cupón en cada una de las monedas al tipo de cambio final. Notar que antes del Tipo de Cambio de Referencia, la tasa cupón en USD es igual a la TIMA mientras que después del Tipo de Cambio de Referencia, la tasa cupón en MXN es igual a la TIMB.



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

#### 14. FX Butterfly

**Emisor** HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).

**Producto** Bono Bancario con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (USD/MXN Butterfly)

**Monto de Principal** MXN 100,000,000.00

**Activo Subyacente** USD / MXN

**Tasa Mejor Escenario Posible** 4.5339%

**Tasa Peor**

**Escenario Posible** 1.0000%

**Fecha de Transacción** 08 de noviembre de 2012

**Fecha de Valuación** 13 de diciembre de 2012

**Fecha de Vencimiento** 14 de diciembre de 2012

**Plazo de Vigencia de la Serie** 35 días.

**Precio de Emisión** 100% del Monto de Principal

**Tasa Cupón** Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:  
Tasa Cupon = Tasa Garantizada + Premio

El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360$$

**Tasa Garantizada** 1.0000%

**Premio** Rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:

Strike 1	12.8000
Strike 2	13.1000
Strike 3	13.4000

Si el TC = Strike 2, entonces el Premio Será de 0.0000%

Si el TC ≤ Strike 1, entonces el Premio será de 3.5339%

Si el TC ≥ Strike 3, entonces el Premio será de 3.5339%

Si Strike 2 < TC < Strike 3, entonces el Premio será de (TC - Strike 2) \* 0.117798 troncada a seis decimales

Si Strike 1 < TC < Strike 2, entonces el Premio será de (Strike 2 - TC) \* 0.117798 troncada a seis decimales

**Tipo de Cambio (TC)**

Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.

**Tipo de Cambio Sustituto**

En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón (*Favor de referirse a C) Factores de Riesgo*).

**Convención para** Act / 360

**Calculo de Intereses**

**Periodo de Calculo** 35 días

**Fecha de Pago de Cupón** En la Fecha de Vencimiento.  
Día Hábil Siguiete

**Convención de Días Inhábiles****Días Inhábiles para pago de intereses** México**Días Inhábiles para cálculo de tasa cupón** Los establecidos para el TC**Denominaciones** MXN 100**Tratamiento Fiscal** Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.**Factores de riesgo del Producto** El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible.**Modelos de Comportamiento** Tabla y Gráfica Ilustrativa del Comportamiento del Título

Tipo de Cambio	Tasa Cupón	Importe de Amortización
12.7200	4.5339%	100,440,795.83
12.7400	4.5339%	100,440,795.83
12.7600	4.5339%	100,440,795.83
12.7800	4.5339%	100,440,795.83
12.8000	4.5339%	100,440,795.83
12.8200	4.2983%	100,417,890.28
12.8400	4.0627%	100,394,984.72
12.8600	3.8271%	100,372,079.17
12.8800	3.5915%	100,349,173.61
12.9000	3.3559%	100,326,268.06
12.9200	3.1203%	100,303,362.50
12.9400	2.8847%	100,280,456.94
12.9600	2.6491%	100,257,551.39
12.9800	2.4135%	100,234,645.83
13.0000	2.1779%	100,211,740.28
13.0200	1.9423%	100,188,834.72
13.0400	1.7067%	100,165,929.17
13.0600	1.4711%	100,143,023.61
13.0800	1.2355%	100,120,118.06
13.1000	1.0000%	100,097,222.22
13.1200	1.2355%	100,120,118.06
13.1400	1.4711%	100,143,023.61
13.1600	1.7067%	100,165,929.17
13.1800	1.9423%	100,188,834.72
13.2000	2.1779%	100,211,740.28
13.2200	2.4135%	100,234,645.83
13.2400	2.6491%	100,257,551.39
13.2600	2.8847%	100,280,456.94
13.2800	3.1203%	100,303,362.50
13.3000	3.3559%	100,326,268.06
13.3200	3.5915%	100,349,173.61
13.3400	3.8271%	100,372,079.17
13.3600	4.0627%	100,394,984.72
13.3800	4.2983%	100,417,890.28
13.4000	4.5339%	100,440,795.83
13.4200	4.5339%	100,440,795.83
13.4400	4.5339%	100,440,795.83
13.4600	4.5339%	100,440,795.83
13.4800	4.5339%	100,440,795.83
13.5000	4.5339%	100,440,795.83

**Ejemplo Numérico**

Si el Tipo de Cambio Final es de 13.42, entonces la Tasa Cupón será de 4.5339%.

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$440,795.83

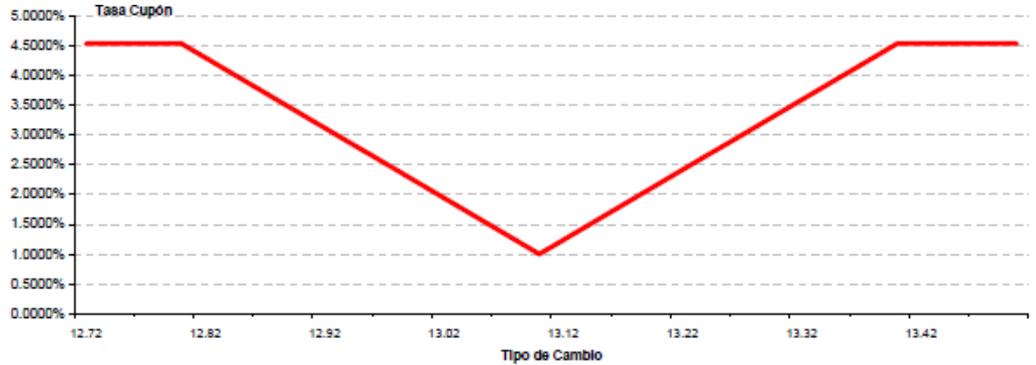
Monto de Principal= MXN 100,000,000.00

Plazo de Vigencia de la Serie: 35

El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:  
 Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:  
 $\$100,000,000.00 \times 4.5339\% \times 35 / 360 = \$440,795.83$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo:**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario:**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**15. FX Butterfly with European Knock Ins**

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).										
<b>Producto</b>	Bono Bancario con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (USD/MXN Butterfly With European Knock-In)										
<b>Monto de Principal</b>	MXN 100,000,000.00										
<b>Activo Subyacente</b>	USD / MXN										
<b>Tasa Mejor</b>											
<b>Escenario Posible</b>	4.3774%										
<b>Tasa Peor</b>											
<b>Escenario Posible</b>	1.0000%										
<b>Fecha de Transacción</b>	08 de noviembre de 2012										
<b>Fecha de Valuación</b>	13 de diciembre de 2012										
<b>Fecha de Vencimiento</b>	14 de diciembre de 2012										
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	35 días.										
<b>Precio de Emisión</b>	100.00% del Monto de Principal										
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula: Tasa Cupon = Tasa Garantizada + Premio El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360$										
<b>Tasa Garantizada</b>	1.0000%										
<b>Premio</b>	Rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula: <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>Strike 1</td> <td>12.9500</td> </tr> <tr> <td>Strike 2</td> <td>12.9900</td> </tr> <tr> <td>Strike 3</td> <td>13.1200</td> </tr> <tr> <td>Strike 4</td> <td>13.2500</td> </tr> <tr> <td>Strike 5</td> <td>13.3000</td> </tr> </table> <p>Si <math>TC \leq \text{Strike 1}</math>, entonces el Premio será de 3.1898%</p> <p>Si <math>TC \geq \text{Strike 5}</math>, entonces el Premio será de 3.3774%</p> <p>Si <math>\text{Strike 1} &lt; TC \leq \text{Strike 2}</math>, entonces el Premio será de <math>(\text{Strike 3} - TC) * 0.187638</math> truncada a seis decimales</p> <p>Si <math>\text{Strike 4} \leq TC &lt; \text{Strike 5}</math>, entonces el Premio será de <math>(TC - \text{Strike 3}) * 0.187638</math> truncada a seis decimales</p> <p>Si <math>\text{Strike 2} &lt; TC &lt; \text{Strike 4}</math>, entonces el Premio será de 0.0000%</p>	Strike 1	12.9500	Strike 2	12.9900	Strike 3	13.1200	Strike 4	13.2500	Strike 5	13.3000
Strike 1	12.9500										
Strike 2	12.9900										
Strike 3	13.1200										
Strike 4	13.2500										
Strike 5	13.3000										
<b>Tipo de Cambio (TC)</b>	Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.										
<b>Tipo de Cambio Sustituto</b>	En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón.										
<b>Convención para Calculo de Intereses</b>	Act / 360										
<b>Periodo de Calculo</b>	35 días										
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.										

**Convención de Días  
Inhábiles** Día Hábil Siguiente

**Días Inhábiles para pago de  
intereses** México

**Días Inhábiles para cálculo  
de tasa cupón** Los establecidos para el TC

**Denominaciones** MXN 100

**Tratamiento Fiscal** Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**Factores de Riesgo del  
Producto:**

El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible.

**Modelos de  
Comportamiento**

Tabla y Gráfica Ilustrativa del Comportamiento del Título

Tipo de Cambio	Tasa Cupón	Importe de Amortización
12.5500	4.1898%	100,407,341.87
12.5800	4.1898%	100,407,341.87
12.6100	4.1898%	100,407,341.87
12.6400	4.1898%	100,407,341.87
12.6700	4.1898%	100,407,341.87
12.7000	4.1898%	100,407,341.87
12.7300	4.1898%	100,407,341.87
12.7600	4.1898%	100,407,341.87
12.7900	4.1898%	100,407,341.87
12.8200	4.1898%	100,407,341.87
12.8500	4.1898%	100,407,341.87
12.8800	4.1898%	100,407,341.87
12.9100	4.1898%	100,407,341.87
12.9400	4.1898%	100,407,341.87
12.9700	3.8145%	100,370,854.17
13.0000	1.0000%	100,097,222.22
13.0300	1.0000%	100,097,222.22
13.0600	1.0000%	100,097,222.22
13.0900	1.0000%	100,097,222.22
13.1200	1.0000%	100,097,222.22
13.1500	1.0000%	100,097,222.22
13.1800	1.0000%	100,097,222.22
13.2100	1.0000%	100,097,222.22
13.2400	1.0000%	100,097,222.22
13.2700	3.8145%	100,370,854.17
13.3000	4.3774%	100,425,580.56
13.3300	4.3774%	100,425,580.56
13.3600	4.3774%	100,425,580.56
13.3900	4.3774%	100,425,580.56
13.4200	4.3774%	100,425,580.56
13.4500	4.3774%	100,425,580.56
13.4800	4.3774%	100,425,580.56
13.5100	4.3774%	100,425,580.56
13.5400	4.3774%	100,425,580.56
13.5700	4.3774%	100,425,580.56
13.6000	4.3774%	100,425,580.56
13.6300	4.3774%	100,425,580.56
13.6600	4.3774%	100,425,580.56
13.6900	4.3774%	100,425,580.56
13.7200	4.3774%	100,425,580.56

**Ejemplo Numérico**

Si el Tipo de Cambio Final es de 13.42, entonces la Tasa Cupón será de 4.3774%.

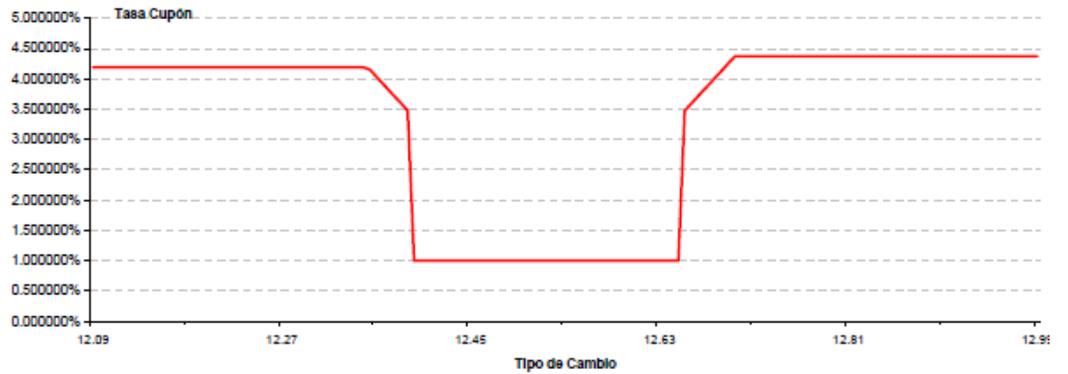
El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$425,580.56

Monto de Principal= MXN 100,000,000.00  
Plazo de Vigencia de la Serie: 35

El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:  
Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:  
 $\$100,000,000.00 \times 4.3774\% \times 35 / 360 = \$425,580.56$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

## 16. FX Butterfly with European Knock Outs

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).	
<b>Producto</b>	Bono Bancario con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (USD/MXN Buttefly With European Knock-Out)	
<b>Monto de Principal</b>	MXN 100,000,000.00	
<b>Tasa Mejor</b>		
<b>Escenario Posible</b>	11.3610%	
<b>Tasa Peor</b>		
<b>Escenario Posible</b>	1.0000%	
<b>Fecha de Transacción</b>	08 de noviembre de 2012	
<b>Fecha de Transacción</b>	09 de noviembre de 2012	
<b>Fecha de Valuación</b>	13 de diciembre de 2012	
<b>Fecha de Vencimiento</b>	14 de diciembre de 2012	
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	35 días.	
<b>Precio de Emisión</b>	100.00% del Monto de Principal	
<b>Activo Subyacente</b>	USD / MXN	
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula: Tasa Cupón = Tasa Garantizada + Premio El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360$	
<b>Tasa Garantizada</b>	1.0000%	
<b>Premio</b>	Rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:	
	Strike 1	12.58
	Strike 2	12.93
	Strike 3	13.28

Si  $TC \leq \text{Strike 1}$  ó  $TC \geq \text{Strike 3}$ , entonces el Premio será igual a 0.0000%

Si  $\text{Strike 1} < TC \leq \text{Strike 2}$ , entonces el Premio será de  $(\text{Strike 2} - TC) * 0.304737$  truncada a seis decimales

Si  $\text{Strike 2} < TC < \text{Strike 3}$ , entonces el Premio será de  $(TC - \text{Strike 2}) * 0.304737$  truncada a seis decimales

### Tipo de Cambio (TC)

Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.

### Tipo de Cambio Sustituto

En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio USD/MXN, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón.

<b>Convención para Cálculo de Intereses</b>	Act / 360
<b>Periodo de Calculo</b>	35 días
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete
<b>Días Inhábiles para pago de intereses</b>	México
<b>Días Inhábiles para cálculo de tasa cupón</b>	Los establecidos para el TC
<b>Denominaciones</b>	MXN 100
<b>Tratamiento Fiscal</b>	Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible.

#### **Modelos de Comportamiento**

##### **Ejemplo Numérico**

Si el Tipo de Cambio Final es de 13.19, entonces la Tasa Cupón será de 8.9231%.

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$867,523.61

Monto de Principal= MXN 100,000,000.00

Plazo de Vigencia de la Serie: 35

El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

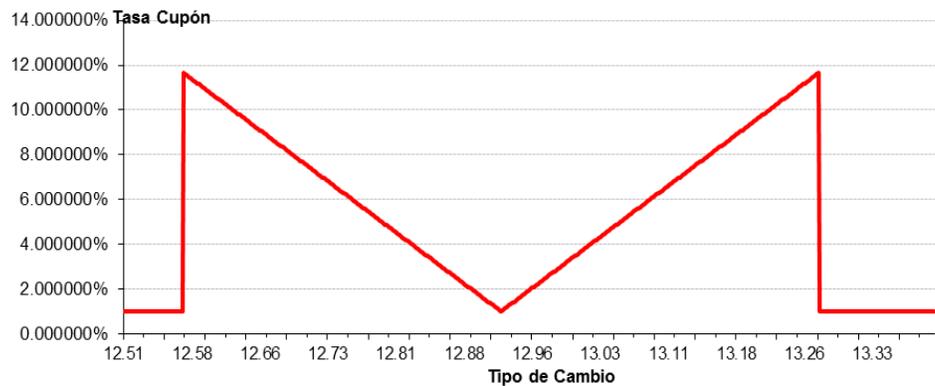
Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:

$\$100,000,000.00 \times 8.9231\% \times 35 / 360 = 867,523.61$

Tipo de Cambio	Tasa Cupón	Importe de Amortizacion
12.5500	1.0000%	100,097,222.22
12.5700	1.0000%	100,097,222.22
12.5900	11.3610%	101,104,541.67
12.6100	10.7515%	101,045,284.72
12.6300	10.1421%	100,986,037.50
12.6500	9.5326%	100,926,780.56
12.6700	8.9231%	100,867,523.61
12.6900	8.3136%	100,808,266.67
12.7100	7.7042%	100,749,019.44
12.7300	7.0947%	100,689,762.50
12.7500	6.4852%	100,630,505.56
12.7700	5.8757%	100,571,248.61
12.7900	5.2663%	100,512,001.39
12.8100	4.6568%	100,452,744.44
12.8300	4.0473%	100,393,487.50
12.8500	3.4378%	100,334,230.56
12.8700	2.8284%	100,274,983.33
12.8900	2.2189%	100,215,726.39
12.9100	1.6094%	100,156,469.44
12.9300	1.0000%	100,097,222.22
12.9500	1.6094%	100,156,469.44
12.9700	2.2189%	100,215,726.39
12.9900	2.8284%	100,274,983.33
13.0100	3.4378%	100,334,230.56
13.0300	4.0473%	100,393,487.50
13.0500	4.6568%	100,452,744.44
13.0700	5.2663%	100,512,001.39
13.0900	5.8757%	100,571,248.61
13.1100	6.4852%	100,630,505.56
13.1300	7.0947%	100,689,762.50
13.1500	7.7042%	100,749,019.44
13.1700	8.3136%	100,808,266.67
13.1900	8.9231%	100,867,523.61
13.2100	9.5326%	100,926,780.56
13.2300	10.1421%	100,986,037.50
13.2500	10.7515%	101,045,284.72
13.2700	11.3610%	101,104,541.67
13.2900	1.0000%	100,097,222.22
13.3100	1.0000%	100,097,222.22
13.3300	1.0000%	100,097,222.22

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



<b>Derechos que confieren a los Tenedores</b>	Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.
<b>Agente de Cálculo</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).
<b>Depositario</b>	Indeval.
<b>Ley Aplicable</b>	México
<b>Documentación</b>	Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

## 17. FX Call Spread

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).				
<b>Producto</b>	Bono Bancario con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (USD/MXN FX Call Spread)				
<b>Monto de Principal</b>	MXN 100,000,000.00				
<b>Activo Subyacente</b>	USD / MXN				
<b>Tasa Mejor Escenario Posible</b>	8.3858%				
<b>Tasa Peor Escenario Posible</b>	1.0000%				
<b>Fecha de Transacción</b>	08 de noviembre de 2012				
<b>Fecha de Transacción</b>	09 de noviembre de 2012				
<b>Fecha de Valuación</b>	13 de diciembre de 2012				
<b>Fecha de Vencimiento</b>	14 de diciembre de 2012				
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	35 días.				
<b>Precio de Emisión</b>	100.00% del Monto de Principal				
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula: Tasa Cupon = Tasa Garantizada + Premio El monto de intereses (el “ <u>Cupón</u> ”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360				
<b>Tasa Garantizada Premio</b>	1.0000% Rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula: <table><tr><td>Strike 1</td><td>13.1000</td></tr><tr><td>Strike 2</td><td>13.4000</td></tr></table>	Strike 1	13.1000	Strike 2	13.4000
Strike 1	13.1000				
Strike 2	13.4000				
	Si el $TC \leq$ Strike 1, entonces el Premio será igual a 0.0000%				
	Si el $TC \geq$ Strike 2, entonces el Premio será de 7.3858%				
<b>Tipo de Cambio (TC)</b>	Si $Strike\ 1 < TC < Strike\ 2$ , entonces el Premio será de $(TC - Strike\ 1) * 0.246196$ truncado a seis decimales Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.				
<b>Tipo de Cambio Sustituto</b>	En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio USD/MXN, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón ( <i>Favor de referirse a C) Factores de Riesgo</i> ).				
<b>Convención para</b>	Act / 360				
<b>Calculo de Intereses</b>					
<b>Periodo de Calculo</b>	35 días				
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.				
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete México				

**Días Inhábiles para pago de intereses**

**Días Inhábiles para cálculo de tasa cupón** Los establecidos para el TC

**Denominaciones** MXN 100

**Documentación** Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**Tratamiento Fiscal** Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**Factores de Riesgo del Producto**

El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible.

**Modelos de Comportamiento**

Tabla y Gráfica Ilustrativa del Comportamiento del Título

Tipo de Cambio	Tasa Cupón	Importe de Amortización
13.0700	1.0000%	100,097,222.22
13.0800	1.0000%	100,097,222.22
13.0900	1.0000%	100,097,222.22
13.1000	1.0000%	100,097,222.22
13.1100	1.2481%	100,121,148.81
13.1200	1.4823%	100,145,084.72
13.1300	1.7385%	100,169,020.83
13.1400	1.9847%	100,192,956.94
13.1500	2.2309%	100,216,893.06
13.1600	2.4771%	100,240,829.17
13.1700	2.7233%	100,264,765.28
13.1800	2.9695%	100,288,701.39
13.1900	3.2157%	100,312,637.50
13.2000	3.4619%	100,336,573.61
13.2100	3.7081%	100,360,509.72
13.2200	3.9543%	100,384,445.83
13.2300	4.2005%	100,408,381.94
13.2400	4.4467%	100,432,318.06
13.2500	4.6929%	100,456,254.17
13.2600	4.9391%	100,480,190.28
13.2700	5.1853%	100,504,126.39
13.2800	5.4315%	100,528,062.50
13.2900	5.6777%	100,551,998.61
13.3000	5.9239%	100,575,934.72
13.3100	6.1701%	100,599,870.83
13.3200	6.4163%	100,623,806.94
13.3300	6.6625%	100,647,743.06
13.3400	6.9087%	100,671,679.17
13.3500	7.1548%	100,695,615.28
13.3600	7.4010%	100,719,551.39
13.3700	7.6472%	100,743,487.50
13.3800	7.8934%	100,767,423.61
13.3900	8.1396%	100,791,359.72
13.4000	8.3858%	100,815,295.83
13.4100	8.3858%	100,815,296.11
13.4200	8.3858%	100,815,296.11
13.4300	8.3858%	100,815,296.11
13.4400	8.3858%	100,815,296.11
13.4500	8.3858%	100,815,296.11
13.4600	8.3858%	100,815,296.11

**Ejemplo Numérico**

Si el Tipo de Cambio Final es de 13.42, entonces la Tasa Cupón será de 8.3858%.

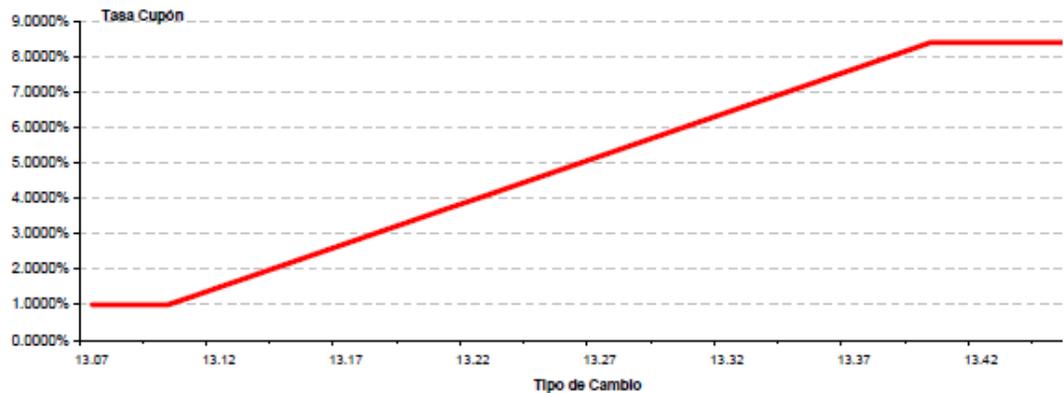
El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$815,286.11

Monto de Principal= MXN 100,000,000.00  
Plazo de Vigencia de la Serie: 35

El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:  
Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:  
 $\$100,000,000.00 \times 8.3858\% \times 35 / 360 = \$815,286.11$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



#### Comportamiento Histórico del Activo Subyacente



#### Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

#### Agente de Cálculo

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

#### Depositario:

Indeval.

#### Ley Aplicable

México

#### Documentación

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**18. FX Double One Touch**

**Emisor** HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).  
**Producto** Bono Bancario con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (USD/MXN Double One Touch)

**Monto de Principal** MXN 100,000.00

**Activo Subyacente** USD / MXN

**Tasa Mejor**  
**Escenario Posible** 5.4895%  
**Tasa Peor**

**Escenario Posible** 1.0000%

**Fecha de Transacción** 08 de noviembre de 2012

**Periodo de Observación** Periodo comprendido entre la Fecha 1 y Fecha 2, inclusive.

**Fecha 1** 08 de noviembre de 2012

**Fecha 2** 13 de diciembre de 2012

**Fecha de Vencimiento** 14 de diciembre de 2012

**Plazo de Vigencia de la Serie** 35 días.

**Precio de Emisión** 100.00% del Monto de Principal

**Tasa Cupón** Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:  
 Tasa Cupón = Tasa Garantizada + Premio  
 El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:  
 Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

**Tasa Garantizada** 1.0000%

**Premio** Rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:

Strike 1	12.6000
Strike 2	13.4000

Si en el Periodo de Observación el TC se encuentra por debajo del Strike 1 (incluyendo) o por arriba del Strike 2 (incluyendo), entonces el Premio será igual a 4.4895%.

En cualquier otro caso, el Premio será igual a 0.0000%

**Tipo de Cambio (TC)** Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en las fechas aplicables durante el Periodo de Observación

**Tipo de Cambio Sustituto**

En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón para la Fecha de Vencimiento de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón (*Favor de referirse a C) Factores de Riesgo*).

**Convención para Cálculo de Intereses** Act / 360

**Periodo de Cálculo** 35 días

**Fecha de Pago de Cupón** En la Fecha de Vencimiento.

<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiente
<b>Días Inhábiles para pago de intereses</b>	México
<b>Días Inhábiles para cálculo de tasa cupón</b>	Los establecidos para el TC
<b>Denominaciones</b>	MXN 100
<b>Agente de Cálculo</b>	HSBC México
<b>Tratamiento Fiscal</b>	Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	

El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible.

**Modelos de Comportamiento** Tabla y Gráfica ilustrativa del Comportamiento del Título

Tipo de Cambio	Tasa Cupón	Importe Amortización de
12.24	5.4895%	100,533.70
12.28	5.4895%	100,533.70
12.32	5.4895%	100,533.70
12.36	5.4895%	100,533.70
12.40	5.4895%	100,533.70
12.44	5.4895%	100,533.70
12.48	5.4895%	100,533.70
12.52	5.4895%	100,533.70
12.56	5.4895%	100,533.70
12.60	1.0000%	100,097.22
12.64	1.0000%	100,097.22
12.68	1.0000%	100,097.22
12.72	1.0000%	100,097.22
12.76	1.0000%	100,097.22
12.80	1.0000%	100,097.22
12.84	1.0000%	100,097.22
12.88	1.0000%	100,097.22
12.92	1.0000%	100,097.22
12.96	1.0000%	100,097.22
13.00	1.0000%	100,097.22
13.04	1.0000%	100,097.22
13.08	1.0000%	100,097.22
13.12	1.0000%	100,097.22
13.16	1.0000%	100,097.22
13.20	1.0000%	100,097.22
13.24	1.0000%	100,097.22
13.28	1.0000%	100,097.22
13.32	1.0000%	100,097.22
13.36	1.0000%	100,097.22
13.40	1.0000%	100,097.22
13.44	5.4895%	100,533.70
13.48	5.4895%	100,533.70
13.52	5.4895%	100,533.70
13.56	5.4895%	100,533.70
13.60	5.4895%	100,533.70
13.64	5.4895%	100,533.70
13.68	5.4895%	100,533.70
13.72	5.4895%	100,533.70
13.76	5.4895%	100,533.70
13.80	5.4895%	100,533.70

**Ejemplo Numérico**

Si el Tipo de Cambio Final es de 13.52, entonces la Tasa Cupón será de 5.4895

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$533.70

Monto de Principal= MXN 100,000.00

Plazo de Vigencia de la Serie: 35

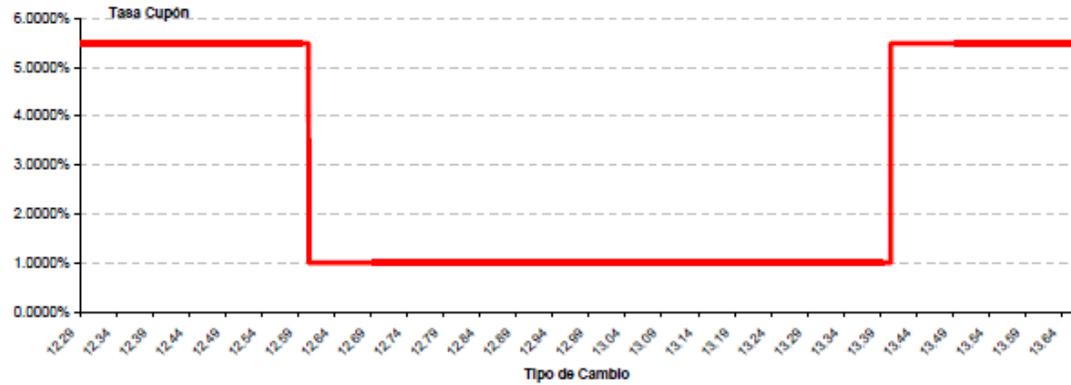
El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:

$\$100,000.00 \times 5.4895\% \times 35 / 360 = \$533.70$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



### Comportamiento Histórico del Activo Subyacente



### Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

### Agente de Cálculo

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

### Depositario:

Indeval.

### Ley Aplicable

México

### Documentación

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**19. FX Straddle**

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Bono Bancario con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (USD/MXN Straddle)
<b>Monto de Principal</b>	MXN 100,000,000.00
<b>Activo Subyacente</b>	USD / MXN
<b>Tasa Mejor</b>	
<b>Escenario Posible</b>	Ilimitado
<b>Tasa Peor</b>	
<b>Escenario Posible</b>	1.0000%
<b>Fecha de Transacción</b>	08 de noviembre de 2012
<b>Fecha de Valuación</b>	13 de diciembre de 2012
<b>Fecha de Vencimiento</b>	14 de diciembre de 2012
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	35 días.
<b>Precio de Emisión</b>	100.00% del Monto de Principal

<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula: Tasa Cupón = Tasa Garantizada + Premio El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360$
<b>Tasa Garantizada</b>	1.0000%
<b>Premio</b>	Rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:

Strike 13.1000

Si  $\text{Strike} \leq \text{TC}$ , entonces el Premio será de  $(\text{TC} - \text{Strike}) * 0.079285$  truncada a seis decimales

Si  $\text{TC} < \text{Strike}$ , entonces el Premio será de  $(\text{Strike} - \text{TC}) * 0.079285$  truncada a seis decimales

**Tipo de Cambio (TC)**

Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.

**Tipo de Cambio  
Sustituto**

En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio USD/MXN, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón (*Favor de referirse a C) Factores de Riesgo*).

**Convención para  
Calculo de Intereses** Act / 360

<b>Periodo de Calculo</b>	35 días
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete
<b>Días Inhábiles para pago de intereses</b>	México
<b>Días Inhábiles para cálculo de tasa cupón</b>	Los establecidos para el TC
<b>Denominaciones</b>	MXN 100
<b>Tratamiento Fiscal</b>	Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
<b>Factores de Riesgo del Producto</b>	

El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible

<b>Modelos de Comportamiento</b>	Tabla y Gráfica del Comportamiento del Título
----------------------------------	---

Tipo de Cambio	Tasa Cupón	Importe de Amortización
12.9100	2.5064%	100,243,677.78
12.9200	2.4271%	100,235,968.06
12.9300	2.3478%	100,228,258.33
12.9400	2.2685%	100,220,548.61
12.9500	2.1892%	100,212,838.89
12.9600	2.1099%	100,205,129.17
12.9700	2.0307%	100,197,429.17
12.9800	1.9514%	100,189,719.44
12.9900	1.8721%	100,182,009.72
13.0000	1.7928%	100,174,300.00
13.0100	1.7135%	100,166,590.28
13.0200	1.6342%	100,158,880.56
13.0300	1.5549%	100,151,170.83
13.0400	1.4757%	100,143,470.83
13.0500	1.3964%	100,135,761.11
13.0600	1.3171%	100,128,051.39
13.0700	1.2378%	100,120,341.67
13.0800	1.1585%	100,112,631.94
13.0900	1.0792%	100,104,922.22
13.1000	1.0000%	100,097,222.22
13.1100	1.0792%	100,104,922.22
13.1200	1.1585%	100,112,631.94
13.1300	1.2378%	100,120,341.67
13.1400	1.3171%	100,128,051.39
13.1500	1.3964%	100,135,761.11
13.1600	1.4757%	100,143,470.83
13.1700	1.5549%	100,151,170.83
13.1800	1.6342%	100,158,880.56
13.1900	1.7135%	100,166,590.28
13.2000	1.7928%	100,174,300.00
13.2100	1.8721%	100,182,009.72
13.2200	1.9514%	100,189,719.44
13.2300	2.0307%	100,197,429.17
13.2400	2.1099%	100,205,129.17
13.2500	2.1892%	100,212,838.89
13.2600	2.2685%	100,220,548.61
13.2700	2.3478%	100,228,258.33
13.2800	2.4271%	100,235,968.06
13.2900	2.5064%	100,243,677.78
13.3000	2.5856%	100,251,377.78

#### Ejemplo Numérico

Si el Tipo de Cambio Final es de 13.30, entonces la Tasa Cupón será de 2.5856%

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$251,377.78

Monto de Principal= MXN 100,000,000.00

Plazo de Vigencia de la Serie: 35

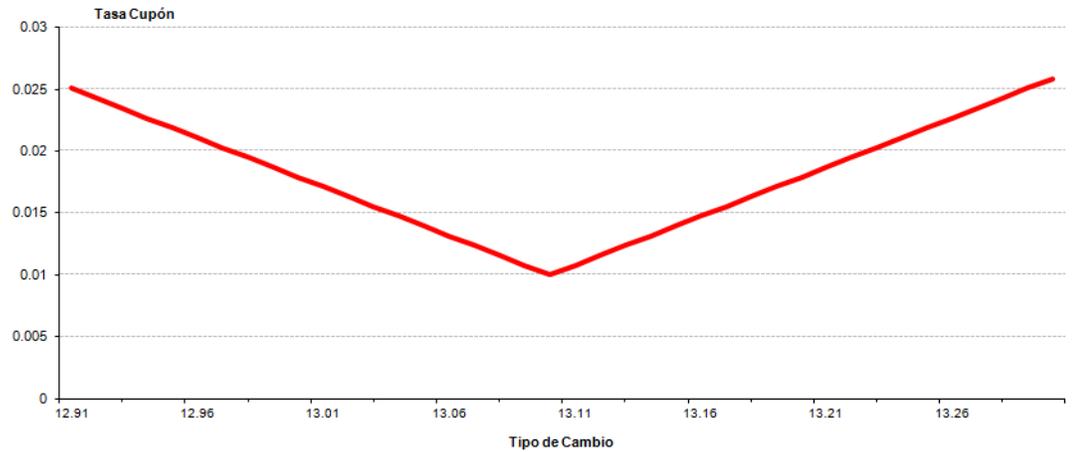
El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:

$\$100,000,000.00 \times 2.5856\% \times 35 / 360 = \$251,377.78$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo:**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario:**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**20. FX Call**

<b>Emisor</b>	HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).
<b>Producto</b>	Bono Bancario con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (USD/MXN FX Call)
<b>Monto de Principal</b>	MXN 100,000,000.00
<b>Tasa Mejor Escenario Posible</b>	Ilimitada
<b>Tasa Peor Escenario Posible</b>	1.0000%
<b>Fecha de Transacción</b>	08 de noviembre de 2012
<b>Fecha de Valuación</b>	13 de diciembre de 2012
<b>Fecha de Vencimiento</b>	14 de diciembre de 2012
<b>Plazo de Vigencia de la Serie</b>	35 días.
<b>Precio de Emisión</b>	100.00% del Monto de Principal
<b>Activo Subyacente</b>	USD / MXN
<b>Tasa Cupón</b>	Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula: Tasa Cupón = Tasa Garantizada + Premio El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360
<b>Tasa Garantizada</b>	1.0000%
<b>Premio</b>	Rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:  Strike                      13.1000  Si el $TC \leq$ Strike, entonces el Premio será igual a 0.0000%  Si Strike < TC, entonces el Premio será de $(TC - Strike) * 0.142168$ , truncada a seis decimales
<b>Tipo de Cambio (TC)</b>	Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.
<b>Tipo de Cambio Sustituto</b>	En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio USD/MXN, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón.
<b>Convención para</b>	Act / 360
<b>Calculo de Intereses</b>	
<b>Periodo de Calculo</b>	35 días
<b>Fecha de Pago de Cupón</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>Convención de Días Inhábiles</b>	Día Hábil Siguiete
<b>Días Inhábiles para pago de</b>	México

intereses

**Días Inhábiles para  
cálculo  
de tasa cupón**

Los establecidos para el TC

**Denominaciones**

MXN 100

**Tratamiento Fiscal**

Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**Factores de Riesgo del  
Producto**

El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible

**Modelos de  
Comportamiento**

Tipo de Cambio	Tasa Cupón	Importe de Amortización
13.0700	1.0000%	100,097,222.22
13.0800	1.0000%	100,097,222.22
13.0900	1.0000%	100,097,222.22
13.1000	1.0000%	100,097,222.22
13.1100	1.1421%	100,111,037.50
13.1200	1.2843%	100,124,862.50
13.1300	1.4265%	100,138,687.50
13.1400	1.5686%	100,152,502.78
13.1500	1.7108%	100,166,327.78
13.1600	1.8530%	100,180,152.78
13.1700	1.9951%	100,193,968.06
13.1800	2.1373%	100,207,793.06
13.1900	2.2795%	100,221,618.06
13.2000	2.4216%	100,235,433.33
13.2100	2.5638%	100,249,258.33
13.2200	2.7060%	100,263,083.33
13.2300	2.8481%	100,276,898.61
13.2400	2.9903%	100,290,723.61
13.2500	3.1325%	100,304,548.61
13.2600	3.2746%	100,318,363.89
13.2700	3.4168%	100,332,188.89
13.2800	3.5590%	100,346,013.89
13.2900	3.7011%	100,359,829.17
13.3000	3.8433%	100,373,654.17
13.3100	3.9855%	100,387,479.17
13.3200	4.1276%	100,401,294.44
13.3300	4.2698%	100,415,119.44
13.3400	4.4120%	100,428,944.44
13.3500	4.5541%	100,442,759.72
13.3600	4.6963%	100,456,584.72
13.3700	4.8385%	100,470,409.72
13.3800	4.9807%	100,484,234.72
13.3900	5.1228%	100,498,050.00
13.4000	5.2650%	100,511,875.00
13.4100	5.4072%	100,525,700.00
13.4200	5.5493%	100,539,515.28
13.4300	5.6915%	100,553,340.28
13.4400	5.8337%	100,567,165.28
13.4500	5.9758%	100,580,980.56
13.4600	6.1180%	100,594,805.56

**Ejemplo Numérico**

Si el Tipo de Cambio Final es de 13.46, entonces la Tasa Cupón será de 6.1180%.

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$594,805.56

Monto de Principal= MXN 100,000,000.00

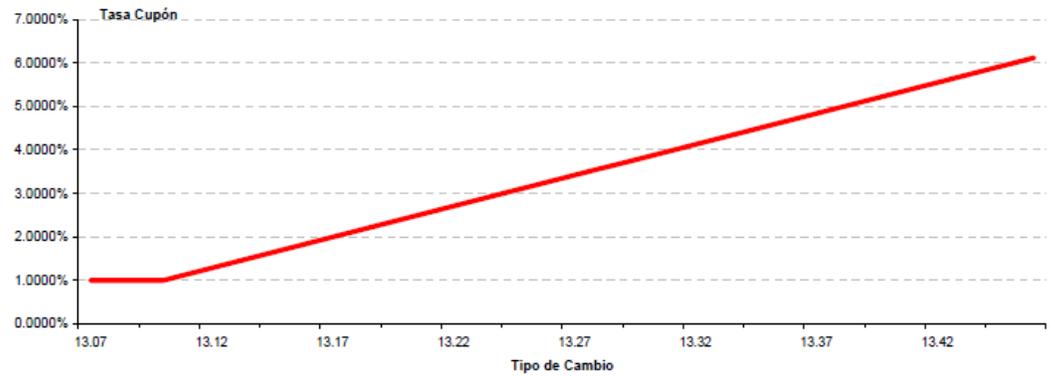
Plazo de Vigencia de la Serie: 35

El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:  
 $\$100,000,000.00 \times 6.1180\% \times 35 / 360 = \$594,805.56$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



**Comportamiento Histórico del Activo Subyacente**



**Derechos que confieren a los Tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

**Agente de Cálculo:**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

**Depositario:**

Indeval.

**Ley Aplicable**

México

**Documentación**

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**21. FX Put****Emisor**

HSBC Mexico S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o “HSBC México”).

**Producto**

Bono Bancario con Rendimiento Referido el Tipo de Cambio (USD/MXN FX Put)

**Tasa Mejor****Escenario Posible**

233.9704%

**Tasa Peor****Escenario Posible**

1.0000%

**Monto de Principal**

MXN 100,000,000.00

**Fecha de Transacción**

08 de noviembre de 2012

**Fecha de Valuación**

13 de diciembre de 2012

**Fecha de Vencimiento**

14 de diciembre de 2012

**Plazo de Vigencia de la Serie**

35 días.

**Precio de Emisión**

100.00% del Monto de Principal

**Activo Subyacente**

USD / MXN

**Tasa Cupón**

Tasa de interés o rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:

Tasa Cupón = Tasa Garantizada + Premio

El monto de intereses (el “Cupón”) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Principal} \times \text{Tasa Cupón} \times \text{Plazo de Vigencia de la Serie} / 360$$

**Tasa Garantizada**

1.0000%

**Premio**

Rendimiento que se determina en función del TC de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Strike} \quad 13.1000$$

Si el  $TC \geq \text{Strike}$ , entonces el Premio será igual a 0.0000%

Si  $\text{Strike} > TC$ , entonces el Premio será de  $(\text{Strike} - TC) * 0.17784$ , truncada a seis decimales

**Tipo de Cambio (TC)**

Significa el Tipo de Cambio USD / MXN publicado en la página de Bloomberg WMCO alrededor de las 4pm hora de Londres en la Fecha de Valuación.

**Tipo de Cambio Sustituto**

En caso de que no se conociese el Tipo de Cambio USD/MXN, el cálculo de la Tasa Cupón se apoyará en el instrumento sustituto que al efecto de a conocer la fuente correspondiente. En caso de que la fuente correspondiente no diere a conocer dicho instrumento, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Cupón para la Fecha de Vencimiento de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de la Tasa Cupón (*Favor de referirse a C) Factores de Riesgo*).

**Convención para Cálculo de Intereses**

Act / 360

**Periodo de Calculo**

35 días

**Fecha de Pago de Cupón** En la Fecha de Vencimiento.

**Convención de Días**

**Inhábiles** Día Hábil Siguiente

**Días Inhábiles para pago de intereses** México

**Días Inhábiles para cálculo de tasa cupón**

Los establecidos para el TC

**Denominaciones**

MXN 100

**Tratamiento Fiscal**

Sujeto a lo previsto en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**Factores de Riesgo del Producto**

El factor de riesgo de este Producto está señalado en la Sección Tasa Cupón y se describe en la Tasa Peor Escenario Posible

**Modelos de Comportamiento**

Tabla y Gráfica ilustrativa del Comportamiento del Título

Tipo de Cambio	Tasa Cupón	Importe de Amortización
12.8400	5.6238%	100,546,758.33
12.8500	5.4459%	100,529,462.50
12.8600	5.2681%	100,512,176.39
12.8700	5.0903%	100,494,890.28
12.8800	4.9124%	100,477,594.44
12.8900	4.7346%	100,460,308.33
12.9000	4.5567%	100,443,012.50
12.9100	4.3789%	100,425,726.39
12.9200	4.2011%	100,408,440.28
12.9300	4.0232%	100,391,144.44
12.9400	3.8454%	100,373,858.33
12.9500	3.6675%	100,356,562.50
12.9600	3.4897%	100,339,276.39
12.9700	3.3119%	100,321,990.28
12.9800	3.1340%	100,304,694.44
12.9900	2.9562%	100,287,408.33
13.0000	2.7783%	100,270,112.50
13.0100	2.6005%	100,252,826.39
13.0200	2.4227%	100,235,540.28
13.0300	2.2448%	100,218,244.44
13.0400	2.0670%	100,200,958.33
13.0500	1.8891%	100,183,662.50
13.0600	1.7113%	100,166,376.39
13.0700	1.5335%	100,149,090.28
13.0800	1.3556%	100,131,794.44
13.0900	1.1778%	100,114,508.33
13.1000	1.0000%	100,097,222.22
13.1100	1.0000%	100,097,222.22
13.1200	1.0000%	100,097,222.22
13.1300	1.0000%	100,097,222.22
13.1400	1.0000%	100,097,222.22
13.1500	1.0000%	100,097,222.22
13.1600	1.0000%	100,097,222.22
13.1700	1.0000%	100,097,222.22
13.1800	1.0000%	100,097,222.22
13.1900	1.0000%	100,097,222.22
13.2000	1.0000%	100,097,222.22
13.2100	1.0000%	100,097,222.22
13.2200	1.0000%	100,097,222.22
13.2300	1.0000%	100,097,222.22

**Ejemplo Numérico**

Si el Tipo de Cambio Final es de 12.84, entonces la Tasa Cupón será de 5.6238%.

El Importe de Amortización será igual al 100% del Monto de Principal y un Cupón equivalente a MXN \$546,758.33

Monto de Principal= MXN 100,000,000.00

Plazo de Vigencia de la Serie: 35

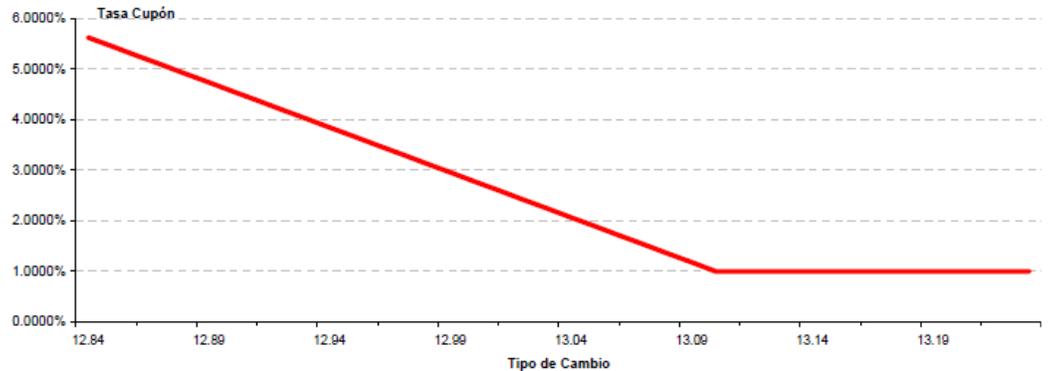
El valor del Cupón se determina de la siguiente manera:

Monto de Principal x Tasa Cupón x Plazo de Vigencia de la Serie / 360

Sustituyendo:

$\$100,000,000.00 \times 5.6238\% \times 35 / 360 = \$546,758.33$

Este modelo muestra cual será la Tasa Cupón resultante:



#### Comportamiento Histórico del Activo Subyacente



#### Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro del Monto del Principal y rendimientos adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título respectivo y en el presente Folleto.

#### Agente de Cálculo:

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México).

#### Depositario:

Indeval.

#### Ley Aplicable

México

#### Documentación

Términos y Condiciones, Modelo de Comportamiento, Carta de Reconocimiento.

**8. PERSONAS RESPONSABLES**

**A) EMISOR**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Folleto, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

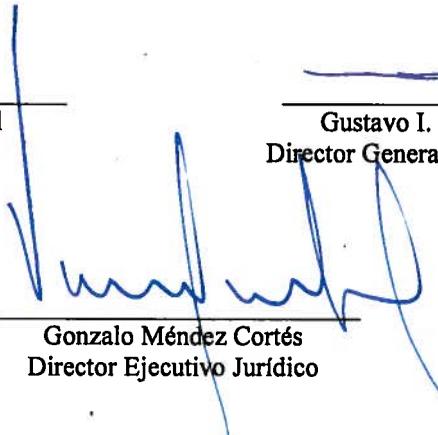
**HSBC MÉXICO, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC**



Luis Javier Peña Kegel  
Director General



Gustavo I. Mendez Narváez  
Director General Adjunto de Finanzas



Gonzalo Méndez Cortés  
Director Ejecutivo Jurídico

*Esta hoja forma parte integral del folleto informativo establecido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, para llevar a cabo la emisión y colocación, sin que al respecto medie oferta pública, de Bonos Bancarios Estructurados.*



**KPMG Cárdenas Dosal**  
Manuel Avila Camacho 176 P 1  
Col. Reforma Social  
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00  
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51  
kpmg.com.mx

### DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC"), al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas, que se incluyeron en los reportes anuales de HSBC por los años terminados al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, presentados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") con fecha 30 de abril de 2012 en relación al reporte anual por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, y con fecha 24 de junio de 2011 en relación al reporte anual por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, y que se incorporan por referencia en el presente folleto informativo relativo a la emisión de bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes, sin que al efecto medie oferta pública (el "Folleto"), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Folleto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados de HSBC al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas<sup>1</sup>, así como al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas<sup>2</sup>, fueron dictaminados con fecha 13 de febrero de 2012 y 14 de febrero de 2011, respectivamente, (conjuntamente, los "Estados Financieros Dictaminados") de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Folleto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los Estados Financieros Dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales, con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Folleto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados".

**KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**

**C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños**  
Socio

**C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia**  
Apoderado

México, D.F. a 28 de febrero de 2013

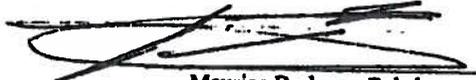
<sup>1</sup> El informe de auditoría que emití con fecha 13 de febrero de 2012 sobre los estados financieros consolidados de HSBC al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y por los años terminados en esas fechas, contiene dos párrafos de énfasis, mismos que se detallan en los párrafos tercero y cuarto de dicho informe de auditoría.

<sup>2</sup> El informe de auditoría que emití con fecha 14 de febrero de 2011 sobre los estados financieros consolidados de HSBC al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y por los años terminados en esas fechas, contiene un párrafo de énfasis, mismo que se detalla en el tercer párrafo de dicho informe de auditoría.

**C) ABOGADO INDEPENDIENTE**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**GALICIA ABOGADOS, S.C.**



**Maurice Berkman Baksht**  
**Socio**

*Esta hoja forma parte integral del folleto informativo establecido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, para llevar a cabo la emisión y colocación, sin que al respecto medie oferta pública, de Bonos Bancarios Estructurados.*

6

**9. ANEXOS**

**A) ACTA DE EMISIÓN**



**ACTA DE EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS  
CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE  
HSBC MÉXICO, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC 13)**

En México, Distrito Federal, el día 25 de febrero de 2013, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, representada por su Director General Adjunto de Autorizaciones Bursátiles, el Licenciado León Ernesto Ubilla Suazo y el Director General Adjunto de Cumplimiento de Regulación Bursátil, el Licenciado Gabriel Moreno Jiménez, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 12, 27, fracción IV, 58 y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 1, fracción V y 5, fracción III del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparecen en representación de Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero (“Invex” o el “Representante Común”), en su carácter de representante común de los tenedores, los señores Ricardo Calderón Arroyo y Freya Vite Asensio, y en representación de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC”, la “Emisora” o el “Emisor”), el señor Juan Manuel García Bautista Director de Operaciones en conjunto con la señorita Viridiana Barbara Franco Chávez Subdirector de Operaciones Global Markets, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de HSBC para llevar a cabo la “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC 13)”, con base en la presente Acta de Emisión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. Personalidad.**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, se encuentra regulada por la Ley de Instituciones de Crédito, con domicilio social en México, Distrito Federal, siendo su objeto social la prestación del servicio de banca y crédito.

**II. Representación.**

El señor Juan Manuel García Bautista en conjunto con la señorita Viridiana Barbara Franco Chávez apoderados de HSBC, cuentan con todas las facultades necesarias para suscribir la presente acta de emisión en nombre y representación de HSBC, según consta en la escritura pública número 314,345 de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del señor Tomás Lozano Molina, notario público número diez del Distrito Federal, facultades que, a la fecha de la presente, no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

El señor Ricardo Calderón Arroyo y la señora Freya Vite Asensio, representantes legales de Invex, cuentan con todas las facultades necesarias para suscribir la presente Acta de Emisión en nombre y representación de Invex, según consta en la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del señor José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138 del Distrito Federal, y la escritura pública número 22,520 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del señor Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, facultades que, a la fecha de la presente, no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas y tienen la capacidad para actuar como representante común de tenedores de valores, con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 9, Torre Esmeralda I, Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal.

### **III. Propósito de la Emisión.**

HSBC desea llevar a cabo una emisión con una o varias colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión, con el objeto de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

### **IV. Autorizaciones.**

- a. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de noviembre de 2012, HSBC aprobó llevar a cabo la Emisión.
- b. Banco de México autorizó a HSBC la realización de operaciones financieras derivadas en el entendido que la Emisora deberá en todo momento tener actualizada la autorización otorgada en términos de la Circular 4/2012 de Banco de México.

### **V. Registro Nacional de Valores.**

Los Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión están inscritos en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### **VI. Marco Jurídico.**

La presente Acta de Emisión de Bonos Bancarios Estructurados se regula por lo dispuesto en los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, los artículos 26, 33, 34, fracciones I y II, 56, 57, fracciones I y II y demás aplicables de la Circular 3/2012 de Banco de México, así como por lo previsto en la legislación supletoria que resulte aplicable y por lo establecido en las siguientes definiciones y cláusulas:

## **DEFINICIONES**

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente Acta de Emisión, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, en el entendido de que los términos definidos en singular tendrán el mismo significado cuando sean empleados en plural y viceversa:

“Acta” o “Acta de Emisión”:

Significa la presente Acta de Emisión.

“Activos Financieros”:

Significa los activos financieros previstos en la Circular 4/2012 de Banco de México (o la que la sustituya), que puedan utilizarse por HSBC conforme a la Autorización, como referencia para la determinación del rendimiento de los Bonos Bancarios con forme a los artículos 33, 34, fracciones I y II, 35, 56, 57, fracciones I y II y demás aplicables de la circular 3/2012.

“Aviso de Colocación con fines Informativos”:

Significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios con base en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada colocación que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta de Emisión y que sea dado a conocer con fines informativos.

“Autorización”:

Significa la autorización otorgada por Banco de México a HSBC para la realización de operaciones derivadas.

“Banxico” o “Banco de México”:

Significa el Banco de México.

“BMV”:

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bonos Bancarios” o “Bonos Bancarios Estructurados”:

Significa los Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes referidos al comportamiento de Activos Financieros, los cuales:

- a) “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”; o
- b) “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”.

Lo anterior, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación respectivo y consecuentemente en el Título correspondiente, dichos Bonos Bancarios estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores de la CNBV.

“Circular 3/2012”:

Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma sea modificada de tiempo en



tiempo.

“Circular 4/2012”:

Significa la Circular 4/2012 emitida por Banxico (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma sea modificada de tiempo en tiempo.

“Colocación Privada”:

Significa la colocación que se realice en forma privada a persona determinada o indeterminada o por cualquier otro medio permitido por las leyes pero que no se realice a través de medios masivos de comunicación, en el entendido de que los Bonos Bancarios estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores.

“Colocaciones”:

Significa las colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios que emita y coloque la emisora, únicamente durante el periodo de colocación en términos de la Cláusula Cuarta de la presente Acta de Emisión.

“CNBV”:

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil”:

Significan los días en que las Instituciones de Crédito en México no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Documento de Emisión de Colocación”:

Significa el documento que se prepare y que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación que se realice al amparo del Acta de Emisión; dicho documento forma parte del Acta de Emisión. En ningún caso el vencimiento de las Colocaciones podrá coincidir con un día inhábil.

“DOF”:

Significa el Diario Oficial de la Federación.

“Dólares” o “USD”:

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Euro” o “€”:

Significa euros, moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea que participen en dicha moneda.

“Fecha de Amortización” o “Fecha de Vencimiento”:

Significa la fecha de vencimiento de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes.

“Fecha de Amortización Anticipada”:

Significa la fecha de amortización anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación y que se indique en el

Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes, con forme a lo dispuesto en la Cláusula Decima Primera.

- “Fecha de Colocación”:** Significa la fecha en que se realice cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes.
- “Fecha de Emisión”:** La presente Acta de Emisión tiene como fecha de emisión el 25 de febrero de 2013.
- “Fecha de Liquidación”:** Significa la fecha de liquidación de cada Colocación, según se señale en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes.
- “Forma de Colocación”:** Significa la colocación de los Bonos Bancarios sin que al efecto medie oferta pública, en términos del artículo 90 de la LMV.
- “Indeval”:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- “LMV”:** Ley del Mercado de Valores.
- “México”:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- “Moneda Base”:** Significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes a cada Colocación, pudiendo ser en Pesos, Dólares, Euros o cualquier otra divisa.
- “Pesos” o “\$”:** Significa pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- “Representante Común”:** Significa Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero.
- “RNV”:** Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- “UDIs”:** Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo, para cada día, lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Emisión de Bonos Bancarios.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Emisor hace constar su declaración unilateral de voluntad para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados por un monto de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Por la naturaleza del instrumento, **la presente Emisión no tiene carácter revolvente.**

Los Bonos Bancarios tienen un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), USD\$100.00 Dólares (Cien Dólares 00/100) o €100.00 (Cien Euros 00/100) cada uno, o 100 (cien) unidades de la divisa de que se trate dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente, o 100.00 UDIs (Cien Unidades de Inversión); el número de Bonos Bancarios se especificará en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios que se coloquen no podrá exceder de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que los Bonos Bancarios se emitan en Dólares, Euros, cualquier otra divisa o UDIs, el monto no podrá exceder del importe en Pesos antes mencionado. Tratándose de Euros cualquier otra divisa, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios respectivos que se indique en el Título o Títulos que documenten cada colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, y en el caso de Dólares se tomará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que da a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios de que se trate y tratándose de colocaciones denominadas en UDIs, el importe se calculará tomando como referencia el valor de éstas en la Fecha de Colocación.

El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios que se realice al amparo de la presente Acta de Emisión serán los que se determinen conforme a la cláusula sexta de la presente Acta y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

### **SEGUNDA. Denominación de la Emisión.**

La presente Acta de Emisión se denominará "Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC 13)", la clave (HSBC 13), en donde "HSBC" significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y "13" significa el año en que se suscribió la presente Acta de Emisión.



La clave de identificación de cada Colocación será JHSBCPS o JHSBCPC, en donde “J” significa “instrumento de deuda”; “HSBCP” significa “HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, colocación privada”; “S” significa “sin pérdida del principal invertido” o “C”, “con pérdida del principal invertido”, e irá seguida de los dos últimos dígitos del año en que se realice la Colocación de los bonos en cuestión y de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate que reiniciará año con año.

Para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, cada Colocación se identificará como JHSBCPS 13 o JHSBCPC 13, en donde “J” significa “instrumento de deuda”; “HSBCP” significa “HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, colocación privada”; “S” significa “sin pérdida del principal invertido” o “C”, “con pérdida del principal invertido” según corresponda; y “13” significa el año en que se suscribe la presente Acta de Emisión, esta denominación irá seguida de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate.

Para efectos de la clave de cada colocación, esta deberá ser congruente con las normas y procesos de Ineval, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave. En caso de que sea necesario cambiar la clave, como consecuencia de un requerimiento de Ineval, no será necesaria la modificación de la presente Acta de Emisión por tal motivo.

### **TERCERA. Características de los Bonos Bancarios.**

Los Bonos Bancarios tienen las siguientes características generales:

- i. Contienen la mención de ser bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes;
- ii. Son Títulos al portador;
- iii. Tienen un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), USD100.00 (cien Dólares 00/100), €100.00 (cien Euros 00/100) cada uno o 100 (cien) unidades de la divisa de que se trate, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente ó 100 UDIs (cien Unidades de Inversión);
- iv. Cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios estará respaldada por un Título único o Títulos múltiples al portador;
- v. Los Bonos Bancarios podrán llevar o no cupones adheridos para el pago de los intereses;
- vi. Satisfacen los requisitos y menciones a que se refieren el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 3/2012;
- vii. Confieren a los tendedores de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones;
- viii. Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

Los Bonos Bancarios podrán ser de diversas clases y series, y estar referidos al comportamiento de diversos Activos Financieros, los cuales:

1. podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente; ó

2. podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente.

Las características específicas de cada Colocación de Bonos Bancarios se determinarán en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos respectivos.

#### **CUARTA. Vigencia.**

El plazo de vigencia del Acta de Emisión es de 40 (cuarenta) años, que empezarán a correr y a contarse a partir del 25 de febrero de 2013 y concluirá en consecuencia el 25 de febrero de 2053.

**El período para llevar a cabo Colocaciones con base en la presente Acta de Emisión será de 5 (cinco) años, contado a partir del 25 de febrero de 2013. Los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación tendrán el plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos respectivos, en la inteligencia que dicho plazo podrá ser de entre un día y hasta cuarenta años, contado a partir de la fecha de Colocación, en el entendido de que la amortización de cualquier colocación no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia de la presente Acta de Emisión, es decir el 25 de febrero de 2053.**

#### **QUINTA. Títulos de los Bonos Bancarios.**

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación estarán amparados por un Título único al portador o por Títulos múltiples al portador.

Los Títulos al portador se depositarán en Indeval, para su depósito en administración, justificando así la tenencia de los Bonos Bancarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los Bonos Bancarios Estructurados acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores. Sin embargo, la Emisora a solicitud de los titulares, sustituirá el Título o los Títulos múltiples al portador por Títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios de cada una de las Colocaciones.

Los Títulos de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 3/2012 de Banco de México y ampararán el número de Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación.

Los Títulos de los Bonos Bancarios, dependiendo del tipo de operación, incluirán alguna de las siguientes leyendas:



Artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b) de la Circular 3/2012:

*“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”.*

Artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012:

*“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente.”*

#### **SEXTA. Colocaciones de Bonos Bancarios.**

Los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan con base en esta Acta se pondrán en circulación a través de diversas Colocaciones subsecuentes, sin que al efecto medie oferta pública.

Los Bonos Bancarios serán puestos en circulación a través de diversas Colocaciones en forma privada de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta de Emisión y con las características que para cada Colocación se establezcan.

Los señores Federico Guillermo Casas Godoy, Julio Ignacio Cárdenas Sarre, Juan Manuel García Bautista, Mario Leonardo Petricioli Ruiz, Hugo Marcelo Rodríguez, Juan Carlos Aguilar Ruiz, Viridiana Barbara Franco Chávez, Alejandra Isabel Estrada Vázquez, Eduardo Legorreta Mestre, Gustavo Mendez Narváez y Diego Pablo Di Genova, actuales: Director de Ventas y Mercados Financieros, Director General Adjunto Global Markets, Director Global Banking and Markets Operations, Director Global Markets Solutions Group, Head Global Banking and Markets Operations, Subdirector Operaciones Global Markets, Subdirector Operaciones Global Markets, Subdirector Global Banking and Markets Operations, Director Ventas de Mercados Financieros, Director de Finanzas y Director Finanzas ALCM, respectivamente, o quien los sustituya en su cargo o cuente con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Colocación:

- (i) denominación de la Colocación;
- (ii) una descripción de la operación y sus riesgos;
- (iii) moneda Base de la Colocación;
- (iv) la Fecha de Colocación y la Fecha de Amortización o la Fecha de Vencimiento y, de ser el caso, la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva, en el entendido que el plazo de vigencia de la presente Acta de Emisión no podrá ser mayor a cuarenta años, en términos de la Cláusula Cuarta anterior;
- (v) cada una de las Colocaciones al amparo de la presente Acta será identificada con las claves que se señalan en la cláusula SEGUNDA de la presente Acta de Emisión y tendrán numeración progresiva para facilitar su identificación;

- (vi) en cada una de las Colocaciones se deberá establecer claramente el tipo de Bonos Bancarios de que se trate, entre las 2 (dos) siguientes opciones:
  - (a) podrán generar o no generar rendimientos pero en ningún momento podrá liquidarse al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios, una cantidad menor al equivalente del principal invertido por el cliente, o
  - (b) podrán generar o no generar rendimientos y podrían liquidar al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios una cantidad menor al principal invertido por el cliente

La Emisora no podrá, respecto de una sola Colocación, elegir los dos tipos de operación anteriormente citados;

- (vii) el monto y valor nominal de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, debiendo observar lo establecido en los artículos 34, fracciones I y II y 57, fracciones I y II de la Circular 3/2012 de Banco de México;
- (viii) el número de Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación;
- (ix) en caso que sea aplicable, los Activos Financieros a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación;
- (x) en caso que sea aplicable, el precio inicial de los Activos Financieros correspondientes a cada Colocación respectiva;
- (xi) en caso que sea aplicable, el precio final de los Activos Financieros correspondientes a cada Colocación;
- (xii) en caso que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos Financieros correspondientes a cada Colocación;
- (xiii) en caso que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses u otros rendimientos, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, al vencimiento o cualesquiera otros que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes a la Colocación de que se trate;
- (xiv) en caso de que sea aplicable, la o las tasas de interés u otros rendimientos de los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que pueda ser aplicable para este tipo de Bonos Bancarios conforme a las disposiciones legales aplicables;



- (xv) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios correspondientes a la Colocación de que se trate;

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Circular 3/2012 de Banco de México, en todos los casos en que la tasa de interés o rendimiento se determine en función de una sola referencia, se deberán establecer una o más referencias alternativas para determinar dicha tasa de rendimiento, en el evento de que, por alguna circunstancia, deje de existir la referencia original o deje de ser considerada como tasa de referencia. Así mismo, se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para calcular las tasas equivalentes. Sin embargo, se podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal.

- (xvi) en caso de que sea aplicable, la tasa de interés mínima garantizada o la tasa de interés máxima;
- (xvii) las demás características específicas de acuerdo al tipo de Colocación de que se trate.

La Emisora realizará la Colocación de los Bonos Bancarios estructurados tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la fecha de Colocación, así como las necesidades de la Emisora y se hará constar en los Documentos de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes. El Documento de Emisión de Colocación, así como la copia del Título se enviarán a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación de la Colocación respectiva, con copia al Registro Nacional de Valores y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a HSBC, de la citada Comisión, a la BMV (a través de los medios que esta última determine) y al Indeval. Independientemente de lo anterior, la Emisora deberá enviar el Aviso de Colocación con Fines Informativos al Registro Nacional de Valores de la CNBV y a la BMV (por los medios que cada una determine), con carácter informativo.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$4,000 (cuatro mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 UDIs para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$100,000 (cien mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.



Los Bonos Bancarios no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de Bonos Bancarios se adaptará respecto de los dos párrafos anteriores a cualquier modificación de la Circular 3/2012.

En caso de no ser posible la Colocación total de los Bonos Bancarios previstos en la fecha determinada para dicha Colocación, se estará a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Octava de la presente Acta de Emisión, en el entendido de que los Bonos Bancarios no colocados deberán ser puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la Fecha de Colocación respectiva, dando aviso a la CNBV a la BMV y al Indeval (a través de los medios que cada una determine), dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Colocaciones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales antes indicados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Colocación de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Colocación de Bonos Bancarios a lo dispuesto en la Circular 3/2012 de Banco de México.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios cambie, deberá modificarse la presente Acta a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectúe la referida modificación, por ningún motivo HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC podrá llevar a cabo nuevas Colocaciones.

#### **SÉPTIMA. Notificación a la CNBV de las Colocaciones.**

La Emisora queda obligada a informar por escrito a la CNBV de cada una de las Colocaciones a efectuar al amparo de la presente Acta de Emisión, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación, en términos de la cláusula Sexta de la presente acta, debiendo en todo caso cubrir a la CNBV los derechos relativos en los términos que la Ley Federal de Derechos estipule.

#### **OCTAVA. Conservación en Tesorería.**

Mientras los Bonos Bancarios de la Colocación que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por el Emisor durante un plazo no mayor a 180 días naturales, contado a partir de la Fecha de Colocación respectiva.

El Emisor deberá cancelar los Bonos Bancarios emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la Colocación, lo que deberá ser comunicado por el Emisor con 3 (tres) Días Hábiles siguientes a CNBV, Indeval y BMV (a través de los medios que cada una determine), en el entendido que la cancelación de los citados Bonos Bancarios, no requerirá de la modificación de la presente Acta de Emisión. El monto de los Bonos Bancarios cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.



## **NOVENA Forma de pago de Principal e Intereses u otros Rendimientos.**

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses u otros rendimientos y principal contra la entrega de las constancias correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución.

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica o en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, el importe del principal o de los intereses u otros rendimientos correspondientes. Si el Emisor quisiera llevar a cabo el pago en moneda extranjera en forma directa, éste se realizará en las oficinas de la misma Emisora, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, salvo que se convenga que Indeval pueda hacer directamente el pago.

Los Bonos Bancarios podrán generar o no rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en los casos así convenidos, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal menor al principal invertido de conformidad con lo señalado por los artículos 34, fracciones I y II, 57, fracciones I y II de la Circular 3/2012 de Banco de México.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República Mexicana, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado por el Banco de México.

## **DÉCIMA. Amortización.**

La amortización de los Bonos Bancarios correspondientes a cada una de las Colocaciones se efectuará en la Fecha de Amortización contra la entrega del Título o Títulos correspondientes. En ningún caso el vencimiento de los Títulos podrá coincidir con un día inhábil.

El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se liquidará en México en Pesos, Dólares, Euros o divisa de que se trate según corresponda a los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena y conforme a lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes.

## **DÉCIMA PRIMERA. Amortización Anticipada.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y en el artículo 26 de la Circular 3/2012, la Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación que se realice, para lo cual se establecerá esto en el Título o Títulos que documenten cada Colocación y en el Documento de Emisión de Colocación y en el Aviso de Colocación con fines Informativos respectivo la

posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago, asimismo podrá establecerse en el Título o Títulos y en el Documento de Emisión de Colocación y en el Aviso de Colocación con fines Informativos, respectivo el derecho de los tenedores de solicitar una amortización parcial o total anticipada, en el entendido que se amortizará anticipadamente a la totalidad de los tenedores a prorrata, lo cual siempre estará sujeto a la opinión y aprobación del Emisor tomando en cuenta las condiciones prevalecientes en los mercados al momento de la solicitud de amortización anticipada así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada solicitada.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito, a través del Representante Común con seis (6) días de anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que ésta determine), así como publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Título o Títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, en el Documento de Emisión de Colocación respectivo y en el Aviso de Colocación con fines Informativos, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trata, respecto de los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada, total o parcial, de los Bonos Bancarios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Posibles Adquirentes.**

Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. Lugar de Pago.**

Toda vez que el Indeval, en los términos del artículo 280 fracción II de la LMV, tendrá la custodia y la administración del Título o Títulos al portador que amparen cada Colocación de Bonos Bancarios, tanto el pago del principal como el de los intereses se podrá realizar en México, Distrito Federal, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500; o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. El pago que se efectúe de principal e intereses, en su caso, se realizará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o contra las constancias que al efecto expida Indeval.

#### **DÉCIMA CUARTA. Prohibición de Readquisición.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios emitidos por ella misma.

**DÉCIMA QUINTA. Garantía.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión, los Bonos Bancarios no cuentan con garantía específica.

**DÉCIMA SEXTA. Destino de Fondos.**

Los fondos captados por la Emisora como resultado de cualquier Colocación de Bonos Bancarios se destinarán al cumplimiento de los fines propios del Emisor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Régimen Fiscal.**

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será, en todo momento, a cargo de los Tenedores.

**DÉCIMA OCTAVA. Gastos relacionados con la Emisión.**

Los gastos relativos a la Emisión y Colocación de los Bonos Bancarios, tales como cuotas de inscripción y registro en el RNV a cargo de la CNBV y depósito en Indeval, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente Emisión, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

**DÉCIMA NOVENA. Representante Común.**

Para representar al conjunto de Tenedores, el Emisor designa a Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, como representante común de dichos Tenedores, quien mediante la firma de la presente Acta de Emisión acepta y ratifica su aceptación al cargo de representante común y asume los derechos y obligaciones que a dicho cargo se le confiere.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- A. Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y el Título o Títulos de cada una de las Colocaciones, habiendo verificado previamente que los Bonos Bancarios cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y aquellas contenidas en la presente Acta;
- B. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- C. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, y todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores corresponda;



- D.** Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;
- E.** Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
- F.** Dar a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), por escrito, a más tardar 2 (dos) Días Hábilés anteriores a la fecha de pago de intereses o rendimientos, el monto de los intereses a pagar y el valor de las variables utilizadas para el cálculo de dichos intereses, así como la tasa para el siguiente periodo de intereses, en los casos que aplique;
- G.** En caso de amortización anticipada, dar a conocer a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que ésta determine), a más tardar 6 (seis) Días Hábilés anteriores a la fecha de amortización, la decisión de la Emisora de ejercer el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios; para lo cual, la Emisora deberá notificar por escrito al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábilés anteriores al evento de amortización anticipada.
- H.** Solicitar toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones; y
- I.** En general, (i) ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común, y (ii) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios sean pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

En caso de falta del Representante Común, se seguirá el procedimiento de sustitución del mismo que para tales efectos acuerden el Emisor, el Representante Común y los Tenedores, sujetándose a lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados designe a su sustituto.

## **VIGÉSIMA. Asamblea General de Tenedores.**

La asamblea general de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

**A.** Las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios se celebrarán en México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen un 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios en circulación;

**B.** La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con quince (15) días naturales de anticipación, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día.

No obstante lo antes señalado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Títulos con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, la orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga

**C.** Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 de la LMV. Los Tenedores de los Bonos Bancarios que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Bonos Bancarios, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Bonos Bancarios de su propiedad, por lo menos el Día Hábil inmediato anterior al de la celebración de la asamblea.

En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

**D.** Para que la asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos en circulación de la Colocación de que se trate y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el inciso (E) siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en dicha Asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de

Títulos que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas salvo los casos previstos en el inciso c) anterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento), cuando menos, de los Títulos en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, cuando se trate de revocar la designación del Representante Común.

En caso de que la asamblea de Tenedores de una Colocación determinada se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar la revocación señalada, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Títulos de dicha Colocación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la Asamblea, conforme a los Bonos Bancarios en circulación de la Colocación de que se trate.

En el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en la presente Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda.

En caso de que la asamblea de Tenedores de una Colocación determinada se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (i), (ii) ó (iii) anteriores, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Títulos de dicha Colocación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la Asamblea, conforme a los Bonos Bancarios en circulación de la Colocación de que se trate.

E. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título de la Colocación de que se trate y los demás datos y documentos que se refieran a la Colocación, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate, los cuales tendrán derecho que, a su costo y gasto, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Información.**

De conformidad con el artículo 35 y 58 de la Circular 3/2012 de Banco de México, la Emisora distribuirá a los clientes una copia del Documento de Emisión de Colocación, el cual contendrá además de las disposiciones necesarias de esta Acta de Emisión, (i) una descripción de la operación y sus riesgos y, (ii) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, en diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios de que se trate. Esta información será proporcionada previamente a la Colocación de los Bonos Bancarios.

La Emisora entregará a los posibles Tenedores de los Bonos Bancarios un formato de una constancia a ser suscrita por éstos en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles

rendimientos o pérdidas que pudieran generarse, o ausencia de los mismos, por la adquisición y tenencia de estos Bonos Bancarios. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento por el inversionista de que se trate, si se adquieren Bonos Bancarios con las mismas características a las que adquirió cuando suscribió la constancia inicial.

Derivado de que los Bonos Bancarios se encuentran inscritos en el RNV, la Emisora deberá apegarse al artículo 2o. fracción I, inciso m) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, en lo relativo al Anexo Z.

Asimismo de conformidad con el artículo 3o. de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple, la Emisora deberá obtener la constancia a que se refiere el Anexo de las propias Disposiciones.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones al Acta de Emisión.**

Toda modificación a la presente Acta de Emisión así como al Documento de Emisión de Colocación de cada una de las Colocaciones, deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito. En caso de que se realice una modificación a la presente Acta de Emisión le será notificado a la BMV y al Indeval con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.

En todo caso, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de los Bonos Bancarios deberá realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración del Emisor como de los Tenedores de todas las Colocaciones realizadas.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio de la Emisora.**

El Emisor tiene su domicilio social en México, Distrito Federal, y sus oficinas principales para efectos de la presente Acta de Emisión, están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

En caso de que, la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio, y deberá dar aviso por escrito al Indeval con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios de dicho cambio en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los Títulos de los Bonos Bancarios.

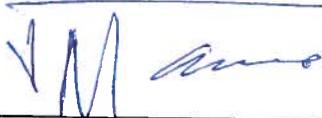


**VIGÉSIMA CUARTA. Ley Aplicable y Tribunales Competentes.**

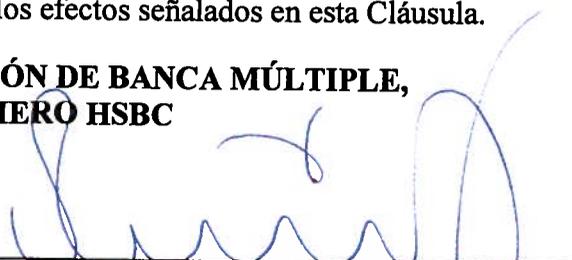
La presente Acta de Emisión y los Bonos Bancarios estarán regidos por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones supletorias. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración unilateral de voluntad y de los Bonos Bancarios consignados en el o los Títulos que se emitan con base en la misma, el Emisor y el Representante Común de los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pudiera adquirir en lo futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios, implica la sumisión de los Tenedores a la competencia de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC**



Juan Manuel García Bautista  
Director de Operaciones  
Apoderado



Viridiana Barbara Franco Chávez  
Subdirector Operaciones Global Markets  
Apoderado

En aceptación del cargo de Representante Común,  
**BANCO INVEX, S.A.**

**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO**



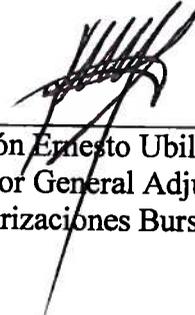
Ricardo Calderón Arroyo  
Apoderado



Freya Vite Asensio  
Apoderado

Otorgado ante:

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**



Lic. León Ernesto Ubilla Suazo  
Director General Adjunto de  
Autorizaciones Bursátiles



Lic. Gabriel Moreno Jiménez  
Director General Adjunto de  
Cumplimiento de Regulación Bursátil

**B) ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009; ASÍ COMO OPINIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, POR DICHOS EJERCICIOS.**

La información correspondiente a Estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, así como los Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas fueron presentados ante la CNBV el 29 de febrero de 2012, 1 de marzo de 2011, y 1 de marzo del 2010, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**C) ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia respecto de los estados financieros trimestrales al 30 de septiembre de 2012 presentados ante la CNBV el 31 de octubre de 2012 los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y del Emisor ([www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)).

**D) OPINIÓN LEGAL**

MANUEL GALICIA R.  
CARLOS DE MARIA Y CAMPOS S.  
JOSÉ VISOSO L.  
IGNACIO PESQUEIRA T.  
ARTURO PERDOMO J.  
CHRISTIAN LIPPERT H.  
HUMBERTO PÉREZ ROCHA I.  
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.  
ALEJANDRO DE LA BORBOLLA O.  
BERNARDO MARTÍNEZ NEGRETE E.  
HÉCTOR R. KURI Q.  
ANTONIO BORJA C.  
DANIEL AMEZQUITA D.  
MAURICE BERKMAN B.  
CARLOS CHÁVEZA.  
MARIANA HERRERO S.

JUAN PABLO CERVANTES S.  
CONSEJERO

26 de febrero de 2013

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisiones Bursátiles  
Insurgentes Sur No. 1971  
Torre Norte, Plaza Inn  
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón  
01020 México, Distrito Federal, México

Hacemos referencia a la solicitud de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC México” o la “Emisora”) relativa a la autorización para la inscripción de bonos bancarios estructurados (los “Bonos Bancarios Estructurados”) en el Registro Nacional de Valores, a ser emitidos por HSBC Mexico hasta por un monto de \$20,000’000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares, en Euros, cualquier otra divisa o en Unidades de Inversión conforme al cual se podrán llevar a cabo colocaciones simultaneas, sucesivas o subsecuentes, sin que al efecto medie oferta pública.

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el inciso h) de la fracción I del artículo 2 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

- a. Constitutiva y estatutos sociales – HSBC México. Copia certificada de (i) la escritura pública número 12,718, otorgada ante el señor José Bandera Olavarría, adscrito a la notaría pública número 28 del

Distrito Federal e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número 170, a fojas 114, del volumen 130, Libro 3, en la que se hace constar la constitución de Banco Internacional, S.A. (actualmente HSBC México); y primer testimonio de (ii) la escritura pública número 312,155 de fecha 28 de febrero de 2012, otorgada ante el señor Tomás Lozano Molina, notario público número 10 del Distrito Federal, en la cual se hace constar una compulsión de los estatutos sociales de HSBC México, las cuales nos fueron proporcionadas por la Emisora para nuestra revisión.

b. Aprobación de contratación y asunción de deuda– HSBC México. El sexto testimonio de la escritura pública número 314,345 de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe de la licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número diez del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de HSBC México celebrada el 27 de noviembre de 2012 (la “Asamblea Extraordinaria”) que aprueba, entre otros, la contratación y asunción de deuda por parte de HSBC Mexico mediante la emisión y suscripción de bonos bancarios estructurados en términos de lo establecido en los artículos 63 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y los artículos 33, 34, 56, 57 y demás aplicables de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, por un monto de hasta \$20,000’000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión, dólares, euros o cualesquiera otra divisa, la cual nos fue proporcionada por la Emisora para nuestra revisión.

c. Poderes - HSBC México. El tercer testimonio de la escritura pública número 314,345 de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe de la licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número diez del Distrito Federal, en la cual se hace constar el otorgamiento a favor de los señores Mario Leonardo Petricioli Ruiz, Juan Manuel García Bautista, Hugo Marcelo Rodríguez, Viridiana Bárbara Franco Chávez, Juan Carlos Aguilar Ruiz y Alejandra Isabel Estrada Vázquez para que de manera mancomunada ejerciten el poder para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley y; el poder para otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y de cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ( los “Apoderados HSBC México”), la cual nos fue proporcionada por la Emisora para nuestra revisión.

d. Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común. Copia certificada de (i) la escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del señor José Antonio Manzanero Escutia, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 6 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201 en la que consta la constitución de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (“Invex” o el “Representante Común”); y (ii) la escritura pública número 15,781 de fecha 17 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, notario número 164 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo a cargo del Licenciado Fernando Dávila Rebollos, notario público número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil 187201 de fecha 31 de octubre de 2008, en la que se hace constar la reforma total de los estatutos sociales del Representante Común, las cuales nos fueron proporcionadas por Invex para nuestra revisión.

e. Poderes - Representante Común. Copia certificada de (i) la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201, en la que se hace constar la designación del señor Ricardo Calderón Arroyo como delegado fiduciario de Invex así como el otorgamiento del poder general para actos de administración y el poder para suscribir títulos de crédito, en el entendido que el poder para suscribir títulos de crédito deberá ser ejercido conjuntamente con otro delegado fiduciario de Invex; y (ii) la escritura pública número 22,520 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del señor Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201, en la que se hace constar la designación de la señora Freya Vite Asensio como delegado fiduciario de Invex así como el otorgamiento del poder general para actos de administración y el poder para suscribir títulos de crédito, en el entendido que el poder para suscribir títulos de crédito deberá ser ejercido conjuntamente con otro delegado fiduciario de Invex (en conjunto con el señor Ricardo Calderón Arroyo, los "Apoderados del Representante Común").

f. Acta de Emisión. El acta de emisión de bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC 13) firmada con fecha 25 de febrero de 2013 en la cual se hace constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora en términos de la cual se emiten los Bonos Bancarios Estructurados (el "Acta de Emisión").

g. Título. El proyecto del título de los Bonos Bancarios Estructurados que se adjunta a la presente como Anexo 1 (el "Título").

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y por el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que nos fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

iii. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora y el Representante Común no han modificado sus estatutos sociales respecto de los estatutos sociales a que se refieren los incisos a.(ii) y d.(ii) anteriores, respectivamente;

iv. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia, concurso o quiebra y que la suscripción, emisión y colocación de los Bonos Bancarios Estructurados no constituye ni constituirá una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que, a la fecha de la presente y a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en las escrituras públicas a que se refiere el inciso a. anterior.
2. Los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria han sido válidamente adoptados.
3. El Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales y a la legislación aplicable, tiene la capacidad para actuar como representante común de tenedores de valores, según consta en las escrituras públicas a que se refiere el inciso d. anterior.
4. Según consta en la escritura a que se refiere el inciso c., los Apoderados de HSBC cuentan con facultades suficientes para suscribir los Bonos Bancarios Estructurados en representación de la Emisora.
5. Según consta en la escritura a que se refiere el inciso e. anterior, los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los Bonos Bancarios Estructurados en representación del Representante Común.
6. Si (i) se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios en observancia de la forma y términos legales, corporativos y contractuales que resulten aplicables y que sean necesarios para emitir los Bonos Bancarios Estructurados, (ii) S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen al amparo del Acta de Emisión, (iii) los poderes otorgados a favor de los Apoderados de HSBC y los Apoderados del Representante Común no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Bonos Bancarios Estructurados, y (iv) los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen al amparo del Acta de Emisión, son suscritos por los Apoderados de HSBC y por los Apoderados del Representante Común en substancialmente los términos del Título a que se refiere el punto (g) de la presente opinión, entonces los Bonos Bancarios Estructurados habrán (A) cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, y (B) sido válidamente emitidos por la Emisora y serán exigibles en su contra.

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los incisos a. a g. anteriores que nos fue proporcionada por la Emisora y el Representante Común, y no implica en modo alguno haber realizado diligencia de investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora o el Representante Común. La asesoría que brindamos a la Emisora, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

- I. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y el Representante Común para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en nuestro poder, bajo las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- II. No se refiere ni incluye a subsidiaria alguna de la Emisora, ni a sus sociedades controladoras o filiales;

**III.** Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como la fracción I, inciso h) del artículo 2 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial;

**IV.** No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Bonos Bancarios Estructurados; y

**V.** No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht  
Socio

Oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) relativo a la inscripción, sin que al respecto medie oferta pública, de Bonos Bancarios Estructurados de fecha [●] de [●] de 2013.

Número de Inscripción [●].

México, Distrito Federal, a [●] de [●] de [●].

**COLOCACIÓN DE BONO BANCARIO ESTRUCTURADO (“BONO BANCARIO ESTRUCTURADO” o “BONO BANCARIO”) AL PORTADOR EMITIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el “Emisor” o la “Emisora”), por declaración unilateral de voluntad y conforme al artículo 46, fracción III, 63 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, al artículo 33, 34, 56 y 57 y demás aplicables de la Circular 3/2012 de Banco de México, 90 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”) y al artículo 9 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las “Disposiciones”), expide el presente Título por el que se obliga a pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes, con rendimiento referenciado al comportamiento del Activo Subyacente, las cantidades que, en su caso, resulten de conformidad al procedimiento descrito más adelante.

Este Bono Bancario Estructurado se emite al amparo de la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 154/8753/2013 de fecha 25 de febrero de 2013 (el “Oficio de Autorización”) mediante el cual se autoriza a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, para llevar a cabo la emisión y colocación, sin que al efecto medie oferta pública, de bonos bancarios estructurados.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el folleto informativo y aviso de colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El domicilio social del Emisor es Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

Los términos definidos serán igualmente aplicables en su forma singular y plural, asimismo los términos definidos utilizados y no definidos en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye en el en el acta de emisión (el “Acta de Emisión”) y en el folleto informativo (el “Folleto”) para llevar a cabo la emisión y colocación, sin que al efecto medie oferta pública de los Bonos Bancarios Estructurados.

1. **Denominación de la Emisión.**

[●]

[La presente Emisión se denominará “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC [HSBC 13]”.]

2. **Clave de la Emisión:**

[●]

3. **Clave para efectos de supervisión de la CNBV:**

[●]

4. **Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados/Moneda Base.**

Este Bono Bancario tiene un valor nominal de [\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)], [USD\$100.00 Dólares (Cien Dólares 00/100)] o [€100.00 (Cien Euros 00/100)] o [100 (cien) unidades de la divisa de que se trate] [cada uno, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente,] [o 100.00 UDIs (Cien Unidades de Inversión),] [dependiendo de la Moneda Base de Colocación correspondiente, o 100.00 UDIs (Cien Unidades de Inversión)];[ el número de Bonos Bancarios se especificara en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios que se coloquen no podrá exceder de \$20,000’000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).]

5. **Importe de la colocación de Bonos Bancarios Estructurados.**

[\$●] ([●] pesos, 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, Euros, Unidades de Inversión o cualquier otra divisa.

6. **Número de Bonos Bancarios Estructurados.**

[El número de Bonos Bancarios se especificará en el Documento de Emisión de Colocación respectivo]

7. **Series que conforman a los Bonos Bancarios Estructurados.**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser colocados en diversas series, según se determine para cada Colocación en el Aviso de Colocación, en el título correspondiente y en la demás documentación relacionada con la misma.

8. **Número de Serie.**

El número de serie de los Bonos Bancarios Estructurados se determinará en cada colocación.

9. **Destino de los Fondos.**

[Los recursos netos que se obtengan de cada una de las Colocaciones serán destinados por la Emisora al cumplimiento de los fines propios del Emisor].

10. **Capital Protegido; Capital No Protegido; Capital Parcialmente Protegido.**

Los Bonos Bancarios Estructurados a emitirse podrán ser con capital totalmente protegido, no contar con protección de capital, o contar con capital parcialmente protegido, según se indique en el Aviso de Colocación, en el Título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados. En el caso de los Bonos Bancarios Estructurados cuyo capital se encuentre totalmente protegido, éstos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido. En el caso de los Bonos Bancarios Estructurados cuyo capital no se encuentre protegido, dichos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

11. **Lugar de Colocación.**

México, D.F.

12. **Plazo para llevar a cabo las Colocaciones.**

5 años a partir de la fecha del Oficio de Autorización

13. **Vigencia de la Emisión.**

[40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV, es decir, a partir del 25 de febrero de 2013 (el "Oficio de Autorización")].

14. **Fecha de Emisión.**

El 25 de febrero de 2013, fecha de suscripción del Acta de Emisión.

15. **Fecha de Vencimiento.**

La fecha de vencimiento del presente título es el [●] de [●] de [●].

16. **Plazo de Vigencia de la Serie.**

[●] días naturales.

17. **Rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.**

El rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados se determina en función de la variación que se observe en los precios de [●] (el "Activo Subyacente"), mismo que se calculará de la siguiente manera:

[El Representante Común, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha en que se lleve a cabo el pago de intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, (a través del Sistema Electrónico de la BMV "Emisnet", o a través de los medios

que ésta determine), la mecánica de cálculo de los intereses correspondientes. Asimismo, con dos días hábiles anteriores a la fecha en la que se lleve el pago de intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV, Indeval y a la BMV, por los medios antes referidos, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Bonos Bancarios Estructurados.]

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN [CONTARÁ CON CAPITAL TOTALMENTE PROTEGIDO,] [NO CONTARÁ CON PROTECCIÓN DE CAPITAL,] [CONTARÁ CON PROTECCIÓN PARCIAL DE CAPITAL].

[ESTE BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CUYO CAPITAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE PROTEGIDO, PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO, PERO EN NINGÚN CASO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO.] [ESTE BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CUYO CAPITAL NO SE ENCUENTRA PROTEGIDO, PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO E INCLUSIVE, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, EN ESTE CASO LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL EMISOR EL PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS. [EL PORCENTAJE DEL CAPITAL GARANTIZADO ES DE [●]].

**18. Agente de Cálculo:**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

**19. Intereses Moratorios.**

[En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad adeudada en términos de este Bono Bancario Estructurado, se devengarán intereses moratorios sobre el monto insoluto a la tasa de interés de [●]. [El pago de los intereses moratorios se realizará en [●] / [las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500]. [En su caso, los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que debió de haberse realizado el pago y hasta en tanto la totalidad de la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora].

**20. Amortización.**

El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el [●] de [●] de 20[●], contra la entrega de presente título que ampara la Colocación o de la constancia emitida por Indeval.

**21. Amortización Anticipada.**

[●]

[Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito, a través del Representante Común con seis (6) días de anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que ésta determine), así como publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Título o Títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, en el Documento de Emisión de Colocación respectivo y en el Aviso de Colocación con fines Informativos, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trata, respecto de los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada, total o parcial, de los Bonos Bancarios.]

**22. Divulgación de rendimientos.**

[●]

[Se especificará en el título correspondiente a cada colocación de Bonos Bursátiles Estructurados, en el entendido que el Representante Común, con 2 (dos) días de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo el pago de Intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV ("SEDI"), o a través de los medios que ésta determine), el monto de los rendimientos a pagar bajo los Bonos Bancarios Estructurados y el cálculo del Rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados para el siguiente periodo.]

**23. Periodicidad en el Pago de Rendimientos.**

[●]

[Se especificará en el título correspondiente a cada colocación de Bonos Bancarios.]

**24. Garantía.**

Este Bono Bancario Estructurado será quirografario y, por lo tanto, no contará con garantía específica.

Dado que los Bonos Bancarios Estructurados no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no estarán amparadas bajo este esquema de protección por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“IPAB”) ni se encontrarán respaldadas por dicha institución o de cualquiera otra entidad gubernamental.

**25. Obligaciones del Emisor.**

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las “Disposiciones de carácter general aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” emitidas por la SHCP. El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente Título.

**26. Posibles Adquirentes.**

Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**27. Pagos.**

Todos los pagos de principal y/o intereses que deban hacerse conforme al presente Título en un día que no sea día hábil, se efectuarán el día hábil siguiente.

**28. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

[Toda vez que el Indeval, en los términos del artículo 280 fracción II de la LMV, tendrá la custodia y la administración del Título o Títulos al portador que amparen cada Colocación de Bonos Bancarios, tanto el pago del principal como el de los intereses se podrá realizar en México, Distrito Federal, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500; o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. El pago que se efectúe de principal e intereses, en su caso, se realizará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o contra las constancias que al efecto expida Indeval.]

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica o en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, el importe del principal o de los intereses u otros rendimientos correspondientes. Si el Emisor quisiera llevar a cabo el pago en moneda extranjera en forma directa, éste se realizará en las oficinas de la misma Emisora, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, salvo que se convenga que Indeval pueda hacer directamente el pago.

**29. Representante Común.**

Para representar al conjunto de Tenedores, el Emisor designa a Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, como representante común de dichos Tenedores, quien mediante la firma del Acta de Emisión acepta y ratifica su aceptación al cargo de representante común y asume los derechos y obligaciones que a dicho cargo se le confiere.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (a) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y el Título de cada una de las Colocaciones, habiendo verificado previamente que los Bonos Bancarios cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y aquellas contenidas en el Acta;
- (b) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (c) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, y todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores corresponda;
- (d) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a el Acta de Emisión;
- (e) Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
- (f) Dar a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), por escrito, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses o rendimientos, el monto de los intereses a pagar y el valor de las variables utilizadas para el cálculo de

dichos intereses, así como la tasa para el siguiente periodo de intereses, en los casos que aplique;

(g) En caso de amortización anticipada, dar a conocer a la CNBV, al Ineval y a la BMV (a través de los medios que ésta determine), a más tardar 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de amortización, la decisión de la Emisora de ejercer el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios; para lo cual, la Emisora deberá notificar por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles anteriores de esta situación al Representante Común.

(h) Solicitar toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones; y

(i) En general, (i) ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común, y (ii) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”) y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios sean pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

En caso de falta del Representante Común, se seguirá el procedimiento de sustitución del mismo que para tales efectos acuerden el Emisor, el Representante Común y los Tenedores, sujetándose a lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados designe a su sustituto.

### 30. Asamblea de Tenedores.

La asamblea general de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios se celebrarán en México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen un 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios en circulación;

(b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con quince (15) días naturales de anticipación, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día.

No obstante lo antes señalado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Títulos con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, la orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga

(c) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 de la LMV. Los Tenedores de los Bonos Bancarios que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Bonos Bancarios, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Bonos Bancarios de su propiedad, por lo menos el Día Hábil inmediato anterior al de la celebración de la asamblea.

En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

(d) Para que la asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos en circulación de la Colocación de que se trate y sus decisiones

serán válidas, salvo los casos previstos en el inciso (E) siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en dicha Asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Títulos que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas salvo los casos previstos en el inciso c) anterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento), cuando menos, de los Títulos en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, cuando se trate de revocar la designación del Representante Común.

En caso de que la asamblea de Tenedores de una Colocación determinada se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar la revocación señalada, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Títulos de dicha Colocación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la Asamblea, conforme a los Bonos Bancarios en circulación de la Colocación de que se trate.

En el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en el Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda.

En caso de que la asamblea de Tenedores de una Colocación determinada se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (i), (ii) ó (iii) anteriores, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Títulos de dicha Colocación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la Asamblea, conforme a los Bonos Bancarios en circulación de la Colocación de que se trate.

(e) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título de la Colocación de que se trate y los demás datos y documentos que se refieran a la Colocación, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate, los cuales tendrán derecho que, a su costo y gasto, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

**31. Indeval.**

El título al portador que ampara los Bonos Bancarios Estructurados, se mantendrá en depósito en Indeval, de conformidad con el último párrafo del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Título que documenta esta Colocación no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el Indeval.

**32. Ley Aplicable y Tribunales Competentes.**

El presente Título estará regidos por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones supletorias. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este Título que se emitan con base en el Acta de Emisión, el Emisor y el Representante Común de los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que se renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pudiera adquirir en lo futuro.

El título se expide en México, Distrito Federal a los [●] días del mes de [●] de [●].

Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC

[●]  
Apoderado

[●]  
Apoderado

En aceptación a la designación de Representante Común  
Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero

Ricardo Calderón Arroyo  
Apoderado

Frey Vite Asensio  
Apoderado

**E) TÍTULO**

Oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) relativo a la inscripción, sin que al respecto medie oferta pública, de Bonos Bancarios Estructurados de fecha [●] de [●] de 2013.

Número de Inscripción [●].

México, Distrito Federal, a [●] de [●] de [●].



**COLOCACIÓN DE BONO BANCARIO ESTRUCTURADO (“BONO BANCARIO ESTRUCTURADO” o “BONO BANCARIO”) AL PORTADOR EMITIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el “Emisor” o la “Emisora”), por declaración unilateral de voluntad y conforme al artículo 46, fracción III, 63 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, al artículo 33, 34, 56 y 57 y demás aplicables de la Circular 3/2012 de Banco de México, 90 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”) y al artículo 9 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las “Disposiciones”), expide el presente Título por el que se obliga a pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes, con rendimiento referenciado al comportamiento del Activo Subyacente, las cantidades que, en su caso, resulten de conformidad al procedimiento descrito más adelante.

Este Bono Bancario Estructurado se emite al amparo de la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 154/8753/2013 de fecha 25 de febrero de 2013 (el “Oficio de Autorización”) mediante el cual se autoriza a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, para llevar a cabo la emisión y colocación, sin que al efecto medie oferta pública, de bonos bancarios estructurados.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el folleto informativo y aviso de colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El domicilio social del Emisor es Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

Los términos definidos serán igualmente aplicables en su forma singular y plural, asimismo los términos definidos utilizados y no definidos en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye en el en el acta de emisión (el “Acta de Emisión”) y en el folleto informativo (el “Folleto”) para llevar a cabo la emisión y colocación, sin que al efecto medie oferta pública de los Bonos Bancarios Estructurados.

**1. Denominación de la Emisión.**

[●]

[La presente Emisión se denominará “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC [HSBC 13]”.]

**2. Clave de la Emisión:**

[●]

**3. Clave para efectos de supervisión de la CNBV:**

[●]

**4. Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados/Moneda Base.**

Este Bono Bancario tiene un valor nominal de [\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)], [USD\$100.00 Dólares (Cien Dólares 00/100)] o [€100.00 (Cien Euros 00/100)] o [100 (cien) unidades de la divisa de que se trate] [cada uno, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente,] [o 100.00 UDIs (Cien Unidades de Inversión),] [dependiendo de la Moneda Base de Colocación correspondiente, o 100.00 UDIs (Cien Unidades de Inversión)];[ el numero de Bonos Bancarios se especificara en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios que se coloquen no podrá exceder de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).]

**5. Importe de la colocación de Bonos Bancarios Estructurados.**

[\$[●] ([●] pesos, 00/100 M.N.)] o su equivalente en Dólares, Euros, Unidades de Inversión o cualquier otra divisa.

**6. Número de Bonos Bancarios Estructurados.**

[El número de Bonos Bancarios se especificará en el Documento de Emisión de Colocación respectivo]

**7. Series que conforman a los Bonos Bancarios Estructurados.**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser colocados en diversas series, según se determine para cada Colocación en el Aviso de Colocación, en el título correspondiente y en la demás documentación relacionada con la misma.

**8. Número de Serie.**

El número de serie de los Bonos Bancarios Estructurados se determinará en cada colocación.

**9. Destino de los Fondos.**

[Los recursos netos que se obtengan de cada una de las Colocaciones serán destinados por la Emisora al cumplimiento de los fines propios del Emisor].

**10. Capital Protegido; Capital No Protegido; Capital Parcialmente Protegido.**

Los Bonos Bancarios Estructurados a emitirse podrán ser con capital totalmente protegido, no contar con protección de capital, o contar con capital parcialmente protegido, según se indique en el Aviso de Colocación, en el Título correspondiente y en la demás documentación que se genere en relación con cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados. En el caso de los Bonos Bancarios Estructurados cuyo capital se encuentre totalmente protegido, éstos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido. En el caso de los Bonos Bancarios Estructurados cuyo capital no se encuentre protegido, dichos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

**11. Lugar de Colocación.**

México, D.F.

**12. Plazo para llevar a cabo las Colocaciones.**

5 años a partir de la fecha del Oficio de Autorización

**13. Vigencia de la Emisión.**

[40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV, es decir, a partir del 25 de febrero de 2013 (el “Oficio de Autorización”).]

**14. Fecha de Emisión.**

El 25 de febrero de 2013, fecha de suscripción del Acta de Emisión.

**15. Fecha de Vencimiento.**

La fecha de vencimiento del presente título es el [●] de [●] de [●].

**16. Plazo de Vigencia de la Serie.**

● días naturales.

**17. Rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.**

El rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados se determina en función de la variación que se observe en los precios de ● (el “Activo Subyacente”), mismo que se calculará de la siguiente manera:

[El Representante Común, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha en que se lleve a cabo el pago de Intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, (a través del Sistema Electrónico de la BMV “Emisnet”, o a través de los medios que ésta determine), la mecánica de cálculo de los intereses correspondientes. Asimismo, con dos días hábiles anteriores a la fecha en la que se lleve el pago de intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV, Indeval y a la BMV, por los medios antes referidos, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Bonos Bancarios Estructurados.]

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN [CONTARÁ CON CAPITAL TOTALMENTE PROTEGIDO,] [NO CONTARÁ CON PROTECCIÓN DE CAPITAL,] [CONTARÁ CON PROTECCIÓN PARCIAL DE CAPITAL].

[ESTE BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CUYO CAPITAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE PROTEGIDO, PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO, PERO EN NINGÚN CASO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO.] [ESTE BONO BANCARIO ESTRUCTURADO CUYO CAPITAL NO SE ENCUENTRA PROTEGIDO, PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS, O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO E INCLUSIVE, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, EN ESTE CASO LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL EMISOR EL PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS. [EL PORCENTAJE DEL CAPITAL GARANTIZADO ES DE [●]].

**18. Agente de Cálculo:**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

**19. Intereses Moratorios.**

[En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad adeudada en términos de este Bono Bancario Estructurado, se devengarán intereses moratorios sobre el monto insoluto a la tasa de interés de [●]. [El pago de los intereses moratorios se realizará en [●] / [las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500]. [En su caso, los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que debió de haberse realizado el pago y hasta en tanto la totalidad de la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora].

**20. Amortización.**

El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el [●] de [●] de 20[●], contra la entrega de presente título que ampara la Colocación o de la constancia emitida por Indeval.

**21. Amortización Anticipada.**

●

[Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito, a través del Representante Común con seis (6) días de anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que ésta determine), así como publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Título o Títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, en el Documento de Emisión de Colocación respectivo y en el Aviso de Colocación con fines Informativos, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior, cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trata, respecto de los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada, total o parcial, de los Bonos Bancarios.]

## **22. Divulgación de rendimientos.**



[Se especificará en el título correspondiente a cada colocación de Bonos Bursátiles Estructurados, en el entendido que el Representante Común, con 2 (dos) días de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo el pago de Intereses, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV (“SEDI”), o a través de los medios que ésta determine), el monto de los rendimientos a pagar bajo los Bonos Bancarios Estructurados y el cálculo del Rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados para el siguiente periodo.]

## **23. Periodicidad en el Pago de Rendimientos.**



[Se especificará en el título correspondiente a cada colocación de Bonos Bancarios.]

## **24. Garantía.**

Este Bono Bancario Estructurado será quirografario y, por lo tanto, no contará con garantía específica.

Dado que los Bonos Bancarios Estructurados no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no estarán amparadas bajo este esquema de protección por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“IPAB”) ni se encontrarán respaldadas por dicha institución o de cualquiera otra entidad gubernamental.

## **25. Obligaciones del Emisor.**

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las “Disposiciones de carácter general aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” emitidas por la SHCP. El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente Título.

## **26. Posibles Adquirentes.**

Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **27. Pagos.**

Todos los pagos de principal y/o intereses que deban hacerse conforme al presente Título en un día que no sea día hábil, se efectuarán el día hábil siguiente.

## **28. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

[Toda vez que el Indeval, en los términos del artículo 280 fracción II de la LMV, tendrá la custodia y la administración del Título o Títulos al portador que amparen cada Colocación de Bonos Bancarios, tanto el pago del principal como el de los intereses se podrá realizar en México, Distrito Federal, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500; o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. El pago que se efectúe de principal e intereses, en su caso, se realizará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o contra las constancias que al efecto expida Indeval. <sup>1]</sup>

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica o en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, el importe del principal o de los intereses u otros rendimientos correspondientes. Si el Emisor quisiera llevar a cabo el pago en moneda extranjera en forma directa, éste se realizará en las oficinas de la misma Emisora, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, salvo que se convenga que Indeval pueda hacer directamente el pago.

[<sup>1</sup> En su momento deberá definirse un solo lugar de pago, según corresponda.]

## 29. Representante Común.

Para representar al conjunto de Tenedores, el Emisor designa a Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, como representante común de dichos Tenedores, quien mediante la firma del Acta de Emisión acepta y ratifica su aceptación al cargo de representante común y asume los derechos y obligaciones que a dicho cargo se le confiere.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (a) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y el Título<sup>2</sup> de cada una de las Colocaciones, habiendo verificado previamente que los Bonos Bancarios cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y aquellas contenidas en el Acta;
- (b) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (c) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, y todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores corresponda;
- (d) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a el Acta de Emisión;
- (e) Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
- (f) Dar a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), por escrito, a más tardar **2 (dos)** Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses o rendimientos, el monto de los intereses a pagar y el valor de las variables utilizadas para el cálculo de dichos intereses, así como la tasa para el siguiente periodo de intereses, en los casos que aplique;
- (g) En caso de amortización anticipada, dar a conocer a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que ésta determine), a más tardar 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de amortización, la decisión de la Emisora de ejercer el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios; para lo cual, la Emisora deberá notificar por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles anteriores de esta situación al Representante Común.
- (h) Solicitar toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones; y
- (i) En general, **(i)** ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común, y **(ii)** ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”) y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios sean pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

En caso de falta del Representante Común, se seguirá el procedimiento de sustitución del mismo que para tales efectos acuerden el Emisor, el Representante Común y los Tenedores, sujetándose a lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados designe a su sustituto.

## 30. Asamblea de Tenedores.

---

<sup>2</sup> En su momento deberá hacerse referencia la título en concreto que ampare cada Colocación.

La asamblea general de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios se celebrarán en México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen un 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios en circulación;

(b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con quince (15) días naturales de anticipación, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día.

No obstante lo antes señalado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Títulos con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, la orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga

(c) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 de la LMV. Los Tenedores de los Bonos Bancarios que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Bonos Bancarios, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Bonos Bancarios de su propiedad, por lo menos el Día Hábil inmediato anterior al de la celebración de la asamblea.

En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

(d) Para que la asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos en circulación de la Colocación de que se trate y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el inciso (E) siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en dicha Asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Títulos que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas salvo los casos previstos en el inciso c) anterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento), cuando menos, de los Títulos en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, cuando se trate de revocar la designación del Representante Común.

En caso de que la asamblea de Tenedores de una Colocación determinada se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar la revocación señalada, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Títulos de dicha Colocación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la Asamblea, conforme a los Bonos Bancarios en circulación de la Colocación de que se trate.

En el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en el Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Segunda.

En caso de que la asamblea de Tenedores de una Colocación determinada se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (i), (ii) ó (iii) anteriores, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Títulos de dicha Colocación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la Asamblea, conforme a los Bonos Bancarios en circulación de la Colocación de que se trate.

(e) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título de la Colocación de que se trate y los demás datos y documentos que se refieran a la Colocación, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios de la Colocación de que se trate, los cuales tendrán derecho que, a su costo y gasto, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

### **31. Indeval.**

El título al portador que ampara los Bonos Bancarios Estructurados, se mantendrá en depósito en Indeval, de conformidad con el último párrafo del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Título que documenta esta Colocación no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el Indeval.

**32. Ley Aplicable y Tribunales Competentes.**

El presente Título estará regidos por las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y sus disposiciones supletorias. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este Título que se emitan con base en el Acta de Emisión, el Emisor y el Representante Común de los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, por lo que se renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pudiera adquirir en lo futuro.

El título se expide en México, Distrito Federal a los [●] días del mes de [●] de [●].

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero HSBC

---

[●]  
Apoderado

---

[●]  
Apoderado

En aceptación a la designación de Representante Común

Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero

---

Ricardo Calderón Arroyo  
Apoderado

---

Freya Vite Asensio  
Apoderado

**F) MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES ESTRUCTURADOS, ASÍ COMO LOS POTENCIALES RIESGOS QUE REPRESENTAN LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES**

Manifestación del conocimiento de las características de los valores estructurados a que se refiere el artículo 7, fracción V inciso b) de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) publicadas el 19 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación (según las mismas hayan sido modificadas, las “Disposiciones”) así como los potenciales riesgos que representan las inversiones en este tipo de valores.

Antes de invertir en los valores estructurados, debe conocer los principales riesgos en los que puede incurrir.

Los valores estructurados con [clave de pizarra [●]] emitidos por **HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** tienen las siguientes características:

- [No existe la obligación de pago de principal ni de intereses.]
- Los rendimientos se encuentran condicionados o referidos al comportamiento de uno o varios activos subyacentes [*Descripción*], los cuales podrán ser variables e inciertos.
- No cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.
- Podrían no tener liquidez en el mercado.

[Incluir cualquier otra característica inherente a la propia emisión o que pueda derivar de la inversión en el activo subyacente].

**LO ANTERIOR REPRESENTA SOLO ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHO VALORES ESTRUCTURADOS, LO CUAL PODRÍA NO SER ACORDE CON LOS INTERESES DE SUS TENEDORES.**

**ASIMISMO, HE REVISADO EL FOLLETO INFORMATIVO DE COLOCACION EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA DE VALORES CORRESPONDIENTE, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES [*Incluir Direcciones*], EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS CARACTERISTICAS Y LOS PRINCIPALES RIESGOS DE ESTOS VALORES.**

**TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO LAS COMISIONES Y GASTOS PAGADEROS AL INTERMEDIARIO COLOCADOR.**

**TODA VEZ QUE CONOZCO LAS CARACTERISTICAS DE ESTOS VALORES ESTRUCTURADOS, ASI COMO LOS POTENCIALES RIESGOS QUE REPRESENTAN, MISMO QUE HAN SIDO DIVULGADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2, FRACCION I, INCISO M) DE LAS DISPOSICIONES, EL QUE SUSCRIBE [*Nombre Del Inversionista*] MANIFIESTA QUE LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES ES ACORDE A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA, ASI COMO SU CONFORMIDAD PARA INVERTIR EN LOS VALORES ESTRUCTURADOS EMITIDOS POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.**

---

**Nombre del inversionista  
o su representante legal y firma**

Formato de libre impresión. Se expide por duplicado.

**G) MANIFESTACIÓN DE CLIENTES**

## MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE OPERACIONES CON VALORES

Fecha: \_\_\_\_\_

[Nombre de la casa de bolsa o institución de banca múltiple]  
Presente

Referencia: Contrato No. \_\_\_\_\_

(Nombre del Cliente) \_\_\_\_\_ en mi calidad de titular del Contrato [de Productos y Servicios Bancarios] celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión \_\_\_\_\_, he consultado el Folleto Informativo de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El emisor es \_\_\_\_\_ por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) Este tipo de valores puede cancelar del pago de intereses en los siguientes supuestos: [Incluir supuestos].
- c) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- d) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los valores \_\_\_\_\_ emitidos por \_\_\_\_\_ y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

---

(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)

## FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO

La información contenida en este folleto se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este folleto informativo definitivo que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en las siguientes direcciones, respectivamente:

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

[www.hsbc.com.mx](http://www.hsbc.com.mx)

Los valores de que se trata en este Folleto definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la CNBV autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Folleto definitivo no constituye una oferta de venta de los valores descritos.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente folleto informativo definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través de EMISNET (sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores) en su página en la red mundial (Internet):

<http://emisnet.bmv.com.mx>